DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1963

TOMO 232 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16683

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se modifican disposiciones de las leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 45 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 45. El Estado Mayor General del Ejército comprende:

A) El Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

B) El 1.er Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

C) El 2do. Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

D) El Estado Mayor General Coordinador y Estado Mayor Especial que se organizarán de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Deróganse el Capítulo V del Título II y el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, referentes a la Organización de las Regiones Militares y de los Servicios.

El Poder Ejecutivo reglamentará las organizaciones, de acuerdo a las nuevas necesidades del Ejército y a los Reglamentos Tácticos y Técnicos que rijan la materia.

Art. 3.o Las Reglamentaciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, establecerán también la clasificación de cargos no previstos en el artículo 214 de la ley número 10.757.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la ley N.o 10.757, en los Departamentos geográficos de la República donde no haya lugar a designar una autoridad mayor a la de Teniente Coronel por aplicación de la citada disposición, se podrá designar a un Oficial hasta del grado de Coronel.

Art. 5.o Modifícanse los artículos 9.o y 10 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 9.o El Estado Mayor Naval está constituído por el Jefe del Estado Mayor Naval y cinco divisiones: N-1 Administración, N-2 Inteligencia, N-3 Operaciones y Planes, N-4 Logística y N-5 Comunicaciones.
Las Jefaturas del Estado Mayor y de las cinco divisiones serán ejercidas por Oficiales Superiores o Jefes del Cuerpo General diplomados de Estado Mayor."

"Artículo 10. Los Servicios tienen por misión el aprovisionamiento indispensable a las fuerzas de la Armada y se organizan bajo una Dirección en la forma que establece la presente ley y su reglamentación.
Tales Servicios serán:

1) Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval.
2) Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.
3) Servicio de Aprovisionamiento.
4) Servicio de Hidrografía.
5) Servicio de Iluminación y Balizamiento.
6) Servicio de Aeronáutica.
7) Servicio de Electrónica.
8) Servicio de Armamento".

Art. 6.o Modifícase el artículo 261 de la ley número 10.757, en cuanto al tiempo de antigüedad computable para el ascenso del Teniente 2do. que quedará reducido a dos años.
Esta modificación no alcanza a los Servicios Auxiliares que continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 12.185.

Art. 7.o Modifícase el artículo 282 de la ley N.o 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 282. Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los Capítulos I y IV de este Título y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaran a la tercera parte del número de Oficiales, que computando el tiempo mínimo exigido para el ascenso hayan sido calificados de grado en los grados de Alférez a Teniente Coronel, de cada arma, se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276.

Para la determinación del tercio, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más, la fracción decimal que resulte".

Art. 8.o Derógase el inciso final del artículo 57 de la ley N.o 10.808 y modifícase el artículo 83 de la misma,

CON EL Nº 16681 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1963

reformada por la ley N.o 12.990, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 83. Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo I y demás disposiciones pertinentes desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la tercera parte del número de Oficiales en condiciones de ascensos en los grados de Guardia Marina a Capitán de Fragata, inclusive, del Cuerpo General y de sus equivalentes del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y y en los grados de Guardia Marina a Capitán de Corbeta en el Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración, se ascenderá como mínimo, en cada uno de estos grados y Cuerpos, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 79.

Para la determinación del tercio de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se computará con una unidad más la fracción decimal que se obtuviere.

No existiendo vacantes normales, se procederá a pasar a situación de retiro al Contraalmirante más antiguo a fin de asegurar un mínimo de una vacante cada dos años. Igual sistema se aplicará cada tres años al Capitán de Navío más antiguo, siempre que compute 30 años de servicios, como mínimo, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y cada cuatro años al Capitán de Fragata más antiguo del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración".

Art. 9.o Derógase del artículo 12 de la ley N.o 12.070, reformado por la ley N.o 12.275, el párrafo final que dice: "Al grado de Coronel, por aplicación de la norma anterior, no podrán ascender más de dos Tenientes Coroneles por año".

Art. 10. Derógase el artículo 333 de la ley número 10.757 y fíjase en catorce el efectivo del grado de General.

Art. 11. El aumento en el grado de General dispuesto por el artículo anterior, se hará efectivo a partir del 1.o de febrero de 1964.

A fin de asegurar los ascensos mínimos de dos Generales por año, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a situación de retiro, en caso de no existir vacantes, a los dos Generales más antiguos. El orden de adjudicación de todas las vacantes se efectuará la mitad por concurso y la mitad por Selección.

Art. 12. Modifícase el artículo 9.o de la ley número 12.070, fijando, a partir del 1.o de febrero de 1964, en tres el efectivo del grado de Brigadier.

El orden de adjudicación de todas las vacantes, se efectuará la mitad por el sistema de Concurso y la mitad por Selección.

El aumento, en el efectivo del grado de Brigadier, dispuesto por este artículo, será llenado en el año 1964. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido y a fin de llenar los ascensos del ciclo normal determinados en el artículo 11 de la ley N.o 12.275, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro, cada dos años, en caso de no existir vacantes, al Brigadier más antiguo.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 7.o de la ley N.o 12.166 por el siguiente:

"Artículo 7.o A los efectos de la aplicación de los artículos 1.o, 2.o y 5.o precedentes, al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las demás condiciones generales para el ascenso exigidas por el artículo 9.o de la presente ley, ingresará al Cuerpo Técnico como Teniente 1.o, siempre que haya aprobado por lo menos los dos años completos de Preparatorio de Ingeniería Civil o de Arquitectura, o de Ingeniería Industrial o de Química Industrial, según la especialización respectiva".

Art. 14. Derógase el parágrafo C) del apartado XII de las Disposiciones concernientes a la formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos referido en el inciso final del artículo 7.o del decreto ley número 10.131.

Art. 15. Derógase el parágrafo C) del artículo 11 de la ley N.o 10.568.

Art. 16. Modifícanse los parágrafos B) de los artículos 14 y 16 de la ley N.o 10.568, estableciéndose que la exigencia de adquisición del título universitario en propiedad, será al entrar en el tercer año de antigüedad como Mayor.

Art. 17. Las modificaciones previstas por la presente ley no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391, 393 y 395 de la ley N.o 13.032.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", ley N.o 12.070), se les computarán dos años en los grados de Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1.o respectivamente.

Segunda.

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 del Cuerpo General, Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración de la Marina que no hayan sido comprendidos en el artículo 3.o de la ley N.o 12.990, se les computarán tres años en los grados de Guardia Marina y de Alférez de Navío respectivamente.

Tercera.

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", ley N.o 12.070), en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive y sus equivalentes en la Marina —no comprendidos por el artículo 3.o de la ley N.o 12.990—, que hayan computado más de los tiempos establecidos en las precedentes disposiciones transitorias se les retrotraerá las fechas de ascenso en su actual grado según el exceso de años pasados en la jerarquía, no pudiendo exceder esa retroactividad a los dos años.

Cuarta.

Efectuadas las retroactividades a que se refieren las disposiciones transitorias precedentes se harán los ascensos que correspondan en los distintos grados sobre la base de los tiempos mínimos de antigüedad computables en cada grado a los Oficiales que reúnan las demás condiciones para el ascenso.

No podrá otorgarse más de un ascenso ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado.

Quinta.

Los Oficiales comprendidos en las disposiciones transitorias precedentes, producidas las retrotacciones de fechas de ascensos y los ascensos que otorgue la presente ley, serán ubicados en los Escalafones respectivos, manteniéndose las precedencias.

Sexta.

Los ascensos a conferirse por aplicación de las disposiciones precedentes se efectuarán "Sin Sistema de Ascenso" quedando comprendidos, los que excedan los efectivos, en la parte final del artículo 251 de la ley número 10.757 y en lo dispuesto en el artículo 57 de la ley número 10.808.

Séptima.

Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones precedentes y no hayan realizado los cursos correspondientes dispuestos por las leyes Orgánicas respectivas, cumplirán con esa exigencia dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la misma, debiendo ser promovidos, previa aprobación de aquéllos, con las fechas que correspondan.

Octava.

Los organismos calificadores formularán las listas de ascenso respectivas, reconsiderando las calificaciones de grado que surgen de las modificaciones expresadas en la presente ley.

Novena.

Los ascensos y|o retrotracciones que produzca la presente ley no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones, ni por ningún otro concepto, con anterioridad al 1.o de febrero de 1963.

Décima.

El Poder Ejecutivo presentará dentro de los 90 días de promulgada esta ley un proyecto de ley General de las Fuerzas Armadas.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de julio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLO. — Luis M. de Posadas, Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se confirma una sanción aplicada por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de junio de 1963.

Visto estos antecedentes relacionados con los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por los señores Carlos y Juan José Algorta Ponce de León, en la calidad que invocan de propietarios de la Farmacia "Punta Gorda", contra la resolución dictada por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fecha 2 de diciembre de 1959.

Resultando: que por la precitada resolución se disponía denunciar ante el Juzgado de Instrucción y Correccional de 6.o turno a los propietarios de la Farmacia "Punta Gorda", por haber incurrido en el delito previsto en el artículo 18 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948.

Considerando: I) Que la resolución recurrida tuvo su origen en la comprobación de que dicha farmacia había vendido una unidad del producto denominado Digesto Magna del Laboratorio Marques Castro S. A., al precio de pesos 9.66 (nueve pesos con sesenta y seis centésimos) cuando en realidad el precio de venta al público era de $ 6.96 (seis pesos con noventa y seis centésimos).

II) Que la farmacia de referencia ha incurrido en infracción al vender una especialidad a un precio superior al fijado para la venta al público, según resulta de lo informado por la Sección Contaduría de la Comisión Honoraria. La sanción que corresponde a la infracción configurada está prevista por el artículo 18 de la ley número 11.015 de 2 de enero de 1948, que dice: "El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de $ 50.00 a $ 10.000.00. En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas".

III) Que, en consecuencia, fué ajustada a derecho la resolución recurrida en cuanto dispuso denunciar ante el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 6.o Turno a los propietarios de la Farmacia "Punta Gorda", por haber incurrido en el ilícito previsto por el artículo 18 de la ley N.o 11.015 de 2 de enero de 1948.

Atento: a lo dictaminado por el Departamento Jurídico.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Confírmase la resolución recurrida, originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fecha 2 de diciembre de 1959.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.584	3 418	1.216
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.848	1.984	2.111	2.588	2.796	2.502	3.288	2.476	2 418	3.277
Poder Ejecutivo, Indices	56	90	100	112	144	100	156	154	61	104
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9 673	9.598
Avisos del día	1 744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	2.038	2 478
Balances	1 115	1.949	1.546	—	1.772	1.371	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	119
Estados Bolsa	26	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	18	29
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	52
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	244	240	241
Comodines	184	—	—	—	102	92	91	52	70	59
Totales	20.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19 352	17.256

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas:

Día 5 de julio de 1963

María Teresa Aguilar de López, española, 91 años, viuda, Soriano 2682.
Hipolito Palilo Areta, oriental, 80 años viudo, Carreras Nacionales 3884.
María Isabel Alvaro Focaccio, oriental, 66 años, viuda, Yaro 1118.
Sabina Guillermina Céspedes de Maurente, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Jacinto Chero, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Covelta de Tagliapietra, italiana 86 años, viuda, Avenida Italia 2965.
Leonardo Julio Dibello, oriental, 41 años, viudo, H. Irigoyen 1913.
Ana Dornel de Pizzanis, oriental, 88 años, viuda, G. José Villagrán 2618.
María Julia Erregart Echandy de Tome, argentina, 68 años, casada, Boulevard Artigas y Cufre.
Elina Faget de Miranda, oriental, 79 años, viuda, Boulevard Artigas 2998 ap. 802.
María Luisa Fulle de Basile, italiana, 80 años, viuda, Garzón 1794.
Emilia Gazzini de Tundisi, italiana, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Celia Girado de Prizzi, oriental, 59 años, casada, Sindicato Médico.
Tomás Larronda Larrieux, oriental, 60 años, casado, Agraciada 3638.
Simón Leibowicz, polaco, 65 años, casado, Inca 1985 ap. 1.
Antonio López Collazo, oriental, 70 años, casado
Audemar Zoilo Machado, oriental, 72 años, casado, Asencio 1134.
Pedro Machín, oriental, 75 años, casado.
Alfredo Eusebio Martinica Guichón, oriental, 86 años, soltero, Sanatorio Impasa.
Juan Carlos Massa Alvarez, oriental, 56 años, casado, Bolivia 1505.
Luis Medina, oriental, 54 años, soltero, Mallorca 4408.
Elena Miette Ducos, oriental, 78 años, divorciada, García Morales 1184.
Virgilino Montenegro González, oriental, 75 años, casado, Hospital Militar
María Esther Mouzi de Amestoy, oriental, 63 años, casada, N. Troya 3589.
Isabel Moreno de Rodríguez, española, 82 años, viuda, Garibaldi 1729.
Adolfo Alejandro Mosetti, italiano, 81 años, viudo, Irlanda 2043 bis.
Teodora Munsch de Salanave, oriental, 84 años, viuda, Ellauri 163.
Julio César Neira, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Héctor Neste Demarsiglio, oriental, 57 años, casado, Himalaya 2992.
María Venancia Noriega Castaños de Escalini, oriental, 79 años, viuda, Daymán 6865.
Alberto Fausto Palmer Ceballo, oriental, 90 años, casado, Hospital Militar.
Carolina Angela Pucciano de Lisanti, oriental, 74 años, casada, Andes 1163.
Roque Ragone, italiano, 91 años, viudo, Catalán 2281.
María Antonia Robless Gomez, oriental 63 años, casada, Manuel Herrera y Obes 4377.
Ana Sánchez de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
José Sedeweic, italiano, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Jorgelina Gómez, oriental, 77 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 6 de julio de 1963

Nelly Ferreiro, oriental, 28 años, soltera, Buenos Aires 376.
Pedro Suárez Falero, oriental, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Elena Baffico, oriental, 55 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Francisco Felipe Barruffa, oriental, 32 años, viuda, Ignasio Rivas 1140.
Carlos Basilico, oriental, 83 años, casado, Colombes 1688.
Heliodora Berceruello de Rodríguez, española, 82 años, viuda, M. Muñoz 136.
Carlos Antonio Brucciamonti, oriental, 71 años, casado, Hospital Español.
Julio César Carámbula, oriental, 56 años, casado, Guayaquil 3334 ap. 6.
Carlos Carlín, italiano, 66 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Coppini, oriental, 75 años, casado, Egipto 4284.
María Ideafonsa Coral Prevosta, oriental, 68 años, divorciada, Hospital Italiano.
Ramona Corujo de Cuadrado, oriental, Hospital Pereira Rossell.
Carlos De la María, oriental, 90 años, casado, Millán 2858 ap. 2.
Raúl Díaz Goyeneche, oriental, 79 años C. Miro 2458.
Leonor Domínguez Fuques, oriental. 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Margarita Dumolián Varonne, oriental 85 años, soltera, Martín García 1325.
Lisio Ferreira, oriental, 76 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Maximo Ferri, oriental, 73 años, casada, Carabelas 2969.
Exequiel Hernández Lamas, oriental, 62 años, casado, Villaut 1370.
Ademar Herrera, oriental, 68 años, casado, C. Miro 2458.
María Carolina Imbriaco de Di Carlo oriental, 65 años, viuda, Médanos 1488.
Alfonso Infante Opiz de Opizzo, oriental, 57 años, casado, C. Miro 2458.
Juan Iramouhuo, francés, 76 años, casado, Boulevard Artigas 1898.
José Gabriel Luhaszwshi, polaco, 75 años, casado, Hospital de Clínicas.
José Florentino Machado, oriental, 93 años, casado, Hospital Pasteur.
Julián Mezquita Alonso, oriental, 64 años, viudo, M. Tajes 2255.
Pompilio Morales Salcedo, oriental, 65 años, casado, Fco. Vidal 617.
Umberto Nattero, oriental, 74 años, viudo, Soriano 1724.
Juan Pérez Bamoz, español, 68 años, soltero, Ramón Anador 3912.
María Teresa Pipa de Rodríguez, italiana, 84 años, viuda, E. Raña 2895.
María Dacila Ramona de Da Silveira, oriental, 80 años, viuda, Sindicato Médico.
José Antonio Rabellino, oriental, 33 años, casado, Pando 2888 bis.
José Rodríguez Pantin, español, 78 años, casado, Julio César Graguert 3257.
Justina Edemira Sánchez de Cejas, oriental, 74 años, viuda, C. Raiz 1756.
Julia Sánchez de Rondinetti, oriental, 89 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Luis Scola, itàliano, 75 años, casado, Hospital Italiano.
Julián Eusebio Sosa, oriental, 84 años viudo, Hospital de Clínicas.
Ema María Sosa de Terra, oriental, 52 años, casada, Ejido 1530.
Rosa Torres de Silveira, oriental, 71 años, viuda, P, Celestino Bauzá 1371.
José Vouch Beheval, italiano, 72 años, casado, Fco. Muñoz 3224.
Carlos Felisberto Yáñez, oriental, 39 años, casado, 8 de Octubre y Abreu
Elvira Yorda, oriental, 88 años, divorciada, Camino Mendoza 4787.
José Zirollo de Pascalle, oriental, 62 años, casado, Gaboto 1177.
Constantino Auricci, oriental, 85 años, viudo, Guana 2136 ap. 2

Día 7 de julio de 1963

Brígida Alvariza de Pedetti, oriental, 80 años, viuda, Michigan 1475.
Antonio Ariano Tirito, italiano, 64 años, casado, Comercio 1422.
María Dionisia Arkio de Fernández, oriental, 74 años, viuda, Tapucay 3676.
José Rolando Dionisio Balbi, oriental, 43 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Bruto Iturralde, oriental, 68 años, casado, Ariel 4993.
Vivente Candio Colombo, italiano, 56 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Oscar De León, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Carmelo Di Matteo, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Nicolás Escotani, oriental, 78 años, casado, Millán 2819.
Manuela Fernández, oriental, 96 años, soltera, Hospital Maciel.
Dolores Guillén de Palermo, oriental, 75 años, viuda, Bella Vista 2055 ap. 5.
Amalia Herrera de Sienrra, oriental, 97 años, viuda, Obligado 1286.
Josefina Invernizzi de Faraco, oriental, 48 años, viuda, San José 975.
Eleuterio Pablo Martinelli, oriental, 68 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Juan Ramón Medina, oriental, 69 años viudo, Oficial 7 4567.
Seofrides Méndez, oriental, 53 años, soltero, Avenida Brasil 2666.
Claro Miguel Moreira Fierro, oriental 96 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Pedro Narvaez, oriental, 80 años, soltero, Volta 4754.
Donata Inés Olaondo de Barrios, oriental, 67 años, casada, Millán 3191.
Anastasia Paufilos de Kuspresheuco, lituana, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Brígida Panizza de Alvareda, oriental 68 años, viuda, Industria 3677.
Norberto Pereda, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.
Ismael Pérez, oriental, 3 años, Fermín Ferreira.
Balbina Pérez de González española, 76 años, viuda, Las Aromas 4387.
Julio Rey Alvarez, español, 86 años, casado, José L. Terra 3197.
Josefa Silva, oriental, 83 años, soltera, E. Sanguinetti 2832.
Alberto Sosa Morales, oriental, 61 años, casado, Cno. Mendoza 4484.
Ana Visintainer de Guadalupe, oriental, 81 años, viuda, Sanatorio 8 de Octubre.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

9.a SESION ORDINARIA

Abril 3 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTE: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 2 de abril de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, miércoles 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

2o. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3o. — Continúa la primera discusión general y p... lar del proyecto de ley por el que se extiende beneficios de compensación por desocupación personal del Molino "Gramón". — Carp. 134. Rep. 165.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

4o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Peón de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 3 de abril de 1963). — Carp. 86. — Rep. 89.
b) Funcionario de la Regional No. 1 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 4 de abril de 1963). — Carp. 87. — Rep. 90.
c) Auxiliar de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 10 de abril de 1963). — Carp. 109. — Rep. 93.
ch) Aprendiz de Herrero de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 10 de abril de 1963). — Carp. 110. — Rep. 94.
d) Enfermero 3ro. del Centro de Recién Nacidos y Prematuros del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 97. — Rep. 97.
e) Oficial 4to. de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 98. — Rep. 98.
f) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 99. — Rep. 99.
g) Enfermero 2do. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 100. — Rep. 100.
h) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 101. — Rep. 101.
i) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 102. — Rep. 102.
j) Enfermero 3ro. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 14 de abril de 1963). — Carp. 103. — Rep. 103.
k) Tenedor de Libros de 2da. Clase de la Dirección Central de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 17 de abril de 1963). — Carp. 1837|962. — Rep. 159|963.
l) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 1887|962. — Rep. 160|963.
ll) Sub - Jefe de la Dirección General de Meteorología del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 90. — Rep. 161.
m) Enfermero 2do. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. [illegible] — Rep. 162.
n) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 107. — Rep. 163.
ñ) Funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de abril de 1963). — Carp. 108. — Rep. 164.
o) Cocinero 2do. y Auxiliar de Servicio de las Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 1o. de mayo de 1963). — Carp. 2058|962. — Rep. 166|963.
p) Funcionaria de la Dirección de Loterías y Quinielas. (El plazo constitucional vence el 5 de mayo de 1963). — Carp. 105. — Rep. 168.
q) Oficial 1ro. Electricista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 92. — Rep. 169.
r) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 93. — Rep. 170.
rr) Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 94. — Rep. 171.
s) Enfermero 2do. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 95. — Rep. 172.
t) Enfermero 2do. del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 7 de mayo de 1963). — Carp. 96. — Rep. 173.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 entran a Sala los señores senadores: **Accinelli, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Granert, Haedo, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez Enrique, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez Renán, Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador López Toledo.
Sin aviso, el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una funcionaria de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", y a un Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carp. 88 y 1821.

La Presidencia da cuenta de que, de acuerdo con sus facultades reglamentarias, ha dejado constituídas las Comisiones permanentes del Cuerpo.

3

Varios señores senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se fijan las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. — Carp. 180.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentado).

(Carpeta N.o 180 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase, a partir del 1o. de abril de 1963, en la cantidad de doce mil pesos líquidos mensuales ($ 12.000.00), el sueldo de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Artículos 238 y 308 de la Constitución).

Art. 2o. — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de marzo de 1963.

Glauco Segovia. — Héctor Payssé Reyes. — Adolfo Tejera. — José Pedro Bruno. — Angel María Gianola. — Héctor A. Granert. — Luis Tróccoli. — Juan María Bordaberry. — Luis Alberto Brause. — César Batlle Pacheco. — Washington Guadalupe. — Martín R. Echegoyen."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En forma sintética han de fundamentar los autores del presente proyecto, su iniciativa tendiente a la fijación de nuevas dotaciones para los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

El Poder Legislativo, a través de las facultades que le otorga el artículo 238 de la Constitución, tiene la de fijar las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte. Es uno de los pocos casos en que el constituyente ha entendido conveniente no exigir que sea el Poder Ejecutivo el que tome la iniciativa a los efectos de la fijación de tales dotaciones, así como permitirlo en disposiciones autónomas de aquellas en que se aprueban los presupuestos.

Razones de independencia, fundamentalmente de independencia del Poder Administrativo, han movido seguramente al constituyente a establecer disposiciones excepcionales que sólo pueden tener relación con la contenida en el artículo 117 de la Constitución.

Significa la nueva dotación que se fija para los integrantes de la Suprema Corte, un aumento razonable de sus actuales remuneraciones, que datan de un tiempo en que el costo de la vida era sustancialmente inferior.

Entienden además los firmantes de este proyecto, que los mencionados cargos, representan la culminación de una carrera tan delicada como la judicatura, a menudo llena de sacrificios, carrera donde, como en muy pocas funciones de este país, se da estrictamente una situación de total dedicación, que algunos han calificado como verdadera expropiación del título universitario.

Por todas estas razones, unidas a la alta calidad moral e intelectual de los integrantes del tercer Poder, y el hecho de ser profesionales que tienen como única actividad la judicial, consideran los suscriptos, de toda justicia la aprobación del proyecto adjunto.

Conforme al artículo 308 de la Constitución, se asimila la dotación del Contencioso Administrativo a la de la Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, 26 de marzo de 1963.

Glauco Segovia. — Héctor Payssé Reyes. — Adolfo Tejera. — José Pedro Bruno. — Angel María Gianola. — Héctor A. Grauert. — Luis Tróccoli. — Juan María Bordaberry. — Luis Alberto Brause. — César Batlle Pacheco. — Washington Guadalupe. — Martín R. Echegoyen.

4

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, el siguiente proyecto de ley:
Sobre remuneraciones mínimas para los trabajadores de tambos. — Carp. 183.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentado).

(Carpeta N.o 183 de 1963).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjanse para los trabajadores de tambos a que se refiere el artículo 1o. de la Ley No. 12.379, de 12 de febrero de 1957 y la Ley de 9 de enero de 1962, las siguientes remuneraciones mensuales o jornales diarios mínimos:

a)	Capataz ...	$ 950.00	mensuales	o	$ 38.00	diarios
b)	Ordeñador .	$ 850.00	"	"	$ 34.00	"
c)	Enfriador ..	$ 890.00	"	"	$ 35.60	"
d)	Peón Campero Ordeñador .	$ 890.00	"	"	$ 35.60	"
e)	Capataz de chacra	$ 920.00	"	"	$ 36.80	"
f)	Carrero ...	$ 890.00	"	"	$ 35.60	"
g)	Tractorista .	$ 875.00	"	"	$ 35.04	"
h)	Chacarero .	$ 850.00	"	"	$ 34.00	"
i)	Camperos, pastoreadores y apoyadores (menores de 18 años) ...	$ 665.00	"	"	$ 26.60	"
j)	Cocineras (hasta seis personas) ..	$ 665.00	"	"	$ 26.60	"
k)	Cocineras (para más de seis personas)	$ 725.00	"	"	$ 29.00	"
l)	Domésticos menores ...	$ 595.00	"	"	$ 23.80	"
m)	Peón zafral .				$ 35.00	"

Art. 2o. — Los trabajadores de tambos que no reciban alimentación higiénica y suficiente, y vivienda higiénica y extensiva a los familiares a su cargo (esposa, ascendientes y descendientes), percibirán, además de las remuneraciones mínimas fijadas, una compensación complementaria de $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos) mensuales o $ 14.00 (catorce pesos) diarios.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En febrero de 1957, después de una dura huelga, los trabajadores de los tambos comprendidos en la llamada "cuenca lechera" de los departamentos de San José, Florida, Canelones y Montevideo, obtuvieron que el Parlamento sancionara la Ley No. 12.379, de 12 de febrero de 1957, por la que se estableció una remuneración mínima de $ 150.00 mensuales para el peón de tambo, además de una compensación de $ 60.00 mensuales para los trabajadores denominados "secos".

Dicha ley categorizó, asimismo, a los trabajadores de acuerdo a su específica función en los establecimientos.

El salario mínimo y la compensación fijadas por la Ley No. 12.379, recién fueron modificados por la Ley de 9 de enero de 1962, que estableció una remuneración mínima de $ 400.00 para los peones de tambo y una compensación de $ 270.00 mensuales o $ 9.00 diarios para los trabajadores "secos".

La verdad es que ya en aquel entonces la remuneración fijada no contemplaba las aspiraciones de los trabajadores, pues resulta insuficiente para hacer frente al elevado costo de la vida.

Por otra parte, el sueldo nominal de $ 400.00 queda reducido a $ 328.00 líquidos, pues los aportes jubilatorios alcanzan a $ 72.00 mensuales.

Es obvio que ningún trabajador, ni urbano ni rural, no puede subsistir con una remuneración tan irrisoria. En consecuencia, los trabajadores de tambos se han visto constreñidos a reducir la satisfacciones de sus necesidades y la de sus familiares, a un nivel que debe considerarse inferior al mínimo vital.

La insuficiencia de las remuneraciones se agrava por las injusticias sociales que aún imperan en los tambos, donde las leyes que regulan cuestiones tan importantes para el trabajador rural, como la alimentación, vivienda, atención médica, educación, licencias, descansos, aguinaldos, indemnizaciones por despido, etc., no se cumplen en la gran mayoría de los establecimientos de lechería y rurales en general. Este problema haría necesario, incluso, el nombramiento de una Comisión Investigadora que examinara las condiciones de vida y trabajo en los establecimientos de lechería.

En síntesis: la situación que viven en estos momentos más de cinco mil trabajadores de la cuenca lechera, es ya insostenible, lo que los mueve a realizar asambleas y movilizaciones para lograr una adecuación de sus remuneraciones a los niveles actuales del costo de la vida.

El presente proyecto actualiza la categorización de los trabajadores de tambos, agregando categorías que no estaban previstas en las leyes anteriores, a fin de que las remuneraciones a fijarse contemplen en forma más justa las situaciones reales.

Montevideo, abril 3 de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador"

5

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, el siguiente proyecto de ley:
Sobre seguro de enfermedad para los trabajadores de la industria textil.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentado).

(Carpeta N.o 181 de 1963).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Créase con carácter obligatorio el Seguro de Enfermedad para los Trabajadores de la Indus-

tria Textil. Los derechos y obligaciones de esta ley alcanzan a todos los obreros y patronos de la industria textil en todo el territorio nacional. A tales efectos se considerarán comprendidos dentro del término Industria Textil a todos los establecimientos que al momento de dictarse la presente ley, integren los respectivos agrupamientos previstos en la Ley No. 10.449 (hilandería, tejeduría, tejidos de punto, etc.).

Art. 2o. — El Seguro de Enfermedad cubrirá el riesgo de ausencia justificada al trabajo por razones de salud, con las únicas limitaciones previstas en la presente ley, y la asistencia médica integral para todos los que desempeñen cualquier actividad remunerada a jornal en la industria textil, cualquiera sea el sistema establecido para la fijación del jornal diario.

Art. 3o. — No tendrán derecho a los beneficios del subsidio por enfermedad:

a) Los que tengan remuneración mensual fija.
b) Los que tengan derecho a compensaciones por ausencia al trabajo según ley sobre Seguro de Accidentes de Trabajo.
c) Los que estando ausentes del trabajo por razones de salud, no hubieren igualmente trabajado estando sanos, ya sea por huelga, cierre temporario del establecimiento, sección, o sector de actividad del afectado. Esta disposición, en los casos en que sea aplicada, valdrá para las gestiones que el trabajador desee realizar conforme a lo dispuesto en la ley sobre Seguro de Paro.
d) Los que no se sometan a las indicaciones médicas y|o a las indicaciones de las autoridades del Seguro de Enfermedad.
e) Los que estén inhabilitados para trabajar por embriaguez, uso de estupefacientes o por inferioridad física lograda en pelea o riña donde le correspondan responsabilidades. Esto último será determinado por las autoridades previstas del Seguro de Enfermedad.
f) Los que estén en uso de licencia legal remunerada y mientras dure la misma.
g) Los que se sometan a operaciones de cirugía estética, así como las enfermedades que se deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por un accidente.
h) Los que contraigan enfermedades o accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de la industria textil.
i) Las obreras en estado de gravidez cuya ausencia al trabajo sea motivada por ese estado.
j) Tampoco se pagarán subsidios en los casos de embarazo ininterrumpido, excepto en los casos de embarazo utópico o aborto por indicación médica con fines terapéuticos o profilácticos.
k) Los días en que el beneficiario se hubiera atrasado en comunicar su ausencia al trabajo por razones de salud, o esté cumpliendo una sanción disciplinaria.

Art. 4o. — Los fondos del Seguro de Enfermedad se integrarán: 1) con el aporte obrero y patronal de un 2 y un 6 o|o respectivamente sobre las remuneraciones pagadas por concepto de salarios. Los patronos harán las deducciones correspondientes en las planillas de pago, y volcarán el monto total a la orden del Seguro de Enfermedad Textil en la forma establecida dentro de los veinte días siguientes. Las omisiones a esta disposición se considerarán delito de apropiación indebida a los efectos legales correspondientes. 2) Con un aporte del Poder Ejecutivo de hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) de las cantidades recaudadas por concepto de detracciones a las exportaciones de tops, hilados y otros productos textiles con cargo al Fondo Nacional de Detracciones.

Art. 5o. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley percibirán los siguientes beneficios:

a) Derecho a la percepción del 70 o|o de su salario perdido por razones de salud. (Incluye toda remuneración considerada integrante del salario, excepto el pago en especie y la asignación familiar). Los trabajadores que tengan jornal variable recibirán el 70 o|o sobre la base de dividir el monto ganado en los últimos noventa días por las horas efectivamente trabajadas. Los pagos por este concepto no estarán sujetos a deducciones salvo descuentos correspondientes a la presente ley.

Para tener derecho al subsidio el trabajador deberá comunicar previamente que su inasistencia al trabajo obedece a razones de salud; deberá presentar el certificado expedido por el médico certificador designado por las autoridades previstas del Seguro de Salud y deberá someterse a los procedimientos de contralor que establezcan dichas autoridades.

Los accidentes fuera del trabajo, generarán derecho al subsidio previa resolución del Consejo Paritario de Fábrica.

b) Al cobro del 70 o|o sobre el sueldo anual complementario perdido por razones de salud, cuando lo ausencia al trabajo por este concepto haya excedido los 30 días en el año. Los pagos correspondientes serán de cargo del Seguro de Enfermedad Textil en la forma prevista.
c) A la percepción del beneficio del subsidio por un período de seis meses calendario como mínimo a contar del primer día de ausencia por razones de salud. Las autoridades del Seguro de Enfermedad podrán prorrogar estos plazos en los casos que consideren justificados. Los tres primeros días de ausencia al trabajo no dan derecho al subsidio.
d) El derecho a la asistencia médica integral otorgada por una institución competente que contratarán las autoridades del Seguro de Enfermedad Textil. El beneficio de la cuota de afiliación que se convenga con dicha institución podrá hacerlo extensivo a sus familiares directos (padre, madre, esposo, esposa), hijos (as), hermanos (as), hijos adoptivos y tutores, pagando la cuota correspondiente que le será descontada del salario por la empresa en las liquidaciones de pago. La Empresa deberá recibir los recibos de sus obreros y familiares afiliados por parte de la institución de asistencia médica, con diez días de anticipación a las fechas de pago que tenga establecidas, debiendo abonar a la institución de asistencia las cantidades correspondientes dentro de los 20 días posteriores, estando sujeta a lo previsto en la cláusula final del artículo 4o. inciso a).
e) Derecho de apelación fundada y por escrito ante el Consejo Central Paritario, de todas aquellas resoluciones del Consejo Paritario de Fábrica que consideren no ajustadas a la ley y las reglamentaciones correspondientes, en todo cuanto lo afecten. Las resoluciones del Consejo Central Paritario en estos casos serán inapelables y causarán efecto.

Art. 6o. — Los patronos no podrán despedir ni suspender al trabajador que esté ausente del trabajo por razones de salud, cubierto en los beneficios de la presente ley.

Art. 7o. — Serán autoridades administrativas del Seguro de Enfermedad Textil:

a) El Consejo Central Paritario cuyos miembros actuarán honorariamente. Estará integrado por tres delegados obreros y tres delegados patronales designados en la forma prevista para la designación de delegados obreros y patronales en las Cajas de Asignaciones Familiares. Cada delegación designará de su seno un Presidente y un Secretario que se rotarán en el cargo por períodos semestrales. Cuando una parte ejerza la Presidencia la otra parte ejercerá la Secretaría del Consejo.

El Presidente y el Secretario firmarán las resoluciones y representarán al Cuerpo en las gestiones correspondientes.
b) Los Consejos Paritarios de Fábrica integrados por dos delegados obreros y dos patronales, quienes actuarán honorariamente. La empresa comunicará al Consejo Central Paritario el nombre de sus delegados, en tanto los delegados obreros serán designados por el procedimiento establecido para integrar las Comisiones Paritarias previstas en la Ley No. 12.590 sobre Licencia Anual Remunerada. Las designaciones serán comunicadas al Consejo Central Paritario.

Art. 8o. — Compete al Consejo Central Paritario:

a) Reglamentar la aplicación de la presente ley en todo lo no previsto y siempre que no contradiga sus disposiciones.
b) Contratar los servicios colectivos de asistencia médica con una institución que llene las garantías exigibles, salvo en los establecimientos radicados en el interior, donde se estará a lo establecido en el artículo 12.
c) Vigilar el funcionamiento de los Consejos Paritarios de Fábrica y la aplicación correcta de la ley.
d) Abrir una cuenta en el Banco de la República a nombre del Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, y vigilar que los aportes previstos por la presente ley sean volcados por las empresas en dicha cuenta.
e) Designar los funcionarios técnicos y administrativos que estime necesarios para su funcionamiento. El presupuesto de gastos de administración no podrá exceder del 3 o|o de las recaudaciones globales.
f) Designar un miembro neutral para integrar el Consejo cuando las partes no se pongan de acuerdo en la solución de un problema. La designación del miembro neutral se hará de inmediato de común acuerdo

y en su defecto dentro de las 48 horas siguientes por el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones No. 35.

Art. 9o. — Compete a los Consejos Paritarios de Fábrica:

a) Vigilar los descuentos realizados por la empresa en los aportes previstos por la presente ley, así como el pago de los subsidios y las cuotas de asistencia que las empresas deberán realizar con las sumas obtenidas por ese concepto. En caso de superavit, la suma resultante se remitirá a la cuenta bancaria del Consejo Central Paritario, previa deducción del 2 o|o para fondo de reserva. En caso de déficit podrá apelarse al fondo de reserva previsto, o en su defecto al Consejo Central Paritario quien se hará cargo del mismo con los recursos establecidos.
Los Consejos Paritarios de Fábrica radicados en el interior, estarán a lo previsto en el artículo 12.
b) Prorrogar la extensión del subsidio por un período mayor al de seis meses calendario previsto en la ley, en los casos que considere justificados.
c) Vigilar la correcta aplicación de la ley, y remitir al Consejo Central Paritario los asuntos que no puedan ser resueltos en su seno.

Art. 10. — Las Empresas tendrán a su cargo, además de las obligaciones establecidas expresamente en la ley, las obligaciones administrativas derivadas de su funcionamiento.

Art. 11. — Los fondos existentes a la fecha por concepto de Seguros de Enfermedad establecidos por Convenio en la industria textil, deberán ser volcados en la cuenta prevista en el artículo 8o., inciso d), salvo los Seguros vigentes en empresas radicadas en el interior. La misma disposición rige para los patronos que se hallaren en mora con dichos Seguros Convencionales, estándose en la materia a lo previsto en la cláusula final del artículo 4o.

Art. 12. — Para las empresas radicadas en el interior (fuera de los límites del Dpto. de Montevideo), funcionarán los Consejos Paritarios de Fábrica en los términos establecidos por la presente ley, salvo en los siguientes aspectos:

a) Tendrán a su exclusivo cargo la contratación de los servicios asistenciales en la escala correspondiente a la radicación de la empresa.
b) Administrarán los recursos propios sin obligaciones recíprocas con el Consejo Central Paritario en lo tocante a este aspecto.

Art. 13. — En ningún caso los beneficios establecidos en la presente ley, significarán la caducidad de otros beneficios afines establecidos convencionalmente.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El anteproyecto de ley precedente expuesto a consideración de la Cámara sobre Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, tiende a contemplar a los trabajadores jornaleros de dicha industria frente a los riesgos inherentes a la pérdidas de la salud y consiguientemente del jornal no cubiertos por otras leyes vigentes en el país.

De esta manera se procura dar salida legal a un régimen que impera por acuerdo obrero-patronal, vía Convenio Colectivo, desde 1954 en algunas empresas del ramo y desde 1957 en toda la industria.

Se reconoció allí por las partes contratantes la necesidad de contemplar a los trabajadores cuyo estado de salud los inhabilite para ganar el jornal diario imprescindible para sustentar el presupuesto familiar.

Con el agravante de que el trabajador en esa situación contrae otras necesidades derivadas de su estado de salud y de su necesaria recuperación, ahondando de esa manera el desequilibrio en la economía familiar, lo cual fue también contemplado al establecerse la asistencia médica integral por el procedimiento antedicho.

Dos disposiciones constitucionales y una de orden legal han concurrido a formar criterio en favor de un régimen protector para el trabajador enfermo. Las disposiciones constitucionales son:

a) El artículo de nuestra Constitución que declara a la familia bajo la protección especial del Estado. Resulta evidente que el trabajador enfermo, cuyo jornal es el sostén de su familia, deja a ésta en el mayor desamparo por causas ajenas a su voluntad. Por consiguiente, de no contemplarse esta situación se desvirtúa el mandato constitucional citado.
b) La disposición constitucional relativa a la justa remuneración. El trabajador a jornal sólo percibe el monto asignado cuando concurre a trabajar. Si el trabajador se halla enfermo su ingreso se reduce en la misma proporción de los días perdidos, pudiendo quedar sin ninguna remuneración en un mes, lo cual no es justo por cuanto median circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador. Una justa remuneración tal como lo establece el mandato constitucional, debe atender a estas situaciones.

La disposición de orden legal está dada por el art. 1o. de la Ley No. 10.449 relativa al salario mínimo. Dice así: "El salario mínimo es aquel que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales".

En los hechos, un salario mínimo fijado por ley pierde tal carácter cuando el mismo no es percibido por el trabajador a fin de satisfacer las necesidades previstas. Por consiguiente se impone la contemplación de los casos en que el salario deja de percibirse por causas ajenas a la voluntad del trabajador. La ley ya avanzó en tal sentido al consagrarse el Seguro de Desocupación. Solicitamos se consagre ahora el Seguro de Enfermedad como un sucedáneo indispensable.

Los trabajadores de la Industria Textil gozan desde 1957 de un régimen de protección, que ahora corren serio riesgo de perder. En efecto: dicho régimen de protección funcionó por la vía de los Convenios Colectivos, vía ésta que ahora se ha cerrado por decisión unilateral de la Asociación patronal. Por otra parte, el desconocimiento del Convenio que han hecho algunas empresas, los atrasos en los aportes de muchas de ellas, que han llegado incluso al colmo de no aportar los dineros retenidos a sus trabajadores por el pago de recibos de sociedad médicas correspondientes a familiares, así como la reducción de aportes por las reduciones de trabajo impuestas en la industria, han creado al Seguro de Enfermedad Textil una situación extremadamente difícil, cuya superación es posible por la vía legal.

El anteproyecto de ley expuesto tiende a lograr dicho objetivo, y consagra, en lo sustancial, las disposiciones establecidas de común acuerdo entre obreros y patronos.

Las modificaciones de fondo son:

a) El aporte del 2 o|o obrero y del 6 o|o patronal. Inicialmente el Seguro establecido por Convenio funcionó con el aporte de un 2 o|o de cada parte. Luego cuando se redujo el trabajo en la industria aquella recaudación del 4 o|o debió elevarse al 8 o|o para enjugar el desequilibrio planteado. Los obreros tuvieron que aceptar el aporte de un 4 o|o sobre sus salarios (la patronal aportó el otro 4 o|o) para no perder el beneficio social conquistado, no obstante no tener ellos ninguna responsabilidad en la reducción de las posibilidades de trabajo. Por dicha razón, estimamos que debe establecerse el aporte obrero en un 2o|o ya aceptado por éstos en un Convenio y el aporte patronal de un 6 o|o ya que con ello se cubre el 8 o|o necesario. El mayor aporte patronal se justifica si tomamos en cuenta que la reducción de las posibilidades de trabajo gira en la órbita de las empresas y corresponde que las mismas asuman los riesgos derivados de tal situación.
b) Un aporte del Estado con cargo al Fondo Nacional de Detracciones, sobre las exportaciones de tops, hilados y otros productos textiles. La contribución estipulada llevará a consolidar el Seguro de Enfermedad previsto y se justifica por cuanto ella se extrae de recursos obtenidos con la exportación de productos elaborados con el esfuerzo de los obreros textiles de nuestro país. Nada más lógico entonces que las Detracciones a tales rubros de exportación contribuyan a un beneficio social que ampare a dichos trabajadores.

Además de las consideraciones precedentes resulta obvio destacar la protección que la sociedad debe a uno de sus principales pilares: los obreros en buena condición física.

Por todo lo expresado y considerando que salvo en los dos aspectos señalados se mantiene en lo sustancial el régimen acordado [illegible] entre obreros y patronos, estimamos que la Cámara no tendrá inconveniente

en sancionar la Ley sobre Seguro de Enfermedad para la Industria Textil, cuyo anteproyecto dejamos a su examen.

Montevideo, 2 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador"

6

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Ha sido distribuida la versión de los integrantes de las Comisiones. Para no repetir cargosamente la lectura, pediría autorización para incorporarla a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, si es que todos los señores senadores la conocen.

(Apoyados).

—Si no hay observación, entonces, así se hará.
(La nómina de integrantes de las Comisiones del Senado cuya inclusión se autoriza, es la siguiente:)

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: **Sr. Carlos Fischer**
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Orestes Lanza
Sr. Francisco Mario Ubillos.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: **Sr. Francisco Rodríguez Camusso**
Dr. Luis Alberto Brause
Sr. Venancio Flores
Dr. Héctor A. Grauert
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Glauco Segovia.

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: **Sr. Orestes Lanza**
Dr. Francisco Accinelli Galvez
Sr. Carlos Fischer
Esc. Rafael Frías Pérez
Dr. Angel M. Gianola
Esc. Dardo Ortiz
Dr. Glauco Segovia.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: **Dr. Héctor Payssé Reyes**
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Eugenio Pineda.

FOMENTO

Presidente: **Sr. Juan M. Bordaberry**
Dr. Luis Alberto Brause
Sr. José Pedro Bruno
Sr. Teófilo Collazo
Sr. Venancio Flores
Dr. Eugenio Pineda
Sr. Carlos M. Seoane.

HACIENDA

Presidente: **Sr. Luis Tróccoli**
Sr. Teófilo Collazo
Esc. Dardo Ortiz
Sr. Renán Rodríguez
Sr. Francisco Mario Ubillos.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: **Sr. Carlos M. Seoane**
Sr. César Batlle Pacheco
Sr. Juan M. Bordaberry
Dra. Alba Roballo
Sr. Enrique Rodríguez.

PRESUPUESTO

Presidente: **Sr. José Pedro Bruno**
Sr. Bautista López Toledo (1)
Sr. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Adolfo Tejera
Sr. Luis Tróccoli.

(1) Con licencia hasta el 26 de mayo.
Integra la Comisión en su lugar el Dr. Santiago De Brum Carbajal.

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: **Dra. Alba Roballo**
Dr. Francisco Accinelli Galvez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Angel María Gianola
Dr. Washington Guadalupe
Sr. Enrique Rodríguez
Sr. Adolfo Tejera

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden interno, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quería dejar, señor Presidente, una constancia de orden interno, vinculada con la integración de las Comisiones.

Quiero que quede constancia, en el Senado, —y lo digo en representación del sector de la Unión Blanca Democrática del Partido Nacional,— de que en la nómina que hemos propuesto a la Mesa para integrar las distintas Comisiones, representando a nuestro sector, no figura, para ninguna de ellas, nuestro distinguido compañero de bancada, el señor senador Rodríguez Larreta, cuya riquísima experiencia política y parlamentaria, estará en permanente contacto con los integrantes de todas las Comisiones.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: con pena y con estupor, la población de Salto está presenciando el cuadro doloroso que ofrecen las dependencias del Consejo del Niño que funcionan en aquella localidad.

En toda la prensa del país se han recogido los ecos de aquel drama social que conmueve a la República. No nos proponemos, señor Presidente, describir el cuadro doloroso que ofrecen las dependencias de aquella organización estatal, creada para los más altos fines sociales en defensa de un sector de la sociedad que necesita vivir y orientarse con dignidad y con fuerza moral. Cuando el hambre y la miseria asedian a los seres humanos, poco o nada de bueno puede esperar la sociedad de quienes vivieron bajo aquellos azotes; pero, más grande y más sensible y más fuerte es el pecado, cuando el desamparo proviene del ámbito, todavía reducido y pequeño, frente a la demanda social, de un instituto del Estado.

En el Hogar Rural de Menores, en el Hogar Femenino, y en todas las dependencias del Consejo del Niño que funcionan en Salto, faltan los alimentos, falta la vestimenta, faltan los servicios esenciales para la salud de sus asilados. Los proveedores no cobran sus cuentas; es casi total la ausencia de recursos para mantener el funcionamiento normal de aquellos institutos.

Frente al drama, la sociedad salteña, que sabe ser sensible y cultiva con amor y con dignidad el sentido de la solidaridad, ha paliado bastante, en lo posible, la situación dolorosa. Pero el Estado debe cumplir sus fines. Si no tiene en sus manos los medios necesarios, debe reclamarlos para cumplir su misión tan noble, tan digna y tan justa.

En la Dirección de ese trascendente servicio social, de ese servicio estatal, está un hombre de bien, de fina y exquisita sensibilidad; me refiero al señor Mario Segredo. Confiamos en él para abatir esta situación dramática que azota y deprime los institutos salteños dependientes del Consejo del Niño; y confiamos, también, en la gestión del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a quien pido se eleven mis palabras para que promueva la solución inmediata de lo que planteo, en la esperanza de que él también, impulse con su reconocida sensibilidad, una solución más firme y más honda para esa obra social, que reclama caminos más anchos y más amplios horizontes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba, se procederá de conformidad con lo solicitado por el señor senador Lanza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

8

—Tiene la palabra el señor senador De Brum Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: ha llegado al Senado, un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se reitera el pedido de sanción de una ley, autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay, para realizar una emisión de títulos hipotecarios, a fin de poder reanudar las operaciones actualmente suspendidas.

Es de conocimiento público que ya este proyecto —que también incorpora reformas a la Carta Orgánica de dicha

institución— fue considerado y sancionado por el Senado en la legislatura anterior, y, parcialmente, por la Cámara de Representantes. No obstante, quedó frustrada esa autorización legislativa necesaria para que el Banco Hipotecario pueda realizar la referida emisión de títulos hipotecarios.

Los títulos hipotecarios —como lo conocen todos— constituyen la base de las operaciones del Banco. La falta de títulos para emitir, ha provocado la paralización, prácticamente, de todas las operaciones de esa institución, durante un período que excede de los cuatro meses. Esto ha traído aparejado perjuicios considerables para la industria y para el comercio, particularmente de la industria de la construcción que ha basado la financiación de sus operaciones, en las concesiones de préstamos que realiza el Banco Hipotecario. Además, las industrias rurales también reclaman, constantemente, con tremenda presión, la reiniciación de los préstamos que realiza el Banco Hipotecario.

En un momento como el presente de crisis en la concesión de créditos, se hace más acentuada la necesidad de una sanción urgente del proyecto a que acabo de referirme.

Es de conocimiento que el Banco hipotecario concede préstamos por un monto que oscila entre 12 y 14 millones de pesos mensuales que es un alivio para muchas instituciones y para muchas industrias que viven de la construcción y de las ramas anexas de la misma como para las industrias rurales y de vivienda.

De ahí que haya una señalada urgencia en la sanción de este proyecto de ley, por ese, señor Presidente, propongo que se considere, con o sin informe, en la sesión a realizarse el 16 del corriente mes, que es la posible sesión en que podrá abordarse este tema, dado que, en la presente semana, están ocupados los días de sesión con otros asuntos que no darán lugar a que se considere debidamente, el que yo propongo.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: voy en un todo, a acompañar a mi distinguido amigo, el doctor De Brum Carbajal, en la ponencia que ha hecho.

Ampliaría, un poco, si el señor senador me permite, la moción, en el sentido de que fuera considerado el proyecto, en primer término, en la sesión ordinaria del corriente mes.

(Apoyados).

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en Consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

9

—Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: vamos a hacer breve referencia a dos problemas que están vinculados al Ministerio de Salud Pública.

El primero de ellos tiene directa relación con la campaña que ha iniciado el titular de la Cátedra de Clínica Quirúrgica, doctor Pedro Larghero, a fin de dotar la Uruguay de los más modernos medios en el proceso de las transfusiones de sangre.

A título anecdótico, un importante órgano de prensa de la capital, expresaba hace pocos días que un hombre había concurrido a un hospital de Montevideo para donar sangre; Era un donante del grupo RH negativo, que es una de las definiciones, en que biológicamente se dividen los grupos sanguíneos en los seres humanos.

A los pocos minutos de efectuada la donación de sangre, ese hombre sufrió un accidente y debió ingresar a ese mismo hospital donde hizo la donación.

Ese hombre pudo ser salvado, merced a la sangre que el mismo había donado minutos antes.

Anotabase en esa información que si no hubiera sido por ese circunstancial acontecimiento de auto donación, ese hombre hubiera muerto porque pertenecía al grupo llamado R. H. negativo, al cual desde el punto de vista estadístico, pertenece solamente el 15 o|o de la población de nuestro país.

Nosotros queremos levantar nuestra voz y asociarnos a ese grave problema porque tenemos que denunciar en este recinto que si hubiera una catástrofe de magnitud importante, como ser un accidente ferroviario, que ojalá no pase, o un accidente que involucrara a muchas personas, como un derrumbamiento de un edificio grande, difícilmente podrían ser atendidas, en forma eficiente e inmediata la totalidad de las personas que fueran traumatizadas.

Me refiero, desde luego, a los que son R. H. negativo.

Las estadísticas demuestran que una vez por año, de cada sesenta uruguayos, uno tiene necesidad de acudir a los medios de transfusión para salvar su vida o para complementar, lo que en la gran cirugía, se entiende como complemento indispensable en el curso de una intervención quirúrgica.

La campaña que se está llevando a cabo precisamente por una autorizada personalidad como es el doctor Pedro Larghero, nos señala que creada la Central de Plasma y Sangre, hace 20 años, desgraciadamente el Uruguay ha permanecido, desde el punto de vista de sus medios, pese al esfuerzo de los hombres de ciencias, pese a la buena voluntad de distintos titulares de la Cartera de Salud Pública en tratar de solucionar este problema estamos atrasados con respecto a los demás países de América del Sur.

Este es un pequeño antecedente, señor Presidente, a título ilustrativo de los señores senadores, de un tema sobre el que vamos a insistir oportunamente, cuando pidamos, en este Cuerpo, los elementos necesarios para que el Uruguay, se ponga a tono en tan importante problema, en que puede salvarse la vida de una ser humano.

Este primer punto era el que quería expresar en cuanto a este aspecto inicial del problema.

10

El segundo hace relación con un telegrama que un núcleo de vecinos del departamento de Durazno, de la localidad de La Paloma, nos hace llegar, con respecto a la acefalía en que se encuentra el cargo de titular de la policlínica de esa población que cuenta con 5 mil habitantes.

El hecho tiene gravedad, dado que se ha contatado en el lugar casos de fiebre tifoidea.

Es notorio que hoy en día, la terapéutica de esa enfermedad puede hacerse eficazmente, pero es indispensable la presencia de un médico para controlar el tratamiento.

En consecuencia hay un doble problema. No solo que los enfermos de la zona no están atendido sino que nos denuncian la presencia de algunos casos de fiebre tifoidea.

Sobre este punto, señor Presidente, agradecería la atención del Cuerpo a los efectos de que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Salud Pública, expresando la preocupación de este Cuerpo para que se llene el cargo acéfalo rápidamente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 15 en 17.)

11

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: quiero referirme, muy brevemente, a una situación que me fue planteada en la tarde de ayer por una delegación de trabajadores textiles de Juan Lacaze.

La situación de la que nos queremos hacer eco en la tarde de hoy, consiste en el "lock out" patronal que existe prácticamente por parte de la empresa textil "La Industrial" de la firma Campomar de aquella localidad.

Todos los que conocen Juan Lacaze, saben que gran parte de su población depende de esta empresa textil que ocupa algo así como 1.300 trabajadores, y de la empresa papelera que ocupa algunos menos, La mayoría de la población está formada por las familias progresistas de esos trabajadores.

El conflicto existente está radicado en el hecho de que las relaciones salariales se regían y se rigen hasta el momento, por un convenio colectivo, método que habían aceptado, desde hace años, tanto las empresas como los trabajadores.

En el último trámite para elaborar el convenio colectivo la empresa se ha negado a satisfacer las reivindicaciones, los reclamos que los trabajadores habían exigido. Y frente a la iniciativa de la empresa los trabajadores empresa los trabajadores empezaron a hacer una serie de movimientos sindicales todos ellos comprendidos dentro de lo que la Constitución establece como derechos de los trabajadores. Esto ha ido empeorando las relaciones obrero patronales y sería del caso que los órganos competentes para resolver estos problemas laborales, tomaran las medidas correspondientes.

Esto no ha sucedido.

La Ley que existe en materia de regularización de los salarios en nuestro país es la de Consejo de Salarios la ley No. 10449 del año 1943. Los convenios colectivos son voluntarios y a ellos se habían acogido los trabajadores, de acuerdo con la patronal, cuando los acuerdos llegaban, pero una vez que por la vía del convenio colectivo no se ha llegado a un acuerdo, los trabajadores reclaman se resuelva el problema por la vía de la ley, y la ley es la del Consejo de Salarios. Nos parece que el reclamo es absolutamente justificado y no puede comprenderse que motivos hay en el Ministerio de Industrias y Trabajo para dilatar una solución que los trabajadores reclaman dentro de la ley. Si la empresa "La industrial" no llega a un acuerdo por la vía del convenio colectivo, directo, no tiene más remedio, está obligada a someterse a la ley No. 10.449. Esto y nada más que esto es lo que reclaman los trabajadores.. Y resulta que los trámites ante el Ministerio de Industrias y Trabajo no dan resultado a los efectos de convocar el Consejo de Salarios respectivo.

Vale la pena, decir que, o bien hay intereses extraños, que no puede percibirse cuales son, para seguir complicando este problema o el Ministerio de Industrias y Trabajo queda en mora frente a la expectativa creada por 1.700 familias que hace semanas están sin ganar un jornal, sin que pueda percibirse qué objetivo es el que persigue la empresa de Juan Lacaze.

Yo puedo tener mi opinión sobre que es lo que persigue "La Industrial Textil", pero no me interesa. Me interesa ser objetivo en el reclamo de los trabajadores, ya que es eso lo que los trabajadores nos han reclamado Vale decir, la empresa torpedea el convenio colectivo; no llega a un acuerdo con los trabajadores. Estos reclaman que se instalen el Consejo de Salario y, simplemente con la convocatoria de éste, los trabajadores depondrían sus medidas de lucha, la empresa sería abierta y el trabajo se normalizaría, a la espera de que el Consejo de Salarios funcione normalmente, como debe hacerlo conforme a la ley. Y entonces surgen las dificultades tan notorias tan evidentes tan reiteradas en todo el anterior período en cuanto al Ministro de Industrias y Trabajo, que parece, también que vuelven a reiterarse con el Ministro actual. Porque el Ministro o el Ministerio reclaman que para que se haga la convocatoria al Consejo de Salarios, haya una aprobación previa de la empresa. Yo declaro que no hay ninguna disposición de la ley 10.449 que establezca el previo consentimiento de la empresa para decretar la convocatoria a la elección del Consejo de Salarios. El Consejo de Salarios, una vez cumplido el plazo, debe convocarse obligatoriamente, esté o no de acuerdo la empresa; y la empresa, por la vía de no contestar un cuestionario que nadie sabe a título de qué se le reclama, por la vía de no contestarlo, dilata la convocatoria del Consejo de Salarios, se mantiene en lock out patronal y, por consecuencia, man[illegible] en la ina[illegible] a este sector de los trabajador[illegible]

Mi o[illegible]ión, seño[illegible] P[illegible], es que podemos y debemos reclamar del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que sin más trámite, puesto que es la voluntad de los trabajadores que se benefician con los salarios, el Ministro debe convocar el Consejo de Salarios respectivo y con ello dar por terminado este conflicto que está llevando una angustia muy pronunciada a 1700 hogares de trabajadores textiles de Juan Lacaze.

Yo pediría que con trámite urgente se reclamara del señor Ministro de Industrias y Trabajo, cuales son los inconvenientes para que esta convocatoria al Consejo de Salarios se realice Y digo con trámite urgente, porque no creo que tenga ningún sentido que dentro de dos, tres o cuatro meses, como acostumbraba a hacer el anterior Ministro, se contestara o no se contestara que se habían tomado o no tales medidas. Para qué esto tenga resultado debiera ser un trámite rápido. Yo creo que en 48 horas el Senado puede comunicarse con el señor Ministro de Industrias por correspondencia y el señor Ministro puede contestar de inmediato sobre cual es el argumento existente para no convocar este Consejo de Salarios a los efectos de que por vía parlamentaria o como fuere, se puedan tomar otras medidas.

En concreto, señor Presidente mociono para que la versión de estas palabras, donde está contenido un reclamo al señor Ministro para que informe sobre cuales son los hechos que impiden el establecimiento de este Consejo de Salarios, pasen al Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se procede de conformidad, como petición individual del señor senador, porque mientras el Senado no resuelva hacer suya la petición, es puramente del señor senador que la ha solicitado como pedido de informes o como reclamación.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Pido que se pasen mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 15 en 18).

12

—Había pedido la palabra el señor senador Seoane.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: en el día de ayer recibí un telegrama de la Junta Departamental de Paysandú en la que se me denuncia "la lamentable actitud de Chamsec al querer quitar los recursos obtenidos por la Comisión Paysandú y administrados en forma ejemplar por esta. Agradeciendo su intervención para impedir ese despojo lo saludo con mi mayor consideración. Julio Bartaburu, Presidente, Héctor Clavijo Pérez, Secretario".

Quiero historiar brevemente lo ocurrido en este asunto, por cuanto en la semana anterior a la presente, el lunes precisamente, fui invitado por la Comisión Regional y Administradora de Chamsec en Paysandú a una visita, a una reunión en la que participaría el Gerente General de Chamsec, señor Puig Aznarez.

En esa reunión el señor Puig Aznarez, en nombre de la Comisión Honoraria Tripartita, planteó a la Comisión Regional el deseo, o mejor dicho la exigencia de la Comisión, de la remisión de los fondos en poder de la Comisión departamental, para centralizarlos en la Comisión que reside en Montevideo. La Comisión departamental entendió que no podía hacer entrega de estos dineros hasta tanto no se hiciera un balance de situación por el cual constara la cantidad exacta que debía remitirse a Montevideo y también la forma en que habían sido administrados esos recursos por la Comisión Regional. La Comisión Nacional entendía que el artículo 4o. de la ley que creó la Comisión Honoraria Tripartita obligaba a la centralización de los recursos. Pero esa centralización ha traído en otros departamentos, que la han cumplido y acatado, problemas de muy distinta naturaleza, fundamentalmente la complicación que crea para el pago de los subsidios a los subsidistas por la demora en remitir las planillas a la Comisión Central para que esta ratifique el pago de los mismos y remita los correspondientes haberes a la Comisión departamental.

Por otra parte, la administración realizada por las Comisiones Regionales, como en el caso de Paysandú, ha sido de una prudencia y corrección que les ha permitido obtener superavit en la administración de esos recursos, a la vez que atender en forma eficiente y permanente todos los subsidios que están a su cargo. Además, aún cuando esa Comisión es honoraria, han puesto tal celo en ella sus integrantes, que tanto a patronos como a obreros, que se pueden acoger a subsidios, los han vigilado y corregido en defectos que son propios de organizaciones de este tipo.

Es más: la actitud de la Comisión Regional fue respaldada, en ese día en que concurría a Paysandú, por los obreros de la construcción que reciben este beneficio, quienes realizaron un paro de 24 horas, en adhesión a la actitud de la Comisión Regional que defendía la descentralización de esos recursos y la posibilidad de la administración por la Comisión Departamental.

Al participar de esa reunión el delegado de la Comisión Central, admitió el criterio de la Comisión Regional de entregar esos recursos previo balance y estado de situación y había otorgado un plazo, a ratificar por la Comisión Nacional Tripartita, hasta el 30 de abril; pese a esa promesa, la Comisión Nacional, que preside el Esc. Pérez Ricini, comunicó a la Sub Comisión lo siguiente: "Por la presente, comunicamos a Ud. y demás miembros de esa Sub Comisión Honoraria Regional, que esta Comisión Honoraria en sesión del pasado 26 de marzo resolvió intervenir esa Regional.

Asimismo, resolvió separar de sus cargos a los Señores Miembros de esa Sub Comisión y designar interventor al Señor Gerente del organismo, Don Raúl Puiz Aznarez, a quien se faculta para adoptar todas las medidas que fueren necesarias para el desempeño de la intervención y especialmente para asegurar la marcha normal de esa Regional.

Los fundamentos de esta resolución se hallan en la actitud de esa Regional de no acatar las normas que estableciera la Comisión Honoraria con respecto a la forma y manera como, de acuerdo a la Ley Orgánica del Seguro, han de administrarse los Servicios a cargo del Organismo que, en esencia, responde al concepto de unidad de dirección que por mandato legal pertenece exclusivamente a la Comisión Honoraria Tripartita, principio que fue reiteradamente desconocido por esa Regional, pese a que se agotaron a su respecto todas las instancias posibles para que aquellas normas fueran acatadas".

Firma el Presidente de la Comisión Honoraria Tripartita.

...oy haciendo un poco la historia del proceso, porque después voy a hacer unas consideraciones finales.

En el día de ayer, —tengo aquí la prensa que certifica la verdad de mis dichos, a pesar de que los señores senadores no podrán dudar de mi palabra— los obreros sanduceros ocuparon el local de Chamsec, en acto de protesta por esta resolución; es decir, que la Comisión Honoraria Tripartita pretende o crea con su actitud un problema y un conflicto que a mi entender es innecesario. En primer lugar, entiendo que la ley que se dictó con carácter nacional, es verdad, establece en su artículo 4o. otras facultades de la Comisión, además de la administración del seguro. "La Comisión Honoraria Tripartita tendrá las siguientes facultades", establece y enumera otras que son las de elaborar presupuestos, tomar personal, etc.

Existen Comisiones Regionales por razones de cercanía con el medio en que deben actuar y, además, por la propia complejidad de la administración de un fondo de esta naturaleza, que requiere un contralor de carácter permanente y personal; esa administración se va a ejercitar en forma mucho más beneficiosa para el Instituto cuando existe esa dedicación de los integrantes de las Comisiones Regionales, cosa que no pueden hacer desde Montevideo los miembros de la Comisión Honoraria Tripartita.

No creo que haya sido la intención del legislador de crear con esta disposición otra centralización tan injusta como las que hemos censurado muchísimas veces la gente del interior, porque el legislador ha entendido que una buena práctica administradora establece que esa administración puede hacerse por delegación, con la vigilancia a través de los organismos de control que crea la propia Comisión.

No quiero entrar a establecer aquí en el Senado los juicios que ha merecido la Comisión Honoraria Tripartita en cuanto a gastos excesivos y mala administración, porque eso es cosa juzgada, y tampoco puedo inferir un gratuito agravio a la Comisión Honoraria Tripartita actual, de cuyos antecedentes no tengo nada que decir, salvo este caso de centralismo cerrado y absurdo por el cual pretende despojar a una Comisión Regional correcta, de recursos que, si existen, señor Presidente, existen por el celo que esa Comisión ha puesto en la administración de los mismos. Me parece que esa actitud celosa de la gente del interior, responsable y criteriosa, para intervenir en la administración de un subsidio que, evidentemente, trae muchos beneficios para los obreros de la construcción, no merece una actitud represiva de la Comisión Honoraria Tripartita Nacional, como la que se establece en esta nota, en la que se hacen imputaciones un poco genéricas y algunas concretas que no merecen las buenas personas y los buenos ciudadanos que administraron eso en colaboración con la Comisión Honoraria Nacional. Acá se habla de que "se resuelve intervenir esa Regional para tomar las medidas que aseguren la marcha normal de esa regional...", presuponiendo o indicando el texto de la nota que hubiera habido una marcha anormal. Creo que es previo, para acusar de anormalidad, probarla y, una vez probada, entonces intervenir. Pero no ha ocurrido absolutamente nada de eso. Y todavía remarca más su actitud un poco caprichosa al decir que "el fundamento de esta resolución se halla en la actitud de esa regional al no acatar las normas de la Comisión Honoraria con respecto a la forma y manera como, de acuerdo con la ley orgánica, ha de administrarse los servicios del organismo". Aquí debería separarse la forma y manera como ha de administrarse, que es una cuestión de carácter técnico y legal, a la manera que ellos quieren entender la centralización de los recursos en Montevideo para robustecer las debilitadas arcas de la Comisión Honoraria Tripartita Nacional.

Por eso, señor Presidente, entiendo, como hombre del interior, que actos de esta naturaleza rebasan y rebosan la paciencia de las organizaciones que, como ésta, utilizan a los buenos vecinos del interior para administrar organismos complicados y luego, cuando estas Comisiones, como la de Paysandú, actúan con absoluta corrección y no pretenden desconocer ninguna ley, sino reclamar el legítimo derecho de permitirles mantener la agilidad de una administración que le facilite a los subsidistas cobrar regularmente, se invoca un criterio de administración, impuesto en forma muy vaga y amplia por la ley, para querer, además, cercenar esas facultades que la propia Comisión Honoraria Tripartita Nacional ha concedido a las Comisiones Regionales.

Si mi protesta alcanza a este acto de centralismo excesivo e injusto, todavía se agrava por el hecho de que este capricho de la Comisión Honoraria Tripartita, que puede tener la absoluta certeza de la buena administración de estos recursos por la Comisión Regional, se agrava con su actitud, provocando innecesarios conflictos como los que he mencionado, de una huelga de 24 horas en adhesión a la Comisión Regional y esta toma de posesión de la sede del local donde funciona Chamsec.

Como hemos sido vistos por los representantes patronales y obreros de la Comisión Regional, que nos han provisto de un proyecto modificativo de la ley que aclara el contenido y el alcance del artículo 4o. y algunos otros aspectos de la administración, que la experiencia dice deben ser corregidos, y como todavía tengo una cierta inhabilidad e inexperiencia para proyectar, he consultado con algunos colegas, y fundamentalmente con el señor diputado Domenech, que fue autor en la legislatura pasada de un proyecto de modificación de la ley No. 12.839, que es la Ley de Creación de Chamsec, y como el proyecto —que habremos de presentar simultáneamente en ambas Cámaras— no podríamos traerlo con la urgencia que el caso requiere, porque queríamos estudiar y comparar la ley actual y las modificaciones introducidas en octubre de 1962 y las propuestas, quería anticipar esta exposición, a los efectos de que ante esa Comisión Honoraria, dependiente según tengo entendido del Ministerio de Industrias y Trabajo, intervenga éste en la forma que lo entienda procedente, para evitar que este acto se traduzca en un agravio inútil, lesivo para la Comisión Honoraria de Paysandú y que incluso es una provocación a los sector obreros de la población de aquel departamento.

Por eso voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a efectos de que éste tome las medidas que considere oportuno para evitar la doble consumación del atentado, que para mí significa la centralización de los fondos y, a vez, la provocación de la Comisión Honoraria Tripartita hacia los obreros de Paysandú.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se hace el envío indicado por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 17 en 19).

13

SEÑOR SEOANE. — Deseo saber si estando en el uso de la palabra, puedo hacer otro planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: el otro asunto también tiene relación con problemas sanduceros, sin que esto signifique que me circunscriba exclusivamente a mi departamento, al que mucho quiero.

El problema es el siguiente: durante muchos años casi 30, Paysandú ha reclamado con insistencia, con un acento que ha sido bien interpretado en todo el interior del país, la descentralización de la enseñanza en aquellos temas, materias y facultades que por la misma esencia de lo que en ellos se enseña, la radicación en el interior es el medio más adecuado para el desenvolvimiento de las mismas.

Es así que recuerdo que allá por el año 30 y subsiguientes —no soy tan viejo, pero la memoria alcanza históricamente hasta allá— el doctor Luis Citraro, con vecinos de Paysandú, inició una movilización en favor de la instalación de la Facultad de Ciencias Rurales en aquel departamento, y luego se estructura un proyecto por el doctor Ricardo Gerona San Julián —creo que así es el nombre— el que se trató en el ámbito universitario.

Hubo muchas promesas a través de esa iniciativa, mantenida sin desmayos por Paysandú, y fueron formuladas a los organizadores de distintos congresos, reuniones y a las comisiones que patrocinaban aquella descentralización universitaria.

Funciona en Paysandú, como en otros lugares del interior del país, no sé si como consecuencia de ese reclamo, la Escuela de Agronomía. Actualmente se dictan cursos en Salto, Paysandú y Cerro Largo, del mismo ciclo de técnica rural, pero los años están repartidos, uno en Salto, otro en Cerro Largo y otro en Paysandú donde termina la carrera del técnico.

Ocurre que esa conquista mínima de descentralización universitaria, en estos momentos está corriendo riesgos en Paysandú, por cuanto la Facultad de Agronomía ha dispuesto la instalación de un servicio de experimentación de alta técnica en el mismo local de la Escuela de Agronomía pero para ello han dispuesto, simultáneamente, el traslado de los cursos de técnico rural que funcionaban en Paysandú, a la vecina localidad de Salto.

Sería muy largo señor Presidente, historiar las razones que fundamentan la actitud de Paysandú en defensa de que esos cursos de técnicos rurales no sean trasladados de esa localidad: en primer lugar, la diversidad de cultivos

y de explotaciones agropecuarias que se realizan en ese medio, en el que hay desde la mediana y pequeña explotación, a la extensa; en el que hay desde la horticultura hasta la ganadería de cabaña y de selección; en el que hay desde soja, Martín Milo, lino, trigo, cebada, remolacha, girasol, etc. Todo en un ámbito no mayor de 50 kilómetros a la redonda del lugar en que está emplazada la escuela, y en el que los técnicos rurales pueden hacer el estudio teórico y práctico.

En Paysandú, cuando se anticipó la noticia de la creación de ese ciclo superior de la Facultad de Agronomía, la misma se recibió de muy buen grado, y estando nosotros en el Concejo Departamental, recibimos la visita de estudiantes de agronomía, que vinieron a interesarnos para que lucháramos en favor de esa iniciativa, y así fue apoyada ante el Consejo Central Universitario; pero, cuál no sería nuestra sorpresa que ante el gesto generoso de descentralización de enseñanza, al lugar que lo había reclamado durante largo tiempo se le despoja de una parte de esa enseñanza, desconectando cursos y ciclos de estudio que tienen íntima relación.

Ha habido una movilización intensa en estos últimos días; tan es así que yo concurrí a la Junta Departamental, invitado especialmente por la misma, para tratar este problema, y la unanimidad de las opiniones de los distintos sectores que componen ese organismo departamental así como de los profesores vinculados al agro, como la prensa y la radio de Paysandú, son solidarios en reclamar el mantenimiento del curso de tercer año de técnicos rurales, y conjuntamente con ese Instituto de experimentación superior que habrá de instalar la Facultad de Agronomía, por entender que la acumulación de cursos de esa Facultad traerá en el futuro aparejada la posibilidad, más inmediata aún, de concretar ese proyecto de ciencias rurales en el medio rural, que es el ámbito en el que debe desarrollarse una Facultad tan en contacto con la tierra.

Por esta razón, señor Presidente, y sin que mis palabras puedan motivar reacción alguna del Consejo Central Universitario por lesionar la autonomía universitaria; pero poniéndome en la posición de ciudadano de ese departamento y del interior de la República, solicitaría que mis palabras pasaran al mismo, no como una exigencia caprichosa avalada en el sentimiento localista, sino como la continuidad de un pensamiento y de un reclamo que tiene más de 30 años de vigencia, referente a la descentralización en esta materia, que, es, precisamente, la más fácil de descentralizar por su actividad.

Solicito, —si es posible, hacerlo, a la Universidad por medio de este órgano y de mi humilde persona— que en nombre de ese pronunciamiento unánime de Paysandú que he recogido directamente y respecto del cual hago constancias para su certificación, la Facultad de Agronomía y el Consejo Central Universitario, busquen rever esa medida, —cosa que agradecemos como ciudadanos del interior y de Paysandú— la instalación de ese nuevo curso. Del mismo modo solicito que ese curso sea completado con otro para técnicos rurales de tercer año.

Muchas gracias y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado el carácter de los expresado por el señor senador, corespondería, según la Mesa lo entiende que el envío de las palabras pronunciadas no se hiciera directamente al Consejo Central Universitario, sino al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste se las remita.

Me permito formular esta observación, por si la misma le pareciera bien al señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Los años y la experiencia del señor Presidente aconsejan que se proceda así

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*: 18 en 22.)

14

Tiene la palabra el señor senador Pineda

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente en el día de ayer presentamos un proyecto de ley modificando varias disposiciones de la ley relativa al contrabando.

Bastaría enunciar este tema para comprender que él es de palpitante casualidad y de urgente resolución dentro del ámbito legislativo.

El contrabando es un ilícito tan antiguo como la humanidad, pero ha recrudecido fuertemente en nuestro país a raíz de la disímil política monetaria de los países limítrofes y ha invadido, en un momento, a la República, en forma tal, que todos estabamos implicados directa o indirectamente.

En las calles de Montevideo se vendían los productos de contrabando; en las oficinas se ofrecían abiertamente, porque los impulsaba la fuerza económica que permitía vender a bajísimos precios los productos que en el comercio no gozaban de esa ventaja.

Las fuerzas vivas del país se han movilizado, señor Presidente, y la prensa ha reclamado por distintas vías que se obtuvieran algunas medidas para reprimir el contrabando.

Nosotros llamamos, desde el directorio del sector político a que pertenecemos a los Ministros respectivos y les planteamos este problema que venía minando la economía nacional y que, porque no decirlo, también venía corroyendo la moral de los hombres del país, porque si el contrabando alcanzó la magnitud que tiene, es porque todos, en virtud de un fuerte individualismo económico que priva en los países descendientes de latinos, olvidamos la entidad del Estado y sentimos que hoy la radio y la prensa llaman a la conciencia de los individuos para que mediten y se den cuenta de la gravedad del contrabando.

El Poder Ejecutivo se ha organizado para reprimirlo. Sé que mientras no encontremos remedio en el campo económico no podremos llevarlo a su verdadero lugar.

Espero, y tengo confianza, en que lo aminoremos en forma tal que no tenga los efectos que en estos momentos está produciendo en la economía nacional y en la hacienda pública del país.

Los diarios publican noticias que informan que se han perdido cientos de millones de pesos en la hacienda pública, por concepto de impuestos no pagos.

En una oportunidad nos llamaba la atención que un miembro del Directorio del Banco de la República nos dijera que el cambio que se solicitaba para el Brasil había pasado de los cincuenta mil pesos diarios, a más de cien mil. Quiere decir que por concepto de pago oficial se estaba sustrayendo al país sin los correspondientes impuestos, cincuenta mil pesos diarios, que hacían quince millones por mes, sólo en el contrabando oficializado.

Si a eso le agregamos los millones que puede haber costado por pago directo o por contrabando hormiga, que podríamos estimar sin equivocarnos —en relación, sólo con el Brasil— llegamos, en estos meses a 20 o 25 millones de pesos.

Entiendo que este fenómeno tiene que merecer la preocupación del Parlamento.

Me hacía recordar, cuando hablábamos sobre este fenómeno, algunas anécdotas que nos contaban los viejos profesores de derecho. En Italia había una ciudad, Sibari, en la que no se podía aplicar el código penal porque todos eran delincuentes.

En el Uruguay, en estos meses atrás sucedía lo mismo. Todos pensaban que la economía familiar estaba mucho mejor atendida si compraban los artículos que necesitaban las hijas que se iban a casar en el mercado del contrabando, o artículos para el hogar, en forma un poco subrepticia o clandestina.

Asistimos impunemente a un fenómeno que no solamente por ser un ilícito intrínsecamente, sino por lo que representa para la economía nacional, debía producir un fuerte impacto en el país.

El que habla, no pretende resolver, ni siquiera medianamente, el problema que debe merecer la consideración del Senado. Simplemente, he querido poner en el tapete de las carpetas de trabajo de los compañeros del Senado lo que debe merecer, por sensibilidad propia de hombres preocupados por la legislación del país, una legislación más ágil para este fenómeno que ha adquirido una tremenda magnitud.

Empecemos por hacer más restrictiva la movilización de las mercaderías extranjeras, creando, frente a cierta jurisprudencia que estará en la verdad o no, una presunción legal de contrabando la falta de documentación. En esa forma se pone un inconveniente a la movilización impune de la mercadería ante las autoridades, cargando con las pruebas los aprehensores del mismo. Fundamentalmente hacemos economía en el juicio de contrabando para que no cunda el desaliento entre los aprehensores del mismo, por el hecho de que transcurren años de trámite —se ha calculado por los fiscales entre 6 y 7 años— para conocer el resultado de un juicio por contrabando, mientras que su majestad la coima se recibe en forma directa y representa un acicate mucho mayor para todos los hombres, sean funcionarios públicos o no.

Alguien dijo que, en virtud de esa fuerza económica del contrabando, allí donde había un representante de la aduana, había, seguramente, un cómplice de los contrabandistas. No sé si esto será o no cierto; pero tengo la esperanza de que haciendo rápida la terminación del juicio con preceptos legales que ya existen, pero que no se cumplen; aplicando alguna sanción a los funcionarios omisos; haciendo rápido, además, el trámite en la economía del tiempo; adjudicando todo lo proveniente del contrabando a los que se dedican a combatirlo, porque el Es-

tado no debe tener una finalidad de lucro, en la represión del contrabando, cumplimos una etapa. Pero lo más interesante, señor Presidente, es que crea el delito autónomo del contrabando, con su pena correspondiente.

Estamos regidos, a este respecto, y en un delito de tanta actualidad, por un viejo decreto de 1877, en que se asimilaba el contrabando al hurto. Es así como la pena mínima del contrabando se abatía a tres meses. Los contrabandistas se organizan en forma tal que los que corrían el mayor peligro eran siempre primarios. Cuando caían en las garras de la justicia, la excarcelación se hacía de inmediato. ¿Por qué no decirlo? Yo mismo he sido protagonista, como profesional, de incidentes donde en 7, 8 o 10 días se obtenía la libertad, porque ese era el ritmo que la justicia daba para que los contrabandistas fueran puestos en libertad.

El hurto y el contrabando no tienen nada de común como delitos, y no pueden tener, tampoco, una identidad como pena, porque difieren, fundamentalmente, uno del otro. Llevamos, entonces, la pena mínima del contrabando a diez meses; de diez meses a tres años, extremando el rigor cuando en el contrabando se comprueba que existe una organización para delinquir.

Las organizaciones de contrabandistas, organizaciones delictivas, han llenado de vergüenza, últimamente, a la ciudad de Montevideo, volcándose en distintos bares o cafés de la población, o teniendo la osadía de organizar contrabandos frente al Parque Hotel, en la Playa Ramírez.

Creo que tenemos que reaccionar frente a esto. Entonces, el efecto intimidante de la pena ha de ser el arma legítima que debemos esgrimir. Elevo la pena al mínimo de dos años de penitenciaría cuando se constate que hay una organización para delinquir, o cuando se constate que en el delito ha habido la coautoría de un funcionario público.

[illegible]mente, asimilo a esas dos categorías de delincuentes a los usuarios de las zonas francas.

Las zonas francas en este país funcionan en el departamento de donde yo procedo. Mucho se ha hablado, pero mucho también se ha realizado allí, siendo el punto inicial de un fuerte contrabando internacional y también nacional.

Es necesario que los hombres que solicitan sus permisos para instalarse en las zonas francas, que tienen trato directo con el Estado, sean doblemente responsables que los demás para que no aprovechen ese beneficio en la comisión de un delito que tiene resultados tan perjudiciales para la nación.

Al pronunciar estas breves palabras, señor Presidente, no tengo, otra finalidad que la de pedirle a los compañeros que integran la Comisión, el pronto diligenciamiento de este proyecto, para ponernos a tono con las necesidades que el país está reclamando.

Como no hay otra vía para hacerlo, pido, señor Presidente, que estas palabras pasen a la Comisión que tiene a estudio, o tendrá que estudiar, después del día de hoy, el proyecto que en el día de ayer he presentado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede según lo solicitado por el señor senador Pineda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 21.)

Ha terminado la hora previa.

15

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, cumpliendo no sólo con los deberes internacionales, sino interpretando, además, el sentimiento nacional, ha formulado una invitación al señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, Don Joao Goulart, para visitar el el Uruguay.

Aunque no están convenidos, según mis últimos informes, los detalles de esa visita y en razón de que pudiera no sesionar el Senado, y las dificultades que pueda tener la Asamblea, y a fin de continuar la tradición que es la de recibir en la Asamblea General a los jefes de estado, mucho más en el caso de una nación tan estrechamente ligada a nuestra tradición y a nuestro afecto, solicitaría que el Senado expresara a la Cámara de Representantes su deseo de que se convoque a la Asamblea General en uno de los días en que esté el señor Presidente del Brasil para recibirlo en Montevideo en sesión, y se autorice al señor Presidente a que la convoque a este efecto.

(Apoyados)

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: nosotros vamos a apoyar calurosamente la iniciativa del señor senador Haedo en el sentido de que se realice una convocatoria de la Asamblea General a efectos de recibir al señor Presidente del Brasil, por tantos lazos históricos, culturales, vinculados a nuestra nación, y que en estos instantes simboliza dentro del panorama político americano, una tendencia progresiva que, desde nuestro especial punto de vista no podemos menos que señalar y remarcar en esta hora de angustia y de crisis de tanos valores que padece nuesro sufrido continente latinoamericano.

Aprovecho la oportunidad asimismo, para solicitar en nombre de nuestro sector, que en esa ocasión el Presidente de la Asamblea General formule el recibimiento de práctica, en representación de todo el Cuerpo Legislativo uruguayo, a este ilustre visitante, cómo se estila, por otra parte, cuando se recibe a los jefes de estado exranjeros.

Dejo, entonces, señalada con ese agregado nuestra adhesión total a la moción formulada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente solamente para dejar constancia que nuestro sector adhiere, entusiastamente, a la moción propuesta por el señor senador Haedo que vamos a votar con verdadera complacencia de americanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador proponente acepta el agregado del señor senador Segovia?

SEÑOR HAEDO. — Muy complacido, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se haría entonces la comunicación complementándola con lo indicado.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 22.)

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo que la Cámara de Representantes, en el día de hoy, ha aprobado y resuelto al comunicación inmediata de un proyecto proveniente del Poder Ejecutivo que propone el otorgamiento de facilidades a deudores morosos.

Hago moción para que una vez que este asunto se encuentre en la Mesa del Senado se dé cuenta de él y se declare grave y urgente su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una sesión ordinaria?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para el día de hoy señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Para el día de hoy?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sin informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 23.)

17

Pasamos al orden del día con la consideración del primer asunto, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo entendido que las bancadas todavía no han aunado opiniones en torno a este problema.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — Por lo tanto, solicitaría que este asunto se incluyera en primer término en la orden del día de la 1a. sesión del mes de mayo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha votado una preferencia para colocar en primer término de ese orden del día, relativa a la emisión de títulos del Banco Hipotecario, correspondería colocar este asunto en segundo término, si el señor senador no tiene observación que hacer.

SEÑOR SEGOVIA. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se refiere el señor senador Segovia, en segundo término de la orden del día de la primera sesión de mayo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 24).

—Se pasa a la consideración del segundo asunto de la orden del día, relativo a la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido igual aplazamiento para este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bruno propone igual aplazamiento para el asunto que está en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 21)

18

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se otorgan facilidades de pago a los deudores morosos de tributos nacionales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares".

—A este asunto se refiere la moción formulada recientemente.

Está a consideración del Senado lo que corresponda.

Si no se observa, se va a dar lectura.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR ORTIZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 20).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 182).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de marzo de 1963.

Al señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se determinan una serie de beneficios a los contribuyentes del Estado.

El citado Proyecto recoge como antecedente inmediato el remitido en el mes de diciembre de 1962, y que fuera aprobado con modificaciones por la Cámara de Senadores de la última Legislatura. En tal circunstancia se dan por reproducidos ahora los elementos de juicio que en aquel momento se manejaron para justificarlo, en el sentido de que los mismos cobran igual vigencia. Sin embargo corresponde puntualizar que en el actual Proyecto se han introducido algunas variantes que deben destacarse:

1o.) se busca contemplar en primer lugar a los contribuyentes que al amparo del Decreto de 20 de diciembre de 1962, abonaron sus obligaciones hasta el 25 de enero de 1963, buscando exonerarse definitivamente de los recargos e intereses sobre dichos pagos;

2o.) se desea favorecer expresamente la conducta de aquellos contribuyentes que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales y que se sienten lesionados con las sanciones periódicas de leyes de moratoria. A tales efectos se dispone premiarlos con una bonificación en el monto de sus tributos, señalando asimismo una pauta en cuanto a que el Estado se beneficia notablemente cuando recibe correctamente y en tiempo sus recursos, haciendo ello innecesario los aumentos y creación de ingresos. Debe señalarse que en razón de la naturaleza de los servicios y de su financiación se ha entendido conveniente no extender este beneficio a los deudores de aportes de asignaciones familiares;

3o.) se propicia finalmente un régimen de compensación que comprende a los contribuyentes deudores de impuestos que a la vez son acreedores de la Administración Central por créditos liquidados en condiciones de pago inmediato. Esta fórmula ya fue utilizada por un tiempo breve, pero con gran éxito, en la Ley No. 12.695, de 18 de enero de 1960, por lo que su restauración con carácter permanente consagra un principio de real justicia y llena una sentida necesidad.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, así como de aportaciones jubilatorias y de asignaciones familiares, devengadas con anterioridad al 31 de enero de 1963, que hubieran hecho o que hagan efectivo en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1963 y el 30 de abril de 1963, la consignación o el pago total o parcial de su deuda, quedarán exonerados de los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles por las cantidades efectivamente vertidas en ese período.

No regirán estos beneficios en los casos de defraudación de impuestos.

Art. 2.o — El pago de los tributos a que se refiere el artículo anterior se hará ante la respectiva Oficina recaudadora o ante quien ella disponga y una vez verificado el cobro de la totalidad de la deuda, la Oficina dispondrá de inmediato la clausura de los procedimientos. Si los mismos estuvieran tramitándose en vía judicial la clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente Oficina por el Magistrado que entienda en el juicio, decidiendo al mismo tiempo el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los Abogados y Procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho por todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de la presente ley que fueran regularizadas al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Art. 3.o — Los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que a partir de la fecha de promulgación de la presente ley hagan efectivo dentro de los respectivos plazos legales y reglamentarios el pago total de sus obligaciones fiscales, podrán computar a su favor una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre la suma abonada en plazo.

Art. 4.o — Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un régimen por el cual los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato, puedan compensar sus impuestos nacionales, intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda y en las condiciones de tiempo y forma que se reglamenten.

Art. 5.o — No regirá el régimen que se establece en el artículo anterior para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de marzo de 1963.

SALVADOR M. FERRER SERRA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, así como de aportaciones

jubilatorias y de asignaciones familiares, devengados con anterioridad al 31 de enero de 1963, que hubieran hecho o que hagan efectivo en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1962 y el 15 de mayo de 1963, la consignación o el pago total o parcial de su deuda, quedarán exonerados de los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles por las cantidades efectivamente vertidas en ese período.

No regirán estos beneficios en los casos de defraudación de impuestos, entendiéndose por defraudación, a los efectos de la aplicación de la presente ley, los hechos previstos por el inciso 3.o del artículo 375, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, pero no se presumirá la intención de defraudar en los casos comprendidos en los apartados b), e), f), g) y h) del mencionado inciso 3.o del artículo 375.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la exoneración alcanzará incluso a las denuncias ya efectuadas.

Art. 2.o — El pago de los tributos a que se refiere el artículo anterior se hará ante la respectiva Oficina recaudadora o ante quien ella disponga y una vez verificado el cobro de la totalidad de la deuda, la Oficina dispondrá de inmediato la clausura de los procedimientos. Si los mismos estuvieran tramitándose en vía judicial la clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente Oficina por el Magistrado que entienda en el juicio, decidiendo al mismo tiempo el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los Abogados y Procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho por todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de la presente ley que fueran regularizadas al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Art. 3.o — Los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que a partir de la fecha de promulgación de la presente ley hagan efectivo dentro de los respectivos plazos legales y reglamentarios el pago total de sus obligaciones fiscales, podrán computar a su favor una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre la suma abonada en plazo.

Art. 4.o — Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un régimen por el cual los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados, vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato, puedan compensar sus impuestos nacionales, intereses, recargos y multas, con dichos créditos, por intermedio del Ministerio de Hacienda y en las condiciones de tiempo y forma que se reglamenten.

Art. 5.o — No regirá el régimen que se establece en el artículo anterior para aquellos impuestos que se paguen por medio de valores y timbres.

Art. 6.o — La presente ley entrará en vigencia a partir del cúmplase del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de abril de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

SEÑOR BRUNO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO — Señor Presidente: este proyecto, con ligeras variantes, es el mismo que el Senado de la República aprobó en las últimas sesiones ordinarias del período pasado. Por las mismas razones que expuse en aquel momento, me voy a abstener de opinar y de votar, porque me encuentro entre los deudores del Estado.

Nada m...

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: con el apremio de tiempo que se manifiesta en el tratamiento de proyectos de esta naturaleza, que deriva de las exigencias del erario público, puestas de manifiesto por el señor Ministro de Hacienda, viene a consideración del Senado este proyecto de ley.

En anteriores oportunidades, al opinar sobre el proyecto de ley de suspensión de desalojos, manifesté, señor Presidente, sobre esta medida que ahora consideramos, mi preocupación por su ineficacia o por su eficacia relativa.

Dije, —lo reitero hoy— que la atención dineraria que ha afectado a la producción y a la comercialización de nuestros productos, y que se ha reflejado, indudablemente, en la posición de los deudores al Estado por conceptos fiscales, no podrá resolverse con una simple medida de franquicia, sin habilitar, paralelamente, medios aptos para que la deuda original, sin recargos, intereses o moras de los mismos, pudiera satisfacerse.

En otros términos. Hay una inmensa cantidad de empresas y una inmensa cantidad de deudores individuales que no pagan, o no han pagado, porque no tienen con que pagar. La crisis los ha afectado hasta el extremo de que parte de sus adeudos o todos, los han invertido en el giro de su propia empresa para poderla mantener en situación de trabajo y no con el ánimo de defraudar al Estado, de esperar estas sucesivas leyes que condonan recargos, multas o intereses.

Se plantea, así, una situación injusta. Desde luego que se, también, que hay, señor Presidente, y a esto se refiere la injusticia, empresas o personas que han dejado de pagar en espera de esta situación y que están en condiciones de pagar la deuda original sin recargos, multas o intereses.

Para estas personas que pudieron pagar en tiempo, no lo hicieron y lo harán ahora, aprovechando de ese dinero para el giro de sus especulaciones, la ley servirá, mientras que para aquellos que no han podido hacerlo por imposibilidad, la ley, sin duda, no ha de servir porque no tienen dinero, tampoco, para pagar la deuda original.

Por eso, había sugerido, oportunamente, que esta medida se tomara primero con un plazo mayor, y no hasta el 15 de abril previsto en el proyecto, que me parece un tanto reducido.

SEÑOR TROCCOLI — Hasta el 15 de mayo, señor senador.

SEÑOR FLORES — El señor senador me indica que se ha ampliado el plazo, pero de cualquier modo, queda vigente la observación porque el 15 de mayo es poco tiempo para que pueda empezar a jugar la renovación de la política de crédito que propondrá el Poder Ejecutivo y que está en el ánimo del Parlamento, tratar cuanto antes.

En estas condiciones, yo, manteniendo mi reservas originales a todo este tipo de proyectos de ley ya formuladas en anteriores ocasiones en la Cámara de Diputados, cuando la integraba, reitero, ahora también, esta preocupación.

En la discusión particular formularé algunas precisiones acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, y también a algunas disposiciones del texto original remitido por el Poder Ejecutivo.

Lamento, —veo que hay ánimo en el Senado para tratar este proyecto y sancionarlo en el día de hoy— que no haya sido posible un estudio en Comisión del proyecto y que no haya plazos hábiles para introducirle modificaciones o injertos en el texto del mismo.

Con estas afirmacones dejo expresado mi criterio al que ajustaré mi voto, señor Presidente.

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Recién escuché una intervención del señor senador Bruno en la que manifestaba que por estar comprendida su persona dentro de las prescripciones de este proyecto de ley, se excusaba de intervenir.

Creo, señor Presidente, que todos los legisladores que aquí nos sentamos, aun cuando, en algún caso, podamos estar comprendidos en las disposiciones de algún proyecto en discusión, actuamos con indepedencia de criterio, e independencia moral, para que nuestras intervenciones puedan ser tachadas de algún interés inferior.

Mociono, pues, concretamente, para que el Senado haga suyas mis expresiones, a los efectos de que el señor senador Bruno, o cualquier otro que se encuentre en la misma situación, pueda opinar con libertad, para que el Senado no se prive del concurso, de la opinión de algún senador, que por exceso de delicadeza piense que, al considerarse un determinado proyecto de ley, se le atribuya la defensa de un interés de orden personal.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — No es necesario, porque el Reglamento del Senado obliga exclusivamente, a dar cuenta, pero no limita al senador en absoluto para actuar en la deliberación. Es distinto.

SEÑOR GIANOLA — Como soy novato en el Senado, hecha la aclaración por el señor senador Troccoli, no tengo nada más que manifestar.

SEÑOR FLORES — Pediría que se diera lectura a la disposición reglamentaria, porque, posiblemente, esté en el mismo caso que el señor senador Bruno, y debería dar cuenta al Senado.

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE — Este problema se ha planteado reiteradamente cuando fueron considerados asuntos de esta naturaleza.

Recuerdo que en materia de alquileres, siempre se ha dicho que los legisladores son o inquilinos o propietarios, y no habría manera de considerar ningún asunto sin que la mayor parte estuvieran implicados.

Hago moción, señor Presidente, —a pesar de que conozco que es innecesario con la cita del señor senador Tróccoli, por la cual reglamentariamente solo basta con que quede constancia de la denuncia correspondiente— para que se autorice a quienes estuvieran en esas condiciones, a intervenir libremente en el debate, sin perjuicio de que si lo consideran necesario, denuncien su situación.

SEÑOR PRESIDENTE — Podría ser útil leer la disposición reglamentaria que tiene que ver con el tema.

(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

"Artículo 200. — Es prohibido a todo Senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona; pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión".

SEÑOR BRAUSE — Que se vote la moción formulada que clarifica todo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — La lectura del Reglamento lo aclara todo: puede hablar y no puede votar.

SEÑOR BRAUSE — Pero, aunque no estoy implicado, yo me sentiría más cómodo, individualmente, si estuviera comprendido en esa situación, que el Senado declarara que puedo intervenir.

SEÑOR FLORES — Lo dice el Reglamento.

La lectura del Reglamento ha aclarado la posición de algunos senadores, y que es, también, la mía, señor Presidente. Por lo tanto podré intervenir y no votar.

SEÑOR SEGOVIA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — La limitación del artículo indica que tiene que ser interpretado en forma muy estricta. No me parece de manera alguna que una discusión, e incluso una votación, en un tema de interés general como es el que está tratando el Senado, pueda ser confundido o identificado con la prohibición del artículo 200 del Reglamento que habla, exclusiva y taxativamente, de negocio propio o cuando se trate de su persona.

No creo que en el Idioma Español, nadie podría entender que cuando el señor senador Bruno interviene y vota en una ley de exoneración de recargos, esté interviniendo en un negocio propio ni se esté tratando de su persona.

Por lo tanto me parece que cualquier autorización es innecesaria porque el señor senador Bruno ha denunciado un caso no comprendido en la disposición del artículo 200 que debe ser interpretado, como toda limitación a la actividad de un legislador, de manera estricta.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la consideración.

Como la Mesa se creo un tanto vinculada al tema, que se refiere a quiénes pueden intervenir en deliberación y la votación, cree pertinente expresar que entiende, también, como el señor senador preopinante, Dr. Segovia, que la disposición relativa al "negocio propio" no es el caso presente y tiene interés en dejarlo bien aclarado porque votar, en este caso en que no se trata de negocio propio, podría sed admitir la posibilidad de que en otros casos iguales, en el porvenir, se pudieran votar de distinto modo, cuando existe, en rigor, reglamentariamente, en situaciones como la actual, la libertad de intervenir y de votar. No es "negocio propio". La votación que, en este caso, significa habilitar a los señores senadores, importaría un precedente que modificaría indirectamente y sin voluntad de nadie, el propio Reglamento.

Quedaría entonces entendido que los señores senadores que se encontraran en la situación denunciada, no tienen ningún impedimento reglamentario para intervenir y votar

Continúa la discusión.

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Dos palabras, señor Presidente.

En primer lugar, parecería que finalmente este proyecto de ley ha de ser aprobado y salvaría en consecuencia, sin perjuicio de que a los efectos de que conste en la versión taquigráfica quedaría salvado, un problema que pudo ser grueso, como fue resolver o intentar resolver por la vía de decreto, la exoneración de multas, intereses y recargos, en los pagos de obligaciones, tal como se pretendió hacerlo con el decreto de 20 de diciembre del año pasado.

En segundo lugar acompaño las observaciones o consideraciones del señor senador Flores hechas con respecto a este régimen de exoneración. Creo que la práctica continuada de este régimen es perniciosa porque, evidentemente, constituye una incitación al no pago normal y regular de las obligaciones para con el Estado a la espera de que en determinado momento, la aparición de una ley salvadora permita, naturalmente, pagar sin los recargos —sin alusión al señor Ministro— permita pagar, digo, sin los inconvenientes de los atrasos, particularmente, cuando estos atrasos están gravados de manera muy dura por la legislación vigente.

Ya concretamente sobre el proyecto, interesa puntualizar, poniendo cierto énfasis en lo que el señor senador Flores decía, que en un alto porcentaje el atraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones se debe, esencialmente, a un problema de iliquidez, a dificultades para el pago normal de la deuda original, desde luego que agravada, sustancialmente, por lo que significa agregarle, adicitarle los intereses normales de la deuda y los intereses por mora. Es evidente que aún con este régimen van a existir contribuyentes que van a tener dificultades para pagar su deuda original, porque la misma situación de iliquidez que determinó la misma se va a replantear, a pesar de estos casos que se abren para que pueda hacerlo. Y la búsqueda de recursos para poder hacerlo, concurso o en el ámbito bancario o en el ámbito mucho peor de las financieras, prácticamente no va a suponer beneficios ni ventajas de ninguna naturaleza.

Sin embargo se habla, en el texto de la ley, de una expresión que puede salvar parcialmente este problema solución que en el texto de la ley aparece un poco dudosa e incluso pensaba pedirle al señor Ministro que aclarara su exacto alcance. Porque cuando dice el artículo 1o. "la consignación o el pago total o parcial de su deuda sin ningún género de limitación", la verdad es que deja librado en toda su latitud al arbitrio del administrador el poder recibir lo parcial de la deuda aún en cantidades mínimas y eso podría significar una exoneración total, que puede ser muy cuantiosa por concepto de recargos de intereses y de intereses de mora.

Respecto a esto de la cancelación parcial, como el señor Esc. Ortiz con mucho mayor conocimiento, en estos problemas, que el que habla menea la cabeza como señalando que tal duda no debe existir, le cedo una interrupción a efectos de aclarar el alcance de esta observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — No quiero decir en forma tan terminante que el señor senador Tróccoli esté equivocado; pero me parece que la situación a que él refiere está contemplada en la última parte del inciso 1o. del artículo 1o. Porque en caso de pago parcial, de lo que está exonerado, es de los intereses y multas que pudieran corresponderle por ese pago parcial.

SEÑOR MINISTRO. — Por las cantidades efectivamente vertidas.

SEÑOR ORTIZ. — Por las cantidades efectivamente vertidas, es decir que si un deudor debiera pagar 500 pesos y paga 100, la exoneración alcanzará a la parte de multas, intereses y recargos que corresponden a los 100 pesos que efectivamente pagó y no a los 400 que quedó adeudando.

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier manera, no está demás la inquietud de mi explicación que yo no tengo inconveniente en aceptarla, a efecto de que se incorpore como interpretación definitiva del alcance de esa disposición.

Pero además me permito sugerir que esto del pago parcial pudiera ser acompañado en la intención por el señor Ministro en cuanto a establecer un régimen que permita incluso, fraccionar el pago de la deuda, es decir que para esta terminología de parcial, en cuanto al pago de las deudas de los contribuyentes, pueda establecerse, por el camino de la reglamentación, por ejemplo, una norma que permita dividir, sin perjuicio del pago normal de sus obligaciones posteriores, las deudas que los contribuyentes tienen. Creo, que ese sí sería un paso efectivo para regularizar situaciones que, de otra manera, aún con la aplicación y vigencia de esta ley, seguramente no van a poder cumplir

Más a título de sugerencia que de obligación, me permito apuntarlo porque comparto la inquietud expresada de que este régimen va a ser una solución, esa sí, parcial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como estamos en la discusión general, las modificaciones posibles o las interpretaciones posibles del artículo 1o., podrían corresponder cuando se tratara el proyecto en particular, salvo la mejor opinión del Senado.

Continuaríamos entonces la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy rápidamente, debo decir que el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto en virtud de tres hechos: 1o.) Las necesidades de erario que requieren que aquellos impuestos o tributos no percibidos por las circunstancias que son de conocimiento, puedan ser percibidos sin que incidan en el pago o sin hacerse efectivos los recargos que establecen nuestras leyes tributarias. Pero hay dos hechos más que determinó al Poder Ejecutivo Una es el decreto a que se ha referido el señor senador Tróccoli que creó una expectativa, que ha creado una situación que hay que resolver legalmente: si aquellas personas que se han acogido al beneficio de aquel decreto están liberados o no de los recargos Cosa que se pretende resolver en el texto del artículo 1o

SEÑOR TROCCOLI. — Decreto ilegal

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que sí, y lo digo por lo siguiente: tengo mi decreto del que estoy enamorado, lo tengo pronto, pero le falta base legal y estoy pidiendo a la Cámara de Representantes que me sancione una ley para darle base legal al decreto. Creo que a este le faltaba base legal en que apoyarse para dictarlo.

Pero dejemos eso, en una opinión mía personal, me someto a la disciplina, pero hay que resolver aquella situación y este problema. Y luego el Senado abrió una segunda instancia, a la que se refirió el señor senador Bruno que fue autor de un proyecto similar que mereció la aprobación de este Cuerpo. Todos esos proyectos determinaron una retracción mayor en aquellas personas que eran deudoras y que pensaron acogerse a los beneficios de esta ley. Por eso ahora, viene este proyecto de ley a salvar esta situación

Yo considero, señor Presidente, que estas leyes son peligrosas y son malas, estamos acostumbrados a pagar mal a todos los deudores de la administración. Por eso estamos dando un paso distinto y es el referente al artículo 3o. del proyecto de ley .

Fíjese que vamos a establecer la diferencia real entre el que paga al día y el que no paga al día. En este momento, los vamos a exonerar, pero vamos, también, un poco apremiados por la situación del erario. a establecer para quién cumple rigurosamente con sus obligaciones para con el Estado, una bonificación, que se determina en el artículo 3o. Tratamos de hacer un poco de justicia chica, pero justicia en algo.

También señalo la consideración del Senado, que se establece un régimen de compensaciones, en forma permanente entre los acreedores del Estado y sus deudores. Vale decir, un procedimiento rápido y ágil que dé base legal a una situación que se reclame constantemente en las oficinas estaduales, sobre todo cuando se trata de acreedores del Estado por diversos conceptos, que, a su vez, tienen la obligación de pagar impuestos, Esto da lugar a una larga tramitación administrativa, sin una base estrictamente legal. Este artículo 4o. autoriza al Poder Ejecutivo a "... establecer un régimen por el cual los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central por créditos liquidados vencidos y documentados en condiciones de cobro inmediato, puedan compensar sus impuestos nacionales, intereses, recargos y multas, con dichos créditos ...". Es decir, que se crea un sistema que, a la vez que permite percibir el importe de impuestos libera a la Administración de los compromisos contraídos

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor senador

SEÑOR COLLAZO. — Es para una simple pregunta: este Instituto de Compensación que tendrán los deudores para con el Estado, ¿se limitaría exclusivamente a las oficinas de la Administración Central del Poder Ejecutivo o alcanza también a los organismos autónomos y servicios descentralizados.?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, pura y exclusivamente para la Administración Central Dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un régimen por el cual los contribuyentes que a la vez sean acreedores de la Administración Central...". Es pura y exclusivamente para la Administración Central; no hemos querido entrar en problemas relacionado con las Cajas de Jubilaciones ni con las de Asignaciones Familiares, porque significaría tocar aportes que han sido debidamente estudiados y no nos parecía conveniente modificarlos sin un examen detenido por parte de las propias Cajas, y el proyecto tenía que venir con urgencia a consideración del Parlamento porque, reitero el concepto expresado en el día de ayer es el que va a facilitar, conjuntamente con el que el Senado. aprobó en su última sesión, el pago del Presupuesto durante estos tres meses, el que pensamos cubrir con estas medidas de emergencia en favor del erario.

Quedo a disposición de los señores senadores o para cualquier aclaración que se crea pertinente solicitarme.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — El régimen de la bonificación que se establece en este proyecto es permanente. es decir, que va más allá del plazo que se fija en el artículo 1o. Quiere decir que es permanente como lo expresó el señor Ministro respecto del artículo 4o., pues, el texto de estos artículos parece asegurar la permanencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un régimen permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Celebro que la Cámara de Representantes haya aprobado este proyecto, necesario y útil. Si lo hubiera aprobado en la oportunidad en que lo hizo el Senado anteriormente, seguramente las angustias por las que ha pasado el erario público no hubieran sido tan grandes ni tan importantes.

Pero tengo para mí que esto no es nada más que por esta oportunidad, lamentando que el plazo no hubiera sido extendido al 30 de mayo. En esta ocasión se va a resolver en parte el problema de los deudores y del Estado, porque es evidente que en la aplicación de algunas leyes hay errores gravísimos y es necesario que el Parlamento entre a actuar y a modificar algunas de esas leyes.

Me refiero concretamente a la ley de jubilaciones rurales. En esa ley, el Parlamento cometió un error que, si no lo modifica, no va a conseguir que la mayor parte de los aportes establecidos se puedan percibir. Repito lo que dije en aquella oportunidad en que se votó esa ley: se ha cometido el error de creer que todas las industrias y el comercio son exactamente iguales y se aplicó los castigos que se aplican al comercio y a la industria, pero aplicar a la industria agropecuaria el castigo de un recargo del 2 o|o mensual es un gravísimo error. No es nada más que decretar, mensualmente, la morosidad de los aportadores. Las industrias agropecuarias no pueden pagar mensualmente; tienen que hacerlo, por lo menos, trimestralmente, si no cada seis meses. De manera que con el castigo mensual del 2 o|o de recargo, es fácil comprender que apenas pase esta franquicia volveremos o volverán a caer muchos en la misma situación en que se encuentran actualmente.

De cualquier manera, voy a votar este proyecto que, me parece, que va a ser, en la práctica, muy beneficioso para el erario público.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Señor Presidente: dos palabras para explicar la contradicción en que voy a incurrir con una vieja conducta que he tenido, en esta materia, en mi vida parlamentaria. Siempre me he opuesto a esta clase de leyes y, en esta oportunidad, la voy a votar.

Me he opuesto porque he señalado que habíamos caído ya en una práctica que, al cobrar las características de un expediente normal de la vida de un país, atentaba contra la recaudación normal de los recursos, no sólo de la Administración Central, sino, —que era lo que más me preocupaba en este caso— de los institutos de previsión social.

La verdad es, señor Presidente, que cuando se aprueban esta clase de leyes, hay muchos que se acogen a sus disposiciones, pero hay otros que esperan, porque están seguros que van a haber otras que después van a venir y siempre es más fácil, y resulta más barato, trabajar con el dinero que, en muchos casos, —y están comprendidos en este proyecto de ley— ha sido retenido ilegalmente porque pertenece a aportaciones obreras con destino a institutos de previsión social. Creo, entonces, que ésta es una práctica viciosa de la que debemos salir.

Cuando ocupé la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, me opuse tenazmente a que se estableciera, durante el transcurso de mi gestión, un régimen de esta naturaleza, y lo único que admití fue propiciar un sistema especialísimo de facilidades de pago que después se convirtió en la ley de 5 de octubre de 1955, que consistía en establecer un régimen de cuotas, al que se podían amparar para pagar su atraso, todos aquellos que siguieran contribuyendo normalmente. Quiere decir que con la cuota de la contribución normal se podía pagar una cuota con cargo al atraso y lo único que hacía la ley era interrumpir el régimen de recargo para los que entraban en ese convenio. Pero este otro tipo de leyes, de exoneración total de recargos, intereses y multas, creo que es tremendamente perjudicial y estimo que es uno de los

motivos que más han lesionado la economía de los institutos de previsión social.

En esta oportunidad lo voy a votar por las razones especialísimas que vive el país y el erario público, y además por las razones que daba el señor Ministro de Hacienda y a las que creo que también corresponde hacer alguna referencia y decir que el decreto del 20 de diciembre para mí también significa un precedente muy malo en la vida del país, porque significa nada menos que transformar al Parlamento nacional en un órgano de homologación de regímenes de exoneraciones que establece el Poder Ejecutivo.

Nada más que por esas explicaciones, señor Presidente, dejo salvada mi posición.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: quiero aclarar que cuando me referí al castigo mensual del 2 o|o sobre las aportaciones impagas de la Caja Rural, me referí al mes siguiente al trimestre, porque las aportaciones se pagan trimestralmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo, como hombre del interior, quiero sumar mi voz a la de los demás legisladores que han hecho uso de la palabra, para apoyar este proyecto de ley, que trae una gran utilidad desde el doble punto de vista, por un lado para el Estado, ya que el erario público sabemos la situación en que se encuentra, y así podrá tener la libre disponibilidad de ese dinero de inmediato, pues se ha establecido un plazo perentorio, primero al 30 de abril y luego al 15 de mayo. Comprendo como lo ha dicho muy bien el señor senador Flores que es un plazo exiguo, que debió haber sido hasta el 30 de mayo; pero realmente la urgencia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

La experiencia legislativa señala que la gente paga siempre en la última semana, y al decir en la última semana digo mucho: paga en los últimos 3 días, en el último día y en el último minuto. El plazo no significa nada, sino que hay que establecer una fecha cierta y fija, y esa fecha tiene que jugar en eficacia y en combinación con las dificultades del erario, que tal vez exigirían como fecha la del 30 de abril, como fue proyectado por el Poder Ejecutivo, para que la entrada se produjera al tener que pagar este presupuesto, pero la Cámara de Representantes modificó la fecha llevándola al 5 de mayo, y el Poder Ejecutivo acepta la modificación introducida por la Cámara. Llevarla más allá, significa la vuelta del proyecto a la otra Cámara y, además, la posibilidad de que ese mes pueda tener el erario público alguna pequeña dificultad para abonar regularmente el presupuesto.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quiero expresar, señor Ministro, que hago una manifestación, en lo personal, coincidente con la del señor senador Venancio Flores, que me parecía más oportuno haber llevado ese plazo hasta el 30 de mayo, para ello no quiere decir, dada la premura con que debemos aprobar este proyecto, que me vaya a oponer en lo más mínimo a que sea el 15 de mayo el plazo máximo.

Ahora, lo que entiendo debe ser urgente es la comunicación por el Ministerio, tan pronto el proyecto se convierta en ley. Creo que deberá hacerse una comunicación telegráfica a todas las sucursales y agencias de impuestos directos del país.

Los que actuamos en el interior, sabemos que demoran mucho tiempo en llegar esas comunicaciones. A veces pasan 5 días, otras una semana. A mí me ha sucedido en el departamento de Canelones, en distintas zonas, donde no tienen conocimiento nada más que a través de la prensa y como no poseen la comunicación oficial, no expiden las planillas de contribución inmobiliaria ni de los demás impuestos que están incluídos dentro de las exoneraciones de recargos correspondientes.

Por consiguiente, hago esta sugerencia al señor Ministro, para que, si la estima buena, la tenga en cuenta.

En cuanto al proyecto, se refiere a los impuestos nacionales. Los Municipios, tengo entendido, ya están, también, al tanto del trámite de este proyecto de ley, y tan pronto como sea sancionado, simultáneamente se reunirán para resolver idéntica medida. Eso, en lo que tiene relación con los impuestos municipales.

De manera, pues, que no va a haber problema ninguno para los contribuyentes.

En lo demás, creo que el problema es similar a muchos que se han presentado en distintas legislaturas, y es de real urgencia, porque hay expectativa hace ya más de un mes, desde que se ha sabido que se han presentado estos nuevos proyectos, más los del año pasado, y la gente se ha retraído en el pago, mucha porque no ha podido hacerlo, y otra teniendo el dinero, conociendo la posibilidad inmediata de aprobación de este proyecto, no han hecho efectivos sus pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 21 en 22).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Estando repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 18 en 20).

—En consideración el artículo 1o.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han pedido simultáneamente la palabra, señores senadores. Corresponde hacer uso de ella como ustedes lo entiendan.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente en que lo haga primero el señor senador Ortíz.

SEÑOR ORTIZ. — Muchas gracias.

Señor Presidente: quiero hacer mía parte de las expresiones vertidas hace un instante por el señor senador Renán Rodríguez.

No lo hice antes, en el ánimo que comparto con todo el Senado, al parecer, de que este proyecto se apruebe lo más rápidamente posible.

Yo también he votado siempre negativamente, este tipo de leyes, en la Cámara de Diputados, porque también siempre he creído, y continúo creyendo, que esta exoneración a los deudores morosos no significa tan solo el perdón de un pecado más o menos importante, sino que significa una verdadera burla para los contribuyentes puntuales.

Todos nosotros conocemos casos de personas físicas o jurídicas que expresamente, aún pudiendo hacerlo, omiten el pago en tiempo de diversas contribuciones o impuestos, con lo cual, sobre todo en esta época en que el dinero vale tan caro y se pagan intereses tan altos, están consiguiendo destinar a su actividad comercial o particular sumas a veces ingentes sin pagar intereses, mientras que otras personas u otras instituciones industriales o comerciales, rivales de ellas, por pagar puntualmente, se ven impedidas de usar estas mismas sumas en el giro normal de sus negocios.

Esto, naturalmente, no es de ahora. Lo digo expresamente, porque me pareció entender que algún señor senador decía que esto se debía a los apuros de este gobierno.

Yo no llevo la cuenta de cuantas leyes ha dictado el Parlamento, casi idénticas a ésta, con este gobierno, con el anterior y con los anteriores; de manera que no es patrimonio exclusivo de esta situación actual.

Repito que si lo he votado en general, al igual que el señor senador Renán Rodríguez, oponiéndome a toda una tradición, qué no es muy valiosa, naturalmente, pero si lo es para mí, es porque encuentro una novedad en este proyecto, que es la consignada en el artículo 3o.

En lo sucesivo creo que pasaremos de una etapa en la cual nos burlábamos de los contribuyentes puntuales, para entrar en otra en la cual les demos un premio o un estímulo y, en ese sentido, me parece que la virtud de ese artículo basta para contrapesar en mi ánimo los defectos de la exoneración del artículo 1o.

Por eso lo he votado afirmativamente.

En el artículo 1o. se le ha introducido al proyecto del Poder Ejecutivo, por la Cámara de Representantes, un aditivo que me parece, diremos, imprudente, diría que hasta peligroso, porque está bien perdonar a los deudores morosos, simplemente morosos que por diversas circunstancias —me estoy refiriendo a los morosos, diría de buena fe, en el sentido de que no han pagado porque no han podido hacerlo— no han pagado. Está bien o está mal en mi concepto; pero admito que se perdonen los recargos y las multas a esos morosos. Pero no me parece tan aceptable que se le perdonen a los que voluntariamente han omitido denunciar hechos, han excluído ex profeso bienes de su lista de declaraciones juradas, o han omitido incluso la versión de las retenciones efectuadas.

Vean, señores senadores, que este artículo 375o. de la ley de noviembre del 60, referente a infracciones, decía

que se presumía la intención de defraudar en diversos casos.

Uno de ellos es, por ejemplo, el de un agente de retención que omitió denunciar las retenciones efectuadas, lo cual es singularmente grave y no puede achacarse a olvido. La ley, a mi juicio, acertadamente lo calificó de intención de defraudar. Aquí, aún a ese agente de retención que no vierte las retenciones efectuadas, lo exoneramos de toda sanción. Lo mismo para el caso de quien, en una relación jurada presentada en una oficina impositiva, omite, deliberadamente, la inclusión de un bien, lo cual no es probable que ocurra por olvido e igualmente al que no denuncia hechos previstos por la ley como generadores de tributos.

Este agregado —que me consta que fue hecho en la Cámara de Representantes cuando no se encontraba en ella momentaneamente el señor Ministro de Hacienda— francamente, no me gusta, señor Presidente, y lo conceptúo hasta peligroso. Pienso que no servirá de precedente, porque abrigo la esperanza de que no volveremos a dictar leyes de este tipo; pero si así no fuera, por lo menos que en esta clase de leyes no se incluyan incisos de este tipo.

Por otra parte, señor Presidente, me parecería, también, que ya que se da efecto retroactivo al perdón de las multas y los intereses, podría habérsele dado cierto efecto retroactivo a ese a los contribuyentes puntuales, por lo menos a los que hubieran pagado puntualmente desde el 1o. de enero de 1963. A esos, acreditarles un 5 o|o de beneficio; si no devolvérselo, por lo menos acreditárselo para pagos futuros.

En fin, señor Presidente, son observaciones menores que no quiero extenderlas para no dilatar la discusión de este proyecto, pero me parecía necesario, para justificarme ante mi mismo, expresarlas aquí.

Es lo que quería decir con respecto a este artículo 1o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — El señor senador Ortiz ha adelantado las objeciones que yo pensaba formular a este artículo 1o.

En el texto del proyecto que sancionó oportunamente el Senado, se decía: "No regirán estos beneficios en los casos de defraudación de impuestos". Y así venía en el mensaje del Poder Ejecutivo.

La Cámara de Representantes, —infelizmente, como señaló el señor senador Ortiz— ha introducido una modificación, con correctísima intención, sin duda, por parte de los proponentes, que no digo que importe un riesgo, sino una seguridad de que varios defraudadores van a quedar exonerados de recargos, multas e intereses.

Pues véase, señor Presidente, la ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su artículo 375, dice, para presumir "de jure" la defraudación, lo siguiente, en los incisos pertinentes que ahora se modifican: "Apartado b) Manifiesta disconformidad entre las normas y la aplicación que de las mismas se haga al determinar el tributo o el producir las informaciones ante la Administración".

Es corriente, lamentablemente para el país, que muchas contabilidades se disfracen o desvirtúen a los efectos fiscales, lo que importa, cuando es así, incurrir en una manifiesta disconformidad entre las normas y la aplicación que de las mismas se haga al determinar el tributo o producir las informaciones ante la Administración, una intención de defraudar.

Lo mismo en cuanto a lo que señalaba el señor senador Ortiz, con respecto a la exclusión de bienes, lo que implica una disminución de la materia imponible.

La verdad, es que, el "onus probandi" debería estar, en este caso, evidentemente, a cargo del interesado, porque se presume que él sabe lo que tiene y si sus bienes están sujetos al pago de tributos. Cuando lo omite, la carga de la prueba le corresponde y no, como en este caso, al Estado.

En cuanto al inciso f), omisión de denunciar los hechos previstos en la ley como generadores de tributos y de efectuar las inscripciones en los registros correspondientes, vea el señor Presidente y vean los señores senadores que ampara una cantidad de casos en los que es evidente la intención de defraudar el impuesto.

En este instante las empresas no inscriptas según los inspectores de las distintas dependencias fiscales, son del orden del 50 o|o, y comprenden, entre otras, abastecedores de todo el país, permisarios de Montevideo, conservadores de frutas huevos y aves etc.

¿Qué repercusión tiene esto, señor Presidente, sobre situaciones como la de la Caja Rural? Las multas y recargos en este caso del instituto de previsión social citado significa la decuplicación del impuesto. Se tiene que pagar diez veces el impuesto. La mitad de la multa va a la Caja Rural. En el caso que citaba últimamente, la Caja Rural, frente a una defraudación, manifiesta o evidente, va a perder eso que integra el cuadro de sus recursos tan necesarios.

Otro caso, es el del inciso que se refiere a la omisión de declaración: una compra que genere impuestos y no figure en los libros respectivos de la empresa, una transacción de compra-venta. El interesado podrá decir: "Aquí hay una omisión en la declaración del tributo o de la operación realizada, a cargo de un funcionario que no ha comprendido bien la ley". Y para probar la defraudación evidente que significa, en este caso, la omisión correspondiente, es el Estado el que deberá probar la intención dolosa. Es realmente infeliz la inclusión de este texto modificativo en el proyecto original del Poder Ejecutivo.

Podría abundar señor Presidente, en consideraciones similares a las que he efectuado y a las que ha realizado el señor senador Ortiz.

Decía el señor senador Ortiz: "Que esto no sirva de precedente". "Yo entiendo que no podrá venir más en ninguna ley". El señor senador lo decía así en la esperanza de que no se reiteraran leyes de este tipo.

Por las razones que anoté en la discusión general, se van a reiterar varias veces si no se dan medios de pago a los deudores correctos para habilitarlos para la versión de los impuestos.

Pero, de cualquier modo hay que decirlo en el Senado, para que no se vuelva a incurrir en modificaciones de textos legales vigentes que han sido estudiados cuidadosamente y que con la mejor intención de proteger situaciones amparables, van a cubrir situaciones, francamente dolosas, de verdaderos defraudadores de impuestos del Estado.

Eso es lo que quería expresar como el señor senador Ortiz, en el caso del artículo 1o. que estamos considerando.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

Advierto que dentro de 8 o 10 minutos se deberá dar término a la presente sesión.

Mociono para que se prorrogue la terminación de la sesión hasta que se finalice con la consideración del asunto que el Senado está estudiando en estos momentos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 20.)

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Brevemente señor Presidente.

No quise hacer uso de la palabra en el debate general, porque, aunque tengo opinión contraria a este proyecto de ley, tengo la impresión de que no son discursos los que pueden hacer variar la opinión de los señores senadores sobre el particular.

Pero quiero aprovechar la discusión de este artículo 1o. para dejar expuesta nuestra posición.

Vamos a votar en contra el proyecto, en general, y, en este caso, contra el artículo 1o., por dos o tres razones muy concretas.

Una ley que hace bonificación a las empresas por que cumplen una ley de la nación me parece un contrasentido. Si a una persona se le establece el 10 o|o de una determinada cantidad para financiar una ley social y luego se le establece una rebaja porque cumple esa ley, me parece que se está desautorizando a los que, primitivamente, dijeron que esa ley debía cumplirse.

Insisto que es un contra-sentido, es una confesión de que el Estado no puede hacer cumplir la ley, de que las multas, que los recargos, que las penalidades, en fin las penas que establecen las leyes no son suficientes, y en definitiva se crea una falta de respeto por las mismas, que luego tiene mucho más repercusiones de lo que creemos. Eso es con referencia al artículo 3o., pero es una consideración de carácter general.

Sobre el problema del artículo 1o. cabría también, la misma consideración.

¿Esta ley para qué es? ¿Es para bonificar a los deudores que no pueden pagar, que no tienen condiciones prácticas, de pagar? No es así, porque entonces tendría que haber como en el caso de las moratorias, o como en el caso de tantas otras leyes, una discriminación. Hay personas, hay ciudadanos dedicados a la actividad agropecuaria, a la actividad industrial o comercial que presumiblemente dejan de pagar estos aportes, porque con eso que dejan de pagar, dicen estar cubriendo los costos multiplicados, productos de otros impuestos, productos de la reforma cambiaria, productos de todo el impacto inflacionario que estamos viviendo. Esa gente se defiende no pagando estos aportes. Son pequeños propietarios, pequeños productores, etc.

En muchos casos, —cada uno de los señores senadores puede reconocerlo— esa gente retiene esos valores que debiera verter en los seguros sociales o en el erario público, simplemente para no caer en manos de un prestamista que le presta al 30 o 35 o|o. Si pagara esos aportes a las cajas, tiene que ir, para solventar sus necesidades, a conseguir dinero a semejante interés.

Yo no estoy justificando; tal actitud; por el contrario, la repruebo; creo que aún en ese caso todos deben pagar, cumpliendo la ley; si hay un pequeño propietario agrario, industrial o comercial que tiene dificultades, la ley debe solventarle las mismas, por otra vía; otorgándole subsidios o favoreciéndolo con disposiciones expresas. Pero si se hace una ley de jubilaciones, de asignaciones familiares, se hace para cumplir. Yo creo que todos tenemos conciencia que hay grandes industriales, grandes comerciantes, grandes banqueros, grandes latifundistas que se van a beneficiarse con esta bonificación sin que tengan absolutamente ninguna justificación para ello.

Lo hacen con un criterio usurario, con un criterio de especulación, colocando ese dinero que no pagan a las cajas, al 30 o al 35 o|o para esquilmar a otros que están debajo de ellos y que esos sí, de pronto, no podrían pagar por la espiral inflacionista que se vive.

Hacemos nosotros una ley de generalizaciones y sabemos, de antemano, que justamente los grandes son los que no tienen justificación ni para no pagar por mes, ni para no pagar por trimestre como aquí se ha dicho, en el campo. Los pequeños tendrán todas esas y más dificultades; pero los grandes señores de la tierra, tendrían la obligación moral y material de adelantarse a pagar con efecto retroactivo y no estar especulando con el dinero de sus pobres peonadas y de la gente que trabaja. Sin embargo, esta ley va a emparejar a todo el mundo y a darle grandes beneficios a gente que por otros conductos ya los recibe, porque este señor a quien vamos a beneficiar en el caso de la tierra, es uno de los que se benefició, primero, con la reforma cambiaria, después, porque subió el precio de la tierra a los medianeros o arrendatarios que se la tuvieron que arrendar, y ahora se va a beneficiar, también, con esta rebaja del 5 o|o si llega a pagar puntualmente una ley que tiene obligación de cumplir, y además, ahora, con esta bonificación que establece el artículo 1o.

Me parece que son tantos los argumentos, que es tanto el premio, que es tanta la impunidad que se da a los violadores de la ley, que son los más poderosos, que yo quiero ser consecuente; y distintamente de otros señores senadores que habiendo votado siempre en contra, ahora votan a favor, en este caso, yo voy a votar de nuevo en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 17 en 19).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: he votado favorablemente el artículo 1o., para no distraer más la tención del Senado sobre este asunto. Consecuente con la opinión del señor senador Ortíz, creo que hubiera quedado mejor que se hubiera votado el proyecto en ese artículo, tal como venía del Poder Ejecutivo.

Presenté, al efecto pertinente, un proyecto similar a éste, que en lo único que tiene una pequeña modificación es en el inciso 2o., que en el proyecto originario dice: "No regirán estos beneficios para los casos de defraudación de impuestos", y en el mío dice: "No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos".

No es ninguna novedad que en otros proyectos similares en la Cámara estaba así la redacción.

Me parece un poco fuera de lugar y demasiado extenso establecer los casos de defraudación, de manera que para mi entender la parte segunda del inciso segundo y tercero, también, no deben estar dentro de ese artículo aprobado.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no es una novedad la inclusión en textos legales de preceptos como el que voy a comentar brevemente. Este ha venido en el mensaje del Poder Ejecutivo. Me refiero al inciso de este artículo que dice: "A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho por todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de la presente ley que fueran realizadas al amparo de la misma". Y de inmediato se dice: "Esta erogación —es decir, los porcentajes que se pagarían a abogados y procuradores— se imputará al producido de la recaudación".

La verdad es que, en primer lugar, anoto que no veo por qué sólo los abogados y procuradores se cubren con este beneficio. Deberían estar todos aquellos funcionarios denunciantes o actuantes en el proceso de intimación de pagos, que habiendo iniciado las gestiones de cobro con anterioridad a la promulgación de la presente ley, tenían derecho a porcentajes que ahora sólo se abonarán a abogados y procuradores y no a otro tipo de funcionarios, caso de inspectores, por ejemplo. Me parece injusto; pero además de injusto me parece inconducente y lo reputo contraproducente para la finalidad de la ley.

En el caso de recargos, multas, intereses de mora correspondientes, la deuda original será regularizada mediante el pago de la cantidad que se debía, sin estos recargos, multas e intereses. En algunos casos ocurrirá que el interesado verterá la deuda sin esos recargos, multas e intereses. En algunas ocasiones las multas son cinco o diez veces el impuesto adeudado. Sobre esas multas, corresponden los porcentajes a abogados, procuradores y funcionarios.

Podrá ocurrir —seguramente ocurrirá— que mientras el Estado reciba la deuda por impuestos la deuda original, vaya a pagar a abogados y procuradores los porcentajes quye se les hubiera acreditado en el caso de que esta ley se dictara erogación que para el erario nacional va a ser tal vez más alta que la deuda original.

La verdad es que en algunos casos de multas especialmente, así puede ocurrir.

De manera que sin perjuicio de señalar las injusticas de proteger a abogados y procuradores y no a los otros funcionarios actuantes que tienen mucho menos sueldo que los abogados y procuradores, anoto la incongruencia que puede resultar de este precepto que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 20.)

En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 21.)

En discusión el artículo 4o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 21.)

En discusión el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 22.)

En discusión el artículo 6o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 22.)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 20 en 22.)

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Si hay número solicito, que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de vieja práctica señor senador.

A continuación correspondería pasar a la otra sesión.

De acuerdo con el artículo pertinente del reglamento, se intercalarán cinco minutos después del momento en que se realiza el llamado a Sala. Son las 20 y 5 minutos.

19

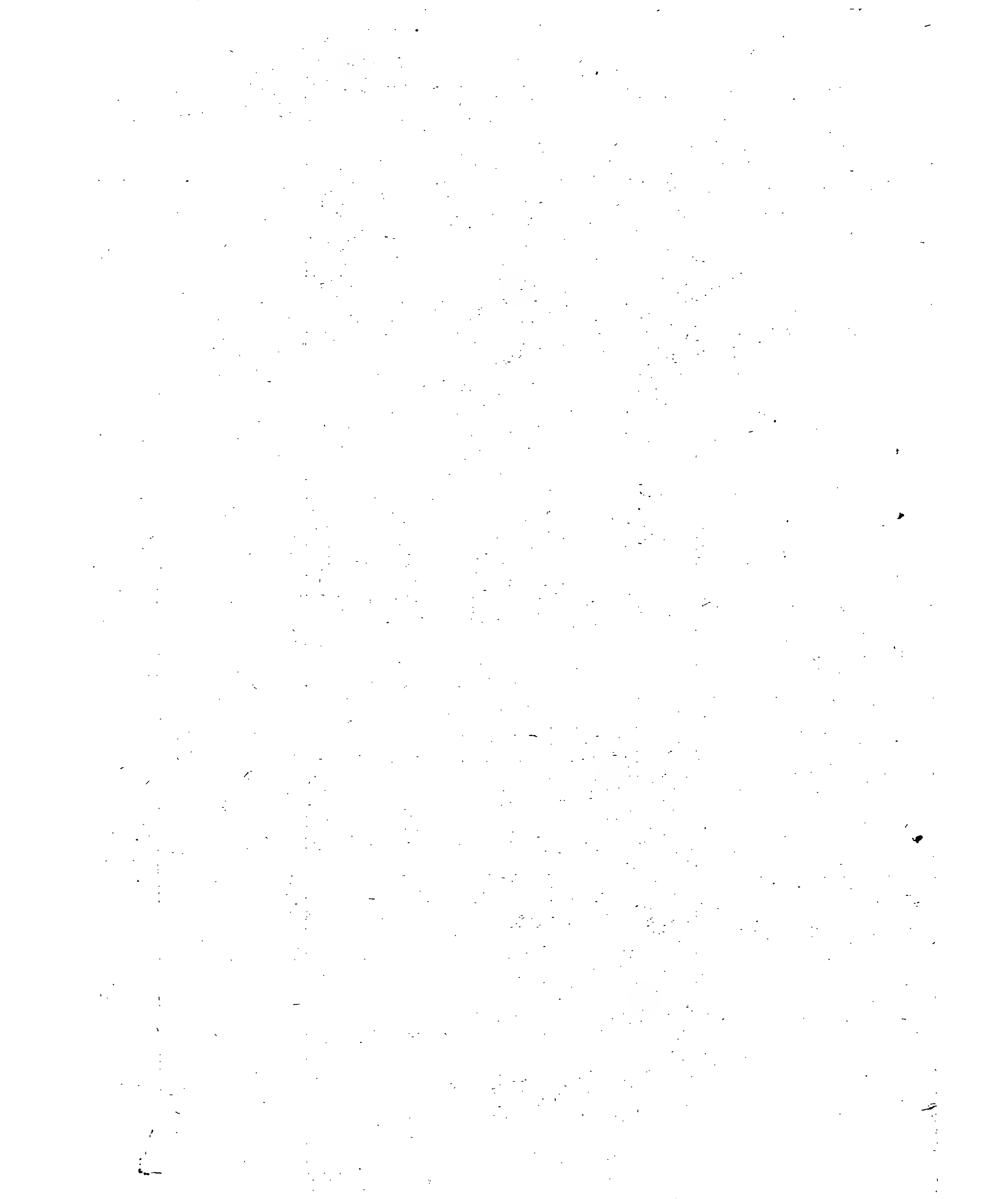
Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 5 minutos, presidiendo el señor senador Martín R. Echegoyen, y con la asistencia de los señores senadores Accinelli, Gálvez, Bordaberry, Brause, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Grauert, Haedo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Rodríguez (Don Enrique) Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (Don Renán), Segovia, Tejera y Ubillos.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1963 — Núm. 16683

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

Año			
1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39 00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

Año			
1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1962	....	" 57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo c. diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" " 1.000.001 00 "	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 1 400.00	" "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.600 00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 2 000.00	" "
" " 6.000 001.00 "	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001 00 "	" 10.000.000.00	" 2 800.00	" "
" " 10.000.001 00 "	" 12.000.000.00	" 3 200.00	" "
" " 12.000 001.00 "	" 15.000.000.00	" 3.600 00	" "
" " 15.000.001 00 "	" 20.000.000.00	" 4 000.00	" "
" " 20.000.001 00 en adelante		" 4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma** sus derechos **ante este Juzgado,** haciéndose constar que se **habilitó el Feriado** Judicial al efecto de las publicaciones. **— Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Alberto** Campodónico, Actuario Adjunto.

1) **$120.00** 10|pub. 11184 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de** CIRILO MARTINEZ FERREIRO, **citándose a los herederos, acreedores y demás interesados** para que comparezcan dentro de **treinta días a deducir en forma sus derechos** ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para la publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11293 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO AVEGNO o ARTURO ALBERTO AVEGNO o ARTURO A. AVEGNO, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11650 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zabala, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11292 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 11157. Jl4-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA ELISABETH WEIGLE de OEHNINGER, (59 - 71), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11154 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN MARIA DOFFORT, (59 - 42), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11159 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZELLA D'ARCO o DE ARCO y DARCHI, (58 -693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo. 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11160 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, (58-589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30 pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) 360.00 30|pub. 10598 Jn.25-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR PASTORINO CARTAS y CATALINA PASTORINO CARTAS (Libro 53. Fº 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11205 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SORDELLI BOTTA, (Libro 53. Fº 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11206 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PINO (Libro 53, folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11297 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 11298 Jl.5.-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTORIO BELLI TERRAMINA, libro 53, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11331 Jul.9.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO PEDRO MACCHI o MACCHI PIPPO o PEDRO FLORENCIO MACHI o MACCHI o MACCHI PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 526. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11410 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por **disposición del señor Juez** Letrado de Primera Instancia **de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ERNESTO o ERNESTO MALO y CEDRES o SEDRES, Libro 2. Folio 258, citándose a los herederos**, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace **constar** que a los efectos de esta publicación **se habilitó la Feria Judicial** Menor. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Donato Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 11454 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURIESTELA ACUÑA DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 11493 Jl.11.-v.jl 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ de RODAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 26 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11033 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ADDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 2 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11528 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA AMERICA DONATTI FAGGIONI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 11224 Jl.5.-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA NEWTON DE CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11265 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO DEMARCO SCARPPA o BERQUIRE DI MARCO o DEMARCO o VIRGILIO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Durazno, 25 de Junio de 1963. — Elsa A. Leon Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 120.00 10|pub. 11653 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO o PASCUAL O. FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11136 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PUENTES o PUENTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etchevérry de Yapando, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 11716 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO FERNANDEZ y PAULA o PAULA JULIANA SOUZA o MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11715 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CURUCHET DE MONTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11714 Jl.16.-v.Jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BUTLER MARTI o JULIO BUTLER o JULIO BULTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 3 de Julio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11498 Jl.11.-v.Jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS OLIVERI o LUIS MIGUEL OLIVERI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 14 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11646 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de éstas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11644 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MALLORCA DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11645 Jl.16.-v.Jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11429 Jl.11.-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA KORCHINSKA o KORCZNSKA DE FORNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se ha constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11225 Jl.5.-v.Jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Salto, 28 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11522 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEGUIA DE TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó el Pro. Feriado Menor. — Salto, Junio 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11264 Jl.8-v.Jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JOSE SACCO CHIARLE o CHIARLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado la Feria Menos a los efectos del emplazamiento. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11632 Jl.15-v.Jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR o SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHOPITEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAVIANO o FLABIANO FLAUBIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jl.15-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE GIL de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor). — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jl.15-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO PROTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11697 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11696 Jl.16.-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilitase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11695 Jl.16.-v.Jl.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY (AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, referente al solar ubicado en la 16a. Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1956, está designado con el N.o 8 de la manzana "F", padrón N.o 8930 mayor área, siendo el prometiente comprador don Luis Felipe Baez.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón (Constituyente 1497). — Montevideo, 31 de Mayo de 1963.
2) $420.00 15|pub. 10785 Jn.27-v.Jl.17.

Habiendo transcurridos los términos legales para la caducidad de la promesa de compra venta a plazos referente al solar N.o 50 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1941, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3595, antes en mayor área con el N.o 2598, se hace saber la caducidad legal al prometiente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9099 del 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.
2) $ 400.00 15|pub. 11355 Jul.9.-v.Jul.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre las respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el Nº. 7575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6147 domiciliado en calle Cuaczloia 5588

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4398 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 8147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. "Las Piedras".
2) $540.00 15|pub. 11124 Jl.3-v.Jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, plano autorizado por el señor Agr. Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2407 en el año 1954:

Solar 7, Manzana "L", Padrón M|A. Enrique Solar 7, Manzana "L", Padrán 720, M|A. Enrique Canto Vigliola.

Solar 10, Manzana "O", Padrón 720, M|A. Emilio H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M|A. Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todos aquellas personas que se consideren con de-

recho sobre lo citados solare, la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Bueno, Credencial Cívica AGD. 208.

$ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.jl.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Se hace saber a Emilio Riera Torrés, prometiente comprador del solar Nº 26 de la manzana C-7 del Balneario La Floresta, padrón número 347, según promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 2928 al folio 1152 del libro 59, o sucesores a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas excede el término de cuatro años y determina la caducidad de dicha promesa de venta, que se operará quince días después de la última publicación de este aviso (Ley número 8099, artículo 10). — El Directorio.

2) $ 240.00 15|pub. 11500 Jl.11.-v.ag.1.o

3-Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el lunes 22 del corriente a la hora 18, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Nombramiento de tres directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos;

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — El Secretario.

3) $280.00 10|pub. 11198 Jl.4-v.jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo Nº 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el miércoles 24 de Julio a la hora 18 y 20, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el (artículo 24); 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 15). 3º Retribución de la Sindicatura (artículo 45, inciso C). 4º Elección de dos titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 5º Régimen de fiscalización (artículos 43 y 44). 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 4º deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hata la hora 17 del viernes 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — La Secretaría.

3) $ 22.60 8|pub. 11425 Jl.10.-v.jl.22.

M A U S A
MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manufactura Uruguaya S.A. (M.A.U.S.A). convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Paysandú 841, 4.o piso, esc. 3. 4. 5, el día 24 de Julio de 1963, a las 17 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y el capital representado y para practicar escrutinios: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962: 3.o) Elección de dos directores titulares y un suplente; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, deberán presentar en la dirección indicada tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

2) $180.00 5|pub. 11544 Jl.12-v.jl.19.

ALONSOPEREZ S A
AGROPECUARIA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1963 a las 1 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s/n. San Rafael, para tratar el siguiente orden de ldía:

1) Designación de de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Julio 9 de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 11521 Jl.12-v.jl.19.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accinistas de Molino Puritas S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 25 del corriente a la hora 15 en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades o informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo pasado; 2º Remuneración del Síndico; 3º Elección de dos Directores y de Síndicos titular y suplente. Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fecha mencionada. — Montevideo, 9 de Julio de 1963. — El Secretario.

3) $ 192.00 8|pub. 11491 Jl.11.-v.jl.23.

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 10.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 11476 Jl.11.v.-jl.17.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 17 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco calle 18 de Julio 509 de la ciudad de San José.

Orden del día.

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidasy dictámen del síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y síndico y dos suplentes.

Nota: El art. 31 de los estatutos establece que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o sus sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito; lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea

El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 14 de Agosto.

El art. 28 de los estatutos, estipula que la asamblea general orlinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1963. — Jesús Rodríguez Villamil, Pte. — Atilio M. Zugasti, Srio.

3) $36.00 3|pub. 11633 Jl.15-v.Jl.17.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Punta Ballena S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio a las 10 horas y 30 minutos, en el local del Banco Aldave y Martínez, calle Rincón Nos. 365|669 de esta ciudad, habilitado a tal efecto, para considerar la siguiente orden del día:

1. Consideración de l amemoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1983; 2 Elección de siete miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio durante el período 1.o Julio 1963 a 30 de Junio de 1966; 3. Elección de Síndico titular y síndico suplente 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) Que el artículo 21 de los estatutos dispone que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco o Casa Financiera o Comercial del país o del extranjero, con 72 horas de anticipación, por lo menos a la hora fijada para la asamblea; B) Que tanto las acciones o certificados referidos deberán presentarse e inscribirse en el Banco Aldave y Martínez, calle Rincón Nos. 665|669 de esta ciudad, habilitado a tales efectos y dentro del horario bancario; C) Que transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria si no se alcanzara el quórum necesario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número, (art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 3|pub. 11607 Jl.15-v.jl.17.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto de 1963, a las 17 horas, en el local de la Institución calle Sarandí Nº 599 esquina General Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 2 de Julio de 1963. — José Siñeriz (h.), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.

3) $ 96.00 5|pub. 11472 Jl.15.-v.jl.22.

FRANCISCO RIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 19 y 30 horas en el local de la calle Constituyente 1768 piso 1, apto. 1 para tratar el siguiente orden del día:

Renovación de autoridades.

Se previene la inscripción de las acciones con una antelación de por lo menos tres días a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

3) $ 60.00 5|pub. 11719 Jl.16.-v.jl.23.

FLECHA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria que fuera citada para el 20 de Julio de 1963 a las 11 horas 10 minutos se realizará el 19 de Julio de 1963 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 11713 Jl.16.-v.jl.16.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(En liquidación)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 22º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1963, que se celebrará el día 30 de Julio de 1963 en el local de la calle Paraguay Nº 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria, inventario y balance anual al 30 de Abril de 1963. 3º Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara. 4º Elección de Comisión Liquidadora por vencimiento del plazo acordado por la Asamblea del 30 de Julio de 1962. 5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.

3) $ 140.00 5|pub. 11672 Jl.16.-v.jl.23.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE
SOCIEDAD ANONIMA
C.O.D.A.D.E.S.A.

El Directorio de la "Compañía de Abastecedores del Este S. A." (CODADESA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 28 de Julio del corriente año, a las 10 y 30 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 884, de la ciudad de San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance general del 14 ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963. Cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2º) Elección de Síndico. 3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

NOTA: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de

anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las acciones en un Banco. — El Directorio.
3) $ 96.00 3.pub. 11680 Jl.16.-v.jl.19

LAS CAMPERAS S. A.

De acuerdo al artículo 20 del Estatuto, convocase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de Julio a las 11 horas en Convención 1524. — El Directorio.
3) „ 24.00 3 pub. 11643 Jl.16.-v.jl.19

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13 y 17 de los Estatutos Sociales de Textil La Paz S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1963 a las 13 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller número 102 La Paz Departamento de Canelones con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963. 2º) Elección del Síndico. 3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, hasta el día 19 de Julio de 1963.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales de Textil La Paz S. A., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1963 a las 13 y 30 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1º) Modificación de los estatutos sociales. 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Conrado Moller Nº 102 La Paz Departamento de Canelones, hasta el día 19 de Julio de 1963.
3) $ 144.00 3|pub. 11638 Jl.16.-v.jl.19.

FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI
(FIBROLIT S. A.)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani Fibrolit S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 de Julio de 1963, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avenida General Eugenio Garzón 1067, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1962,63 que terminó el 31 de Marzo próximo pasado;
2.o) Elección de Directores, suplentes de Directores, Síndico y suplente para el nuevo período.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el Banco La Caja Obrera (Sección Tesorería), calle 25 de Mayo N.o 590, hasta tres días antes de la asamblea.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán por cuenta de la sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $108.00 3|pub 11722 Jl.16-v.jl.19.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 162 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.
4) $ 1 080 00 90|pub 7405 My 21-v set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Romban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de Espane, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $ 2.160.00 90|pub. 7920 My.28.-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 10596 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-021|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Miraballes de Strongitharm.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art. 7o.). habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10939 Jl.10.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 263-963", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Schaffer y Felia Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11431 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma o razón social de "Francia y Cortellari". — Acreedores presentarse escribanía Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.
6) $60.00 20|pub. 10523 Jn.24-v.jl.22.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del Sur" con la razón social Caorsi y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el doctor Juan Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de la firma, calle Manuel Irazabal esquina Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de Trinidad.
6) $240.00 20 pub. 10263 Jun.20-v.jul.17.

CURBELO Y CIA.

Ley 26 9,904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razn social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Frito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320.00 20|pub. 10421 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1954.
6) $160.00 20|pub. 10825 Jn.27-v.jl.25.

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 20 días de esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1963. — Ocar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.
6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl.10.-v.jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4|6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4|6'63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160.00 20|pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7.

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de Estación de Servicio, gira en Cuchilla Grande N.o 4950, bajo el rubro de "Longueira y Protto" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROTTO ROJAS.

Acreedores en la misma.
6) $160.00 20|pub. 11558 Jl.12-v.ag.9.

Comunica que a partir del 31 de Mayo de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la dad de Responsabilidad Limitada, giraba en razón social de "Wáshington Pintos", Sociesta Ciudad en el ramo de importación y representación de artículos y productos en general; y cuyo contrato está inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 702 del Lo. 1.

Acreedores interesados, presentarse en Burgues N.o 2880.
6) $120.00 10|pub. 11580 Jl.12-v.jl.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4 055) 30|pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12

...mplazamientos

O. S. E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuído por el art. 2.o del Decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatutos del Funcionario", Ley de fecha 13|II|43, N.o 10.388, Art. 31 se emplaza al señor LUIS A. CAMUSSO, Credencial Cívica C.A.A., N.o 10.784, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no haberlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31793 Jl.15-v.jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por Resolución N.o 3907 de fecha 20 de Junio de 1963, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Mecánico (N.o 433), Categoría C; Grado 3 (Sueldo $ 890.00), de la Dirección de Talleres y Transportes, señor JOSE MARIA MAURENTE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión posible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 9297. — Montevideo, 12 de Julio de 1963
8) (C.C.) 5|pub. 31771 Jl.12-v.jl.19.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo que determina el Decreto del 15 de Octubre de 1929, reglamentando el art. 7.o del decreto del 9 de Julio de 1925, se emplaza al Ayudante de 3a. D. EMIS DARDO SALDIVIA MORENO, para que comparezca dentro de los próximos 3 (tres) días a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante al cargo. — Montevideo, 15 de Julio de 1963.
8) (C.C.) 3|pub. 31785 Jl.15-v.jl.17.

3-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.738 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal, Parque Lecocq los inmuebles siguientes:
Padrón, 43.581, total; Propietario. Francisco Giró, Sucesores, Sup. aprox. 16Ha. 0605.
Padrón, 175.453, total; Propietario, Francisco Giró. Sucesores. Sup. aprox. 1 Há. 9913.
Padrón 175.454, total; Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 1Há. 7672.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley, 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31769 Jl.11-v.jl.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: HUGO WALLUSCHE, con domicilio en Olimar 1371, digo: Que optando al título de Escribano, propongo a los señores Hugo Naguil y Ruben Perroni, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y solicito se habilite la Feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Hugo Wallusche. — Gastón Turcatti, Abogado.
Montevideo, Junio 27 de 1963. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11248 Jl.5.-v.jl.19.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 12|63 - 2do. Llamado - 220 Palas para levante calibrado de durmientes metálicos con sus correspondientes medidores.
Apertura: 5 de Agosto de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
No. 13|63 - 2do. Llamado 4 equipos de gato mecánicos.
Apertura: 22 de Julio de 1963 a la hora 17.
Precio del Pliego: $5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9.09.45.— Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31713 Jl.4-v.jl.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 577
Tuberías Troncal del Cerro

Se comunica a los adquirientes de pliegos de la licitación del epígrafe, que están a su disposición las modificaciones al pliego de condiciones particulares y repuestas a pedidos de aclaraciones formuladas por los adquirientes de recaudos según R|D en 3|VII|63.
Dichas modificaciones y aclaraciones están a disposición en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso). — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31747 Jul.9-v.jul.17.

LICITACION PUBLICA No. 499
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro o instalación de: tres tanques para agua prefabricados de hormigón en Poblado Colón (Lavalleja) 2 tanques y en Punta Colorada (Maldonado) 1 tanque, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $. 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Julio de 1963 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31731 Jl.9-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA Nº 577
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 toneladas leña dura de monte de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $. 1.40.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31796 Jl.16.-v.jl.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.426

Adquisición de: Una Central Telefónica Automática.
Apertura: 26 Agosto de 1963. hora 14.
Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31787 Jl.15-v.jl.17.

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA N.o 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros, de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.
Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108. o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.
12) $160.00 10|pub. 11469 Jl.11-v.jl.25.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y|o harinas de girasol, lino y maní

Se lama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y|o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.
12) $40.00 2|pub. 10403 Jn.21-v.jl.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a Licitación para la Obra de Herrería (Nichos) en el Cementerio Nuevo — Segundo llamado.

1) Llámase a licitación pública para la obra de herrería (nichos) en el Cementerio Nuevo, de conformidad con el Pliego de Condiciones y Plano adjunto, que al precio de $5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría y Adquisiciones de este Concejo; 2) Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 2.00 según ley 30|11|60 y sus timbres administrativos correspondientes, en la citada repartición, acompañados de la documentación pertinente día de apertura, 26 de Julio a las 15 horas del corriente año; 3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 9 de 1963. — Arq. Oscar M. Garrasino, Presidente. — Esc. Elbio Benias Comas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 31781 Jl.15-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO
Nº 209 Compra de calzado
Segundo llamado

Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 15.
Nº 210 Compra de Frazadas
Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 16
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Administrativa, Departamento de Compras, de 13 a 18 horas, en la calle Piedras Nº 482, primer piso. Las propuestas se abrirán en el mismo local en las fechas y horas expresadas.
12) (C. C.) 3|pub. 31803 Jl.16.-v.jl.19.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Carpas y Sobrecarpas.
Licitación N.o 7|63. — Apertura: 24 de Julio de 1963 a la hora 15
Pliegos de Condiciones: Sarandí 472. — 1er. piso. Mesa de Licitaciones. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31762 Jl.11-v.jl.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. A. Berta"
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación Pública por segunda vez. para la compra de Cif Montevideo y|o plaza de frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.
Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1963 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados el pliego de condiciones, diseño y muestras correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31795 Jl.15-v.jl.17.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. Nº 902 — Conservación de Equipos de Refrigeración, primer llamado, plaza.
Apertura: 29 de Julio de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $ 96.00 8|pub. 31797 Jl.16.-v.jl.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Cif o Plaza

N.o 8. — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales
Apertura: 31 de Julio. — Hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, General Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 hs. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31763 Jl.11-v.jl.25.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación No. 267 — Artículo de Higiene y Limpieza.
Apertura: 23 de Julio de 1963, hora 14.
Licitación No. 268 — Libros del Profesor
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 15 y 30.
Licitación No. 269 — Lámparas Eléctricas.
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 17.
Licitación No. 270 — Artículos de Escritorio.
Apertura: 24 de Julio de 1963, Hora 14.
Licitación No: 271 — Fórmulas Impresas.
Apertura: 25 de Julio de 1963, Hora 14.
Licitación No. 972 — Papel Obra, Embalaje y Mimeógrafo.
Apertura: 25 de Julio de 1963, Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Julio de 1963.
12) 10|pub. (C. C.) 31712 Jl.4-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|63

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 2.000 cadenillas de seguridad cromadas, de acuerdo al Pliego de

Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1963.
13) (C.C.) 3|pub. 31792 Jl.15-v.jl.17.

LICITACION N.o 8|63
Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 pares de alpargatas, y 1.500 pantalones "buzo" de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 de Julio de 1963. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
12) (C.C.) 3|pub. 31790 Jl.15-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 9|63
Llámase a licitación pública, para el suministro de 10.000 pantalones confeccionados en tela tipo "pilot" o similar, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Julio de 1963 a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1963.
12) (C. C.) 3|pub. 31799 Jl.16.-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 260|963 (1)
Primer llamado
Objeto: Adquisición de alfalfa de sacano y sorgo ... origen Argentino.
Apertura: 26 de Julio de 1963, hora 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31800 Jl.16.-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 14.607. — Montevideo, Julio 3 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Emilian Bobkowicz y Andrew John Bobkowicz (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método continuo para producir hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11320 Jul.9.-v.jul.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras "Tratamiento bituminoso en Ruta 9".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 30 de Julio de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 31776 Jl.12-v.jl.26.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo en bolsas de 70 kilogramos.
Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.12-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 62
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de muebles metálicos destinados al Departamento de Biofísica.
El pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día Martes 30 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31773 Jl.12-v.jl.24.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de Julio de 1963

Cumplimiento ... disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

EUGENIO HAUSER HAUSER, 60 años, divorciado, jubilado, húngaro, domiciliado Rambla Roosevelt 404 y HERMINA KATZ GROSZ, 69 años, soltera, jubilada, rumana, domiciliada Rambla Roosevelt 404

6.a Sección

JOSE FORTUNATO SILVA MARQUEZ ROLON, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Galicia 1198 e HILA CIRA FERNANDEZ EIRALDI, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Galicia 1198, apto. 10.

9.a Sección

LUIS ALBERTO GALEAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Edificio N.o 5782 y MARIA AMALIA CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio N.o 5782.
RAMON HUGO DOURADO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Azarola 2791 e HILDA CHACHARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 2791.

10.a Sección

MAXIMO EUGENIO MALVAR, 28 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Larrañaga 2532 y BOHEMIA MERCEDES MESSONES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2532.
JOSE RICARDO HERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3486 y SUSANA CENTURION, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3486.

11.a Sección

JUAN CARLOS MUNIZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 2947 e IRMA ESTHER DIAZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2947, apto. 2.
JOSE MORETA CESARELLI, 25 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Mateo Cortés 5274 y EMILIA VIRGINIA NARETTO GUERZONI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Víctor Manuel 5831.

12.a Sección

LUIS A. CARRACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2144 y SUSANA DE BRUM MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 2144.

14.a Sección

HUGO EVARISTO FERREYRA, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cívicos 2824 y CARMEN GAMBOA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2824

15.a Sección

EDISON LEONIDAS RICCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2083 y EVA CONTRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2083.

19.a Sección

ANTONIO CASTRO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Idelfonso García 4539 y ELENA QUINTELA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Pagola 1942.

23.a Sección

ESTEBAN BUSQUE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 2926, apto. 1 y GRISELDA MARGOT TABEIRA, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2611.
14) $6.00 3|pub. v.jl.19.

Montevideo, Julio 15 de 1963

4.a Sección

MANUK KECHISHIAN, 36 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Andes 1318 y OLGA ODET PEREZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.
JUAN PAWLOWSKI, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Plaza Independencia 830, ap. 7 y MARIA SARA ARTAGAVEYTIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830, ap. 7.

7.a Sección

VICTOR RAMON CAMETO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1457 y GLADYS ANGELA ALONSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1457.

8.a Sección

ANGEL PEIXOTO SALCUEIRO, 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bartolomé ... 2342 y ELSA EUSEBIA LUNA JUAREZ, 49 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bartolomé ... 2342.

11.a Sección

ADALBERTO ABAYUBA HERRERA TOLEDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2867 y MARIA CRISTINA IGLESIAS VIDARTE, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Guemes 2896.
SALVADOR RIVOIRA, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 12 Metros N.o 4830 y SULEMA LIA RIVOIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal "B. V." N.o 3259.
ALVARO MATEO SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz s|n. y NORMA ELIDA FASSINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4485.
WALDEMAR CUADRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4553 y MARIA EDINA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4553.
RAMON MARIA HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado K. 17 y 1|2 y ALEJANDRINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto s|n.

12.a Sección

NILTON ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2447 y ROSA BLANCA MURISSICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2447.
VICENTE RODIO, 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Rivadavia 1733 y MARIA FRANCISCA FAVIERE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Rivadavia 1733.
RAUL VIRGILIO REZZANO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fomento 1683 y RAQUEL MIRIAM RUMI, 24 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Fomento 1683.
EMILIO de los SANTOS (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2719 y CLARIS MABEL PEREYRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2719.
LUIS HECTOR ROSSINI, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nelson 2405 y SUSI SPRINGER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1384.
ERICH BAREKNECHT, 54 años, divorciado, bancario, alemán, domiciliado Fermín Ferreira 1923 y RAQUEL RUIBAL, 49 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1923.
ENRIQUE NEGRO, 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado Marcelino Sosa 2612 e HILDA CAVERZAGHI, 40 años, soltera, italiana, domiciliada Marcelino Sosa 2612.

13.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3338 y DELIA LASSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 1366.

17a. Sección

SAUL PEREIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5263 y CELIA COITIÑO, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

18.a Sección

ROBERTO OSCAR MALINOW, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. B. Blanco 693, ap. 502 y VIRGINIA PERLA BODNER, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada J. B. Blanco 646.
JOSE MARIA ROSADO, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado B. Vargas 1291 y PALMIRA GIMENEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Vargas 1291.
OMIROS JUAN SPIRUPULOS, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado S. Antuña 2990 y NANCY TASAKY, 37 años, soltera, médico cirujano, argentina, domiciliada Ariosto 419.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845 y GLADYS PAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1735.

MILTON ELISEO COLMEGNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1631, ap. 1 y MARIA ELENA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20.a Sección

LUIS LENIN SABARIZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4874 y MARIA GRISELDA LAZZATTI, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4874.

NILDO NELIS CANDIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aldao 436 y ELIDA DOS REY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4741.

24.a Sección

AMABILIO MAURENTE, 88 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1508 y MARIA LUISA ALBANO, 70 años, viuda, oriental, domiciliada 14 de Julio 1508

ARTURO PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1437 y AMERICA SANROMA, 20 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Guayaquí 3237, ap. 5.

ARTIGAS PAREDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1463 y ANITA RAQUEL MARTICORENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magariño Cervantes 1463.

JORGE BENEDICTO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3465 y SARA ISABEL MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1317.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobianco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254. Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm. según mensura levantada por el agrimensor Sarandí Azuaga Inscripto con el número 9286 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 885 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.30 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11419 Jl.10.-v.Jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del sinónimo "Azur" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11401 Jl.10.-v.Jl.24.

La Srta. Alice Armida Soler Petit solicita la inscripción de la obra titulada "En la selva de Lulú y del conjunto de 19 títeres de guante denominados "Títeres de ensueño, de Armida" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11194 Jl.4-v.Jl.17.

MARTA GARCIA DE COLA, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de la declamación (definición, fundamentos y normas)" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11682 Jl.16-v.jl.30.

El Sr. Custode Francisco Cassoni Fabris solicita la inscripción de los estatutos que reglamentarán una nueva forma de asociación (Club) que al margen de su actividad social y didáctica, propenderá a la promoción de ventas de fibras para tejer a mano y|o máquina y que denomina "Club de tejedoras" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10 pub. 11176 Jl.4-v.jl.17.

El señor CARLOS ALBERTO MAYA TUDURI, solicita la inscripción del modelo de "Nuevo Luján — Copa Preformada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11357 Jl.9-v.jl.23.

El señor P. DEUBOURG por Alberto Brignoni S. A. solicita la inscripción de dos modelos de baldosas de superficie decorativa y dos modelos de monolíticos lavado de superficie decorativa en colores del tipo llamado "Caracalla" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11309 Jl.9.-v.Jl.23.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Colgador Artístico" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11310 Jl.9-v.jl.23.

El señor JULIO C. MAFFEI y SALVADOR SERRANO, solicitan la inscripción del modelo de silla con respaldo de material sintético del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11311 Jl.9.-v.jl.23.

WALMER S. A., solicita la inscripción de los modelos de silla con respaldo esterillado y modelo de silla de líneas modernas de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11312 Jl.9-v.-jl.23.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tendré que olvidar"; "No llores mujer"; "Dolor de ausencia", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11373 Jl.9-v.jl.23.

ALBERTO y EUGENIO SUSSMAN, solicitan la inscripción del modelo de lápiz estuche para propaganda del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11268 Jl.8-v.jl.22.

JORGE A. THEVENET, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "El Ingles de los Huesos". Radioteatro.

DUMONT, declárase autor de música y letra responsable de "Tú y el Verano". Balada.

LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de "Exaltación del Pabellón Nacional". Poema.

MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "Letanía de amor prohibido" Radioteatro.

WASHINGTON MONTAÑES, declárase autor de música y letra responsable de "Esta Tristeza Mía...". Tango.

Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11291 Jl.8-v.jl.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

Ruben Deugenio, declárase autor responsable de la "Tregua", versión teatral y autorizada de la novela de Mario Benedetti.

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música incidental de la obra "La visita de la vieja dama".

Luis Ed. Etchegoncelhay, declárase autor de música responsable de "Bailando Swing" Fox trot.

Luis Ed. Etchegoncelhay y Héctor Sapelli declaranse autores de música y letara responsables de "Borocotó chas chas", Candombe.

Hugo Alberto Balle, José Matteo y Omar S. Miranda, declárase autores de música y letra responsables de "Todas me gustan", marchita festiva.

Sergio Otermin y Roberto Fontana, declárase autores responsables de la traducción de la obra de Friedrich Derrenmat "La visita de la vieja dama".

Oscar Desándalo, declárase autor de música responsable de "Milonguera", milonga.

González Prado, Luis Viapiana y Roberto Aubriot Barboza, declárase autores de música y letra responsables de "Cigarrillo compañero", tango.

Víctor Napoleón Didaurrazaga, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: Lopevic. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $160.00 10|pub. 11503 Jl.11-lv.jl 25.

La señorita MARIA MANFREDI BENITEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso", y el seudónimo "Mary" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11464 Jl.11-v.jl 25.

HECTOR SANCHEZ, solicita la inscripción de cinco modelos de perillas, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 11611 Jl.15-v.jl.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BARTOLO CHIARLONE CHIARLONE, estableciéndose que en donde en la misma aparece: "Giarlone", "Hiarlone" e "Hiarloni", debe decir: Chiarlone.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11068 Jl.2-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MARIA IROLDI pues en la misma donde dice: hija de Beltrán Iroldi y Alma María Valenzani, debe decir Alba María Valenzani, por ser ello como corresponde.

A los solos efectos de la publicación se habilita la feria menor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 10938 Jl.1.o-v.jl.22.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

REMATE PUBLICO

Administración de la Aduana Capital

Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de la Aduana Capital, dictada en el sumario N.o 55 del año 1963 instruído contra DIETER BLUCHARDT SIEKERSKI y otros, Denunciante: Eduardo Terra Suárez, se hace saber que el día 24 de Julio corriente, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas N.o 2 —Retenciones Judiciales— sito en Rambla Portuaria y Zabala) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de ciento veintidós mil doscientos pesos ($ 122.200.00) de seiscientos doce lotes pieles; (489 de visón, 120 de martas y 3 otras), y un automóvil marca "Mercedes", modelo 190, cuatro puertas sobre la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 33.333.33).

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores, siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios —en caso de corresponder— de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo como garantía, y el resto de su oferta deberá depositarlo dentro de cinco días hábiles siguientes al remate; E) Las pieles y el automóvil se exhibirán los días 19, 22 y 23 de Julio de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

20) $ 440.00 10|pub. 11368 Jl.9-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 9 A 54 — JOSE PEDRO CIRILS PUIG y MARTHA ESTHER ETCHEGARAY VIDAL, el 31|7|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y nueve mil seiscientos seis pesos ($ 99.606.00) un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 29.528. Area: 631 mc. 468795 mmc. Deslinde:

28 m. 63 frente al S. O. a la Avenida Brasil. 26 m. 40 al O. frente a calle Baltasar Vargas por ser esquina; 25 m. 40 al N. con padrón 29.527 y 29 m. 63 al E. con padrón 29.520.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 91.980.90 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de esrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v.n. hasta el saldo citado, que asciende al 31|7|63 a $ 71.146.69. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 670, piso 3º — Montevideo, 8|7|963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 31774 Jl.12.-v.Jl.22.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, folio 329), se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente. el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.

El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 44 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano: 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.

El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 34 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano; 84 metros 89 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.

El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16; 24 metros al Sur, con padrón 89.315 y 84 metros 56 centímetros al Oeste, con solar 18.

El cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.028 metros 48 decimetros, linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.

Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C|50 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 11121 Jl.3-v.Jl.24.

JUAN MARQUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con TEXTILSEDA S. A. Juicio ejecutivo (Libro 23. Folio 329) se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: Camino Teniente Galeano Nº 4611 se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, a la venta en remate público de la maquinaria y muebles embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente. Se hace constar que los compradores deberán consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 23 de 1963. —

Más informes: **San José 872. Tel. 95040 — 97177.**

20) $ 280.00 10|pub. 11237 Jl.5.-v.Jl 19.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c|. JACQUES MILLER y otro. Ejecución de hipoteca", (LO. 59, Fo. 368). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de éste Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10.614, se compone de una superficie de 486 mts. 72 dcm.s. que se deslindan así:

11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6196; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185.

Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 86894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año con el N.o 8006 se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano ofrece una área de 656 mts. 65 dm.s. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:

24 mts. 27 cmts. de frente al S.O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts. 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cmts. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de este Dpto., empadronado con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 487 mts. 23 dmts. y se deslinda así:

10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente, 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 166.192; 11 mts. 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 43 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.863.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6186 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra **habilitada la Feria Judicial** Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 10981 Jl.3.-v.Jl.24.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte Albán S. A. c|IVO GONZALEZ OLIVERA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 514) (Ficha C-119), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1949, empadronado en Montevideo con el N.o 113.890 y matriculado con el N.o 231.041.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11379 Jl.9.-v.Jl.23.

ARIEL LEONCINI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pastoralina S. A. c|MARCELO FRAUN GUTHMANN. Ejecución prendaria", (L.o 59. F.o 526) (Ficha C-368), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Mercury", empadronado con el N.o 120057, matriculado con el N.o 120.057 (actualmente con el número 281.897).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11378 Jl.9-v.Jl.23.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores. Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.865, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1923. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente al Sur a la calle N.o 1 que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con os Nos. 1 al 33; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas. 1.264 metros. 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 463, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.
20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.198, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227. de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 431; 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 3.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 840.00 15|pub. 11209 Jl.5.-v.jl.26.

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Credibank S. C. c|JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS. Ejecución de Prenda", (Ficha C-3038), se hace saber, que el próximo 26 de Julio a las 16 horas en el local de la calle Plutarco 3947 por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor de la Camioneta Furgón marca "Fiat" padrón N.o 154.734, matrícula número 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Habiéndose habilitado la Feria Judicial corriente a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
20) $ 200.00 10|pub. 11318 Jl.9-v.jl.23.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Monzón Atto Justo R. Acevedo de Monzón Clara c| JOSE IGNACIO ORONOZ Y ELSA E. BERROSPE de ORONOZ. Ejecución de hipoteca. Lo. 34 Fo. 246 No. 55 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 26 de Julio entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación por el Martillero don Servando Echeverría, en presencia del señor Juez de Paz de la 7a. Sección del Dpto. de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 145, ubicado en la parte urbana de Villa Capilla del Sauce, 7a. Sección Judicial de Florida, o sea la mitad del solar No. 4 de la Manzana letra "T" de una superficie de 461 metros 17 centímetros, señalada con la letra "A" en el plano de mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Noviembre de 1957, inscripto el 4 de Marzo de 1958 en la Oficina de Catastro, lindera de acuerdo al mismo: al Nord-Este, con calle Rodríguez; al Sud-Este, con calle Artigas en virtud de formar esquina; al Nord-Oeste, con el lote letra "B", y al Sud-Oeste, con sucesión José Rosielo, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro frentes.

Se previene: 1o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. a disposición de los interesados; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero. 3o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y de abonar en dicho acto la comisión legal al señor Martillero. (Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones.). — Capilla del Sauce Junio 12 de 1963 — Eduardo Oyhanart Selmi, Juez de Paz 7a. Sec.
20) $900.00 10|pub. 10897 Jl.1o.-v.jl.22.

Eulopio E. Barindelli
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Larregle Taberne Angel c. ARNALDO TEODORO SORIA ALFONZO. Ejecucion de Hipotecas. Lo. 34 Fo. 352 No. 452"; y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público, que el día veinticinco de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Rematador Sr Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Lote No. 1, integrado por dos fracciones que se individualizan: a) 1 fracción y sus mejoras, ubicada en Costas del Río Santa Lucía, 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, padrón No. 10.463 y que está señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Leonel Lema de Junio de 1941, inscripto el 9 del mismo mes y año, con el No. 204, en la Direc. Gral. de Avalúos y que se compone de una superficie de 11 Hás. 7.492 mts 49 dmts. que linda al N., en 364 mts. 25 ctms. con el lote 1 de Donato Cristóbal Orsi; al S., Río Santa Lucía Grande; al E., 341 mts. con Juan Montiel Silva y al O., 179 mts. 20 ctms. con Antonio Pregliasco, teniendo este predio a su favor una servidumbre de paso de 5 mts. de ancho. b) 1 fracción ubicada en Costas del Río Santa Lucía 2a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, padrón No. 11.155 y compuesta de una superficie de 3 Hás. 8.324 mts. 50 dmts., según plano del Agr. Leonel Lema de Agosto de 1945, inscripto el 7 de Setiembre siguiente con el No. 618 en la Direc. Gral. de Catastro, deslindándose así: al N., zanjón existente en una línea existente en una línea que lo atraviesa a la mitad y lo separa de Donato Cristóbal Orsi: al E., 124 mts 50 ctms. con Antonio Pregliasco; al S., 364 mts. 25 ctms. con la fracción descripta anteriormente y al O., 305 mts. 50 ctms. con sucesión Alfonso Silva, teniendo a su favor la servidumbre ya enunciada en la fracción anterior Lote No. 2 integrado por dos fracciones de campo ubicadas en la Costa del Río Santa Lucía Grande, 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Florida. empadronadas con el No. 8.012 y que están señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el Agr. José A. Spagnolo en Setiembre de 1951, inscripto el 22 de Octubre del mismo año con el No. 1561 en la Direc. Gral. de Catastro y compuesta de una superficie total titulada de 25 Hás. 8.985 mts. y según el plano mencionado 25 Hás. 6.907 mts. 32 dmts., que lindan: al E., 328 mts. 40 ctms. con sucesión Alfonso Silva, existiendo sobre estas líneas servidumbre de paso de 8 mts. de ancho; al N., 789 mts. 10 ctms. con Zoila, Leopoldo y Teófilo Guadalupe; al O., 329 mts. 30 ctms., con Manuel Viera y al S., 775 mts. 50 ctms con Antonia Alfonso

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el mismo accionante; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, impuestos, certificados e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados; 4o.) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones del presente edicto — Fray Marcos, Mayo 27 de 1963 — Druibel Calmi López, Juez de Paz
20) $1.620 15|pub. 10934 Jl.1o.-v.jl.22.

EDARDO O. PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Aida Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS. Subasta". (Lo. 24, Fo. 182 N.o 960), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor con la base de pesos 22.800.00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2023 metros 3550 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
20) $540.00 15|pub. 11129 Jl.3-v.jl.24.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO PASANA Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 446), se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana catastral N.o 750 señaladas con los N.os . . 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1953. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie, libre de ochavas según mensura: de 6.355 metros cuadrados: 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 29 metros 63 centímetros con calle Izapebi; al Este, 106 metros 9[illegible] centímetros con calle Sauce; al Sur, 90 metros 13 centímetros con calle Boicuá y Oeste, 121 metros 23 centímetros de frente a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de oficinas públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
20) $720.00 15|pub. 11265 Jl.8-v.jl.29.

ROBERTO PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Augusto Cairús y Camila Gómez y otro contra JOCKEY CLUB DE MERCEDES. Ejecución de Hipoteca N.o 339" Lo. 34, Fo. 302), se hace saber: Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y por intermedio del martillero don Roberto Pedrozo asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2333, compuesta según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, registrado el 18 de Diciembre de 1947 con el N.o 257 en Catastro de Soriano, de 4 hectáreas 4.087 metros que linda: Al Nor-Este Carretera Mercedes-Dolores; al Nor-Oeste con Etanislada M. de Pereira; al Sur-Oeste con Pedro Pérez y al Sur-Este con Juan L. Tibista; B) Otra fracción de chacra con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2350, que según plano del agrimensor Román Varela, inscripto en Catastro de Soriano con el N.o 1854 el 3 de Febrero de 1961, consta de 57 hectáreas 5.393 metros cuadrados y linda: al Este frente a Carretera Mercedes-Dolores; al Sur con el lote antes descripto y con Pedro Pérez (hoy Juan D. Bugani), Antonio Florito (hoy Andrés y Humberto Baldi) y Domingo Mónico (hoy Santiago Rondán); al Oeste dos rectas camino vecinal por medio con Juan A. Laurent, Juan A. Haller, Ponte Hermanos, José Gioia Petillo, Pablo Galarza y Bernardo Sallenave, y al Norte parte con Cañada de los Hornos y partes con los padrones números 3248 y 2476, realizándose dicho remate en las puertas del Juzgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 15 o|o del importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 24 de 1963. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $1.020.00 15|pub. 10899 Jl.1.o-v.jl.22.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Narolina Tealdi de Latour, por sí y por sus hijos menores: César Iván y Ruben Darío Latour Tealdi y Harley Humber-

to Latour Tealdi por sí, contra ELADIO LUCAS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: una fracción de campo de pastoreo, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1392, compuesta de una superficie seiscientas setenta héctareas, dos mil doscientos tres metros, treinta y tres decímetros (670 Hás. 2203 ms. 33 dms.), según copia del plano actualizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, registrado con el número 2, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, el 5 de Enero de 1950, que se deslinda así: Por el Norte, camino departamental por medio con Gregorio Ruiz, por el Este línea recta divisoria con Modesta Barreto de Rodríguez Soto; por el Sur, Cañada de la California por medio con Aníbal Ferreira y Vicente Gil Menéndez y por el Oeste Camino Nacional sobre la Cuchilla de Haedo, la separa de la Sucesión de Francisco Freitas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o) Feria Judicial Menor habilitada efectos publicaciones. — Tacuarembó, Junio 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.
20) $780.00 15|pub. 11593 Jl.15-v.ag.5.

MARIO SOTTO

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALVINA POSADA de RAMOS. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 22 de Agosto del año en curso, por intermedio del Martillero don Mario Sotto, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precios que superen las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1913, manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta de 234 metros 15 decímetros cuadrados, tasación pesos 36.000.00, que linda; al Noroeste 10 mts. 50 de frente a calle 25 de Mayo al Sureste con Luis Alberto Magnone; al Sureste con fracción N.o 1 del plano de fraccionamiento del Agr. Pascual Restuccia, de Abril de 1931 y al Noreste con la sucesión Baisón; B) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 164, manzana N.o 12 de esta ciudad, parte del solar N.o 1 de dicha manzana, de 420 mts. cds. tasación $ 90.000.0, que linda: al Sureste 9 mts. 10 a la calle 18 de Julio; 24 mts. 50 al Noreste con Diadema B. de González; 17 mts. 10 al Noroeste con Padrón N.o 2594 que se deslindará y, 24 metros 50 al Suroeste sobre calle Lavalleja; y C) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 2694, contigua al anterior y que también forma parte del solar N.o 1 antes citado, de 316 mts. cds., tasación $ 60.000.00, que linda: al Suroeste 18 mts. 50 a calle Lavalleja; al Noroeste 17 mts. 10 con María Piguillen; al Noreste 18 mts. 50 con Diadema B. de González y al Sureste 17 mts. 10 con el padrón N.o 164 detallado anteriormente, realizándose dicha diligencia con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, siendo de cargo de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor actual. — Tacuarembó, Julio 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $960.00 15|pub. 11698 Jl.16-v.ag.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA EMA SOSA y HECTOR VICTORIANO SOSA. Segunda copia de escritura". (L.o 31, F.o 133), se hace saber que ante este Juzgado compareció el señor Esc. José Formoso Argenzio en representación de María Ema Sosa y Héctor Victoriano Sosa, según mandato agregado, iniciando gestión de expedición de segunda copia de Hijuela, expedida para Victoriano Félix Sosa, en la partición judicial que fue incorporada al R. de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Cerro Largo a cargo del Esc. Actuario de dicho Juzgado, Don Hugo Alvez, el día 31 de Diciembre de 1940, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 3258, ubicada en "Tres Islas", 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo; la que según plano de la mensura de división practicada por el Agrimensor Alfonso Duque en Marzo de 1932 y Junio de 1933, señaló señalada como lote cuatro, mide una superficie de 882 hectáreas y 8766 centiáreas, lindando: al Norte, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas amojonadas, con el lote tres, adjudicado al heredero Sinforiano Félix Sosa; al Sureste, una recta de mojones, separando de Antonia Lemes de Bentancur; al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de doce rectas, que separa de Miquilina Sosa de Colacio y al Noroeste, una línea quebrada compuesta de nueve rectas, dividiendo de Juan Figueroa, Pueblo de los Díaz, Gregorio Bonilla, Agustina Méndez de López y Felipe Martins, Ono. por medio éste último.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 27 de 1963. — Esc. Modesto Iturralde Arón, Actuario.
21) $ 520.00 10|pub. 11375 Jl.9-v.jl.23.

22-Sociedades de Responsabilidad

Por contrato privado de fecha 24 de Marzo de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano José Regazzoni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 223 al F.o 740 del libro 1; se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cruz del Sur Limitada" con el objeto de fletar, contratar, representar ya sea por cuenta directa y|o de terceros de todo medio de locomoción en todas sus fases, realizar por cuenta propia o de terceros personas del negocio de transporte aéreo regular y no regular dentro y fuera de la República de pasajeros, turismo, correo y carga. A dichos fines pueden adquirir aeronaves, arrendarlos, explotar y operar líneas aereas, fabricar y vender toda clase de aeronaves y todos los implementos necesarios para la realización de su objeto; tener la representación o asumirla de otras empresas y|o entidades nacionales o extranjeras; el capital es doce mil pesos aportado por partes iguales, integrando en el acto el cincuenta por ciento; son socios Diego Rivadeneira, María Encarnación Bustos y Victorio W. Barreiro; son administradores los tres para actuar indistintamente; plazo y duración 25 años; prorrogable en períodos de cinco hasta otros 25 años, ganancias a distribuirse como lo determine la asamblea, pérdidas a prorrata de lo aportado, domicilio de la Sociedad en Avenida Rivera 3155 escritorio 2, pudiendo transferirse, balance al treinta de Junio de cada año.
22) $ 400.00 10|pub. 11210 Jl.5.-v.jl.19.

VLAH KLEIN LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada el 23 de Mayo de 1963 por el escribano Miguel Angel Ricciardi, la firma Vlah Klein Limitada, ha modificado la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro KLEIN LIMITADA, aclarándose que en todo lo demás subsisten totalmente las cláusulas del contrato original de dicha sociedad: Inscripción el 4 de Julio de 1963 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 293 al Fo. 1015 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $160.00 10|pub. 11518 Jl.11-v.jl.25.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada por la Escribanía Edit Martha Lata Miglio, en Montevideo, el 2 de Julio de 1963, Gustavo Mailhos Ferriolo, Miguel Angel Espiga, Manuel Pellicer Tournier y Carlos Enrique Portela, modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVIMAR LIMITADA" constituída por ellos el 3 de Mayo de 1963 según escritura autorizada por la misma Escribanía en Montevideo e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de ese mismo año con el Nº 161, al folio 537 del libro 1 de Contratos y en el Registro General de Poderes el 20 de Mayo siguientes con el Nº 373 al folio 211 vuelto, del libro 387. Según dicha modificación inscripta en el Registro citado en primer término el 4 de Julio de 1963 con el Nº 289 al folio 991 vuelto, del libro 1 de Contratos y en el Registro citado en 2º término el 8 de Julio de 1963 con el nro 316 al folio 257 vuelto del libro 385, la Sociedad se denominará "Pelimar Limitada" quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social.
22) $ 320.00 10|pub. 11564 Jl.12.-v.jl.26.

ALFA REPRESENTACIONES LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Enero de 1963, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfa Representaciones Limitada", inscribiéndose en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 41 al Folio 119 del Lo. 4. Socios: Adolfo D. Reyes y Walter Varela. Razón Social: Reyes y Varela Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación representación y distribución de arts. para el hogar y vehículos de todo tipo. Plazo: 5 años prorrogables por dos años automáticamente. Dirección y Administración: Ambos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Florida.
22) $160.00 10|pub. 11678 Jl.16-v.jl.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.078. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Charmer Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CHARMER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11272 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Veb Lipsia Mugeln Chemische Fabrik de Mugeln, Alemania, solicita la marca,



para artículos de la ... s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11214 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 95.213. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Georg Robel y Co. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "ROBEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11537 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.157. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11625 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.159. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "V-MATIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11626 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.158. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGICO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11624 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.110. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIRIUS" para clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11613 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfaudler Permutit Inc., (EE.UU.A.). ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $264.00 10|pub. 11321 Jl.18-v.jl.29.

ACTA N.o 100.172. — Montevideo, Julio 11 de 1963. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "CLOPHEN" para las clases 6, 7, 9, 11, 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11620 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.100. — Montevideo, Julio 4 de 1963. Con esta fecha, Rotyn Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANO" para distinguir la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11612 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.060. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11243 Jl.5-v.jl.19

ACTA N.o 100.116. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "ROYAL" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11467 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.125. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "SPITFIRE" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11468 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.115. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "MAXIMILIAN" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11465 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.114. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "CIA. SUDAMERICANA DE PIELES" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11466 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.059. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOR-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11244 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.035. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, el señor Leon Ch. Yaffé, (Montevideo), solicita registrar la marca "YAFFE VENDE MILLONES GANANDO VINTENES" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11347 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.086. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEFFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11332 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.057. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por J. P. Bemberg Aktiengesellschaft de Wuppertal Oberbarmen, Alemania, solicita la marca "BEM" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11215 Jl5-v.jl.19.

ACTA N.o 100 077. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HIRES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11269 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.075. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "RIO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11270 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.074. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CONVENTOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11271 Jl.8-v.jl.22.

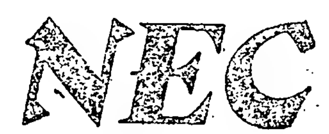
ACTA N.o 100.070. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rust-Oleum Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado la marca "RUST-OLEUM" para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11330 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 100.096. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VOLUTIPON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11548 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.119. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "WAGONEER para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11483 Jl.11-v.jl 25.

ACTA N.o 100.031. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COCHOLATE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.036. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., por Nippon Electric Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca,

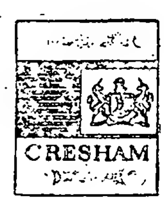


para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11216 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.080. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "SANTA BEATRIZ" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11313 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.089. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPACYT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11335 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.084. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Universal Tobacco Company Ltd. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 11322 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 100.156. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. S." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11578 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N 100.155. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER-STEADY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11579 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.097. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX STYLING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11549 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.098. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "L-OFFICIEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11550 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.099. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX FERMENTA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11551 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.102. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "MITHIAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11552 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.103. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "ONDAFLEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11553 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.101. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "LAYLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11554 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.155. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "HARLEQUIN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11555 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.136. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Abraham Silberstein (Argentina), solicita registrar la marca "POMBOLA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11556 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases: 2, 5, 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11404 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 100.095. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "TELSTAR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11547 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.138. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONSULAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11542 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.134. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Julio Roux (Montevideo), solicita el registro de la marca "KENIA" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11540 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.117. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERDURALTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11538 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.118. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "WANDERERS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11539 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.163. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VARICOSAN SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11666 Jl 16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.166. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Glen Keith Glenlivet Distillery Company Limited (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "CAIRN GORM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11667 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.180. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Robetro Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKALENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.047. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eudoxio Ermelindo Luna (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 11169 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 046 — Montevideo, Julio 1o. de 1963 con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicito el registro de la marca: "COMINOR HAYMANN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11171 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 053. — Montevideo, Junio 28 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca:

Robert Hall

para distinguir los artículos de la|s clase|s 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11170 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 048. — Montevideo Julio 1o. de 1963, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez S. A., Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "HALCON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11173 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.027. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

BOPLANT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11010 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: TAI para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10006 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.038. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11334 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11333 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.061. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11239 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.063. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAN-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11240 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.064. — Montevideo, Julio de 1963.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRA-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11241 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.062. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAS-ALER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11242 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.068. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, ha solicitado la marca "PRESTCOOK" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11329 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.058. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BACI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11245 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.028. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Almar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "KALAH", para distinguir artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11204 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.072. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKACIT" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11230 Jl.5-v.jl.19

ACTA N 100.101. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Con esta fecha Enrique César Desanto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DALFRENO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11420 Jl.10.-v.jl.24.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artísculos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.[illegible] 10|pub. [illegible] Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Julio 5 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el regstro de la marca "[illegible]BORO ES CLASE APARTE". para distinguir artículos de la clase 22. (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100. 113. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM". para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 100.083. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLUIDEMIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11325 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.063. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NAPASOLONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11328 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.090. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIDRIATOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11336 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.079. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "CAN-CAN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11314 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.082. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIALICOR SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11324 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.067. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita el registro de la marca "BRITAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11327 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.085. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado la marca "PAL-MAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11326 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.179. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BOLFO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11652 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.143. — Montevideo, Junio 9 de 1963. — Con esta fecha Juan J. Frey Gil, de Colonia (Uruguay) ha solicitado la marca "COLONIA VALDENSE", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11654 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.167. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Sobres S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCADO PAPELERO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub.11655 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.147. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Compañía, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 11656 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.164 — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11657 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.165. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 19, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11658 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.146. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 1 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11659 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.148. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MULCA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11660 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.149. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Multa Uruguay S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FOODTHERAPY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11661 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "Tai" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10908 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.150. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HALAGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11662 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.152. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMACUREI" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11663 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.153. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.) ha solicitado la marca "PERMACURATE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11664 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.154. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMASTA" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11665 Jl.16-v.jl.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.593. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrojo para discos selectores de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11557 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.616. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Continental Can Company Inc., (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de boquilla y capuchón de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11536 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.615. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lente de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11535 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.614. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento contra el brea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11534 Jl.12.-v.jl.26

ACTA N.o 14.596. — Montevideo, 24 de Junio de 1963 — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Carballo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema Amplificador de Audiofrecuencias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11237 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.619. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio. E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Polímeros y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11641 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.587. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha, el doctor Héctor Abo García, por Juan Lazafoff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Calefactor para el suministro de Agua Caliente en Circuito Independiente, Alimentado por la misma fuente de Energía que produce la Circulación de Agua Caliente en Sistemas de Calefacción Central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.571. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha el señor Miguel González Manzano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Envases Distribuidores de Materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11316 Jl.9-v.jl.23.

ACTA No. 14 605. — Montevideo, Junio 28 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FILTROS" (Adicional al Acta No. 12.986) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11174 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 14606. — Montevideo, Julio 1 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polimerización en Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.0 10|pub. 11238 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.613. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.549. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para 'Agente antihelmíntico y procedimiento para combatir Tenias" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11614 Jl.15-v.jl.29.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender el señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4965.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN prometió vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, Despensa y Fiambrería denominada "La Bolognesa", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Francisco Arriada (Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 304, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20|pub. 11280 Jl.8-v.ag.5.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a "El Nuevo Mirador S. A.". (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador", Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 2619|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CELA de DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub . 10806 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de [illegible] de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Rubén Martínez el café, bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1698, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20 pub. 11217 Jl.5.-v ag 2

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aureliano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1890. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno, donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl.1.o-v.ag.7.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Kyfinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1380, de esta ciudad. Acreedores en 18 de Julio 1343. Escribanía Aris. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20|pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6658 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufén, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO GEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $240.00 20|pub. 11337 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas, al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20|pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20|pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61, de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Torre, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20|pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1[illegible], prometimos vender a los señores, Juan Pedro Sampedro y Julio Bertolo Seara, la Panadería, que tenemos instalada en esta ciudad calle Nueva York 1378. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1963. — DANIEL BELLO CAPELAN. — SEARA CONDE DE BELLO.
25) $240.00 20|pub. 10342 Jun.21-v.jul.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva, actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilísticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 3954 esquina avenida Millán. Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas en Escritorio 703, Ejido 1415. Escribano Renée Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963
25) $240.00 20|pub. [illegible] Jl.1.o-v.Jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696, de esta ciudad al señor Antonio Autcio, con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días, quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONSERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20|pub. 10702 Jn.26-v.jl 24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Deliktisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo" sito en Ellauri 843, Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25)) $160.00 20|pub. 11032 Jl.2-v.jl.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.jl.24.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26 9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10658 Jn.28-v.jl.24.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen", sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4735 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 30 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10499 Jn.24.-Jl.22.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en E. Rodríguez [illegible] 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis, los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10514 Jn 26-v.jl 24

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Avelino Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 10373 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Daniel Ramos González, el comercio de "Almacén, Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Inca 1900, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $160.00 20|pub. 10273 Jun 30-v.jul.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 9|1904 Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20 pub. 10846 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3001 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $240.00 20 pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y venta de combustible, sito en General Flores N.o 2201. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GICHIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20 pub. 10538 Jn.24-v.jl. 22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban [illegible] Depaz, el comercio que gira en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO.
25) $240 00. 20 pub. 10514 Jn.21-v.jl.22.

Ley 26 9|1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20 pub. 10347 Jn.22-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Ruben Andrés Yoo Laitano el almacén de comestibles sito en la calle Ferrara 3503, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA MUIÑO POSE de CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11571 Jl.12-v.ag.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Gigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160 00 20|pub. 11236 Jl.5-v.ag.2.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilse Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" [illegible] de Julio 1953, apartamento 2, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10304 Jun.21-v.jul.19.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2418|20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica — Montevideo, Enero 15 1963. — JOSE VARELA ABELEIRA.
25) $160.00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 313, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Brana de Mon el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1909 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — NACHMAN SEGAL. — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240.00 20|pub. 11138 Jl.4-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbini prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Puñapicú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1533 piso 11 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl.4-v.ag.10.

(Ley 26 9|1904). Prometimos vender a la señora Josefa Arcamte de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1342. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O. PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11186 Jl.4-v.ag.1.o.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta con el señor Juan Esteban Fazio, relativa hotel, calle José Martí N.o 3330. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub. 11123 Jl.3-v.jl.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembó, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.jl31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Yanez Collado, el comercio de 'Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 10274 Jun.20-v.jul.17.

Según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel Gonzalez Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1817 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20.pub. 10567 Jn.24-v.jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20|pub. 10560 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Su cesión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s|n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10517 Jn.24-v.jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801,05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 10657 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1404., acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 10678 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervántes Nº 1928 bis, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO — DARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 160.00 20|pub. 11218 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10971 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Pedro Blanco Labiangue el comercio sito en la calle Almería Nº 4601, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI — MARTA MARI DARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20.pub. 11219 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María (1447) prometimos vender al señor José López Varela nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setimebre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20 pub. 11250 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 10850 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreita. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20|pub. 10618 Jn.26-v.jl.24.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fentanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 11254 Jl.5.-v.ag.2.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Simois Luis, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-56. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240.00 20|pub. 11473 Jl.11-v.ag.8.

"Costa y Devitta" Sociedad Colectiva, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento público, que con fecha 5 de Abril de 1963, han prometido en venta a la firma "Frutas Seleccionadas Sociedad Anónima" (en formación), el comercio sito en la esquina de las Avenidas Pedragosa Sierra y Vía del Ferrocarril (Barrios Los Angeles de Punta del Este), que gira en los ramos de Almacén, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería. Acreedores presentarse en San Carlos, calle 18 de Julio N.o 892. — Por Costa y Devitta Sociedad Colectiva: RICARDO E. COSTA y HECTOR H. DEVITTA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 10434 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Vicente Domínguez y José Caso Vigil el comercio de mueblería y afines sito en la Avenida Gral Flores N.o 2664, denominada "Mueblería Nueva York". Sucesión de Miguel Novogrebelsky. — RAQUEL BENCHIN DE NOVOGREBELSKY. — KEILE NOVOGREBELSKY.
25) $160.00 20|pub. 10420 Jun.21-v.jul.19.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Momberg, el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDES.
25) $80.00 20|pub. 10511 Jn.24.-v.Jl.22.

He prometido vender a Rosario Picone Cestari el comercio de Almacén sito en Santiago de Anca 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ANDRES PANSERA MARZUCA.
25) $80.00 20|pub. 10401 Jun.21-v.jul.19.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana) a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2861 a los acreedores que existan con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.24-v.Jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Dávalos, todos lo derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta, suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosman Barbosa, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVIN.
25) $320.00 20|pub. 1 508 Jl 9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomas Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez N.o 653. Acreedores en Escdoania Añdivia, Beltrán 6.7. — Alma., Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20|pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1184 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1184, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 11532 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2977, "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20,9|904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antunez Antunez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3866. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963.— EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240.00 20|pub. 11570 Jl.12-v.ag.9.

A los acreedores de Cambay S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1286, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 11567 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 906. de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 10967 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Yesua Krudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Waterloo N.o 966 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — MANUEL BIRIS POMBO.
25) $240.00 20|pub. 10968 Jl.1.o-v.jl.29.

Hacemos saber que prometimos vender nuestra cuota del comercio sito en Río Branco número 1364, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mesa. Acreedores presentarse escribano Riviere calle Rincón 717. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — HUGO SOMMARUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $160 00 20|pub. 10977 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Martín Xavier Cooper el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, sito en la esquina que forman las calles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 18 de Junio de 1963. — CARLOS MARIA VALBUENA.
25) $160.00 20|pub. 10901 Jl.1.o-v.jl.29.

He prometido ... Horacio A. ... y Cía. ... comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA NOZNITZER.
25) $40 00 10 pub 11699 Jl.16-v.Jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González López y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta. Aceites. Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 2497. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20 pub. 11576 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar Rostani y José G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al 06 quienes tomaron posesión el 4 de Julio de 1963.
Acreedores Cerrito 507, esc. 37. — Estudio Dr. Tomás Batasaglu. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Juan Carlos Giovio.
25) $160.00 20 pub 1.671 Jl.16-v.ag.13.

Hacemos saber que prometimos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería, sito en Punta del Este, Avenida Gorlero 799, denominada "Carnicería Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Marta, Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARTZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES.
25) $160.00 20 pub. 11636 Jl.16-v.ag.13.

Prometemos vender a Héctor Rubén Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2135. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1.2 a 18 1|2. Esc. Romero Trías. Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $160.00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y B. Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Poggi, calle 33 N.o 1373 p. 4 (Mdeo.)
25) $160.00 20|pub 11643 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4532. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención N.o 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $160.00 20 pub. 11145 Jl.3-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suárez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479.
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35, (Estudio Méndez).
25) $160.00 20|pub. 10835 Jn.28-v.Jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Julio Raúl Insua Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 24 de Mayo de 1963. — PEDRO PAZ PRESEDO. — RAMON GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 10339 Jl.1.o-v.Jl 29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Lado y Santiago Lago Piñeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1448, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — AURO ALBERTO VERZELLO RAYNA
25) $240.00 20|pub. 10970 Jl.1.o-v Jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Magadan Vega la casa de comercio que gira en los ramos de café, bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yaguarón N.o 1386, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — FRANCISCO TURNES RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TURNES.
25) $320.00 20|pub. 10984 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240.00 20|pub. 10973 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán, nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403|07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963 — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — MARIO GOMEZ MALLO
25) $240 00 20|pub. 10972 Jl.1.o-v.Jl.29.

Prometimos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restoran, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo. — Montevideo, 21 de Junio 1963. — ALBERTO GRAIÑO. — VICTORIO BORTOLIN. — LUIS ALBERTO GUERRA. — ANSELMO GUERRA. — integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".
25) $160.00 20|pub. 11629 Jl.15-v.ag.12.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Docampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1493 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.— WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11628 Jl.15-v.ag.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7|963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1.o de Julio de 1963.— EXEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. 11589 Jl.15-v.ag.12.

27—Varios

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Benjamín J. Castagnet contra JOAQUIN CLAUDIO MELLO. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 23, Fo. 566), se emplaza a ANASTACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|1 58) 30|pub. 31459 Jn.5-v.Jl.17.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI y DE LA QUINTANA. Quiebra", se hace saber que los señores Ruben Alberto y José A. Caputi e Hidalcio de la Quintana, se han presentado en dichos sautos solicitando se les declare rehabilitados para ejercer el comercio, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 11161 Jl.4-v.Jl.17.

ACCION REIVINDICATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarría Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria", (58-653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $960.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "SOTTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta Judicial", (Lo. 39, Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL STUM para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, intimándosele al mismo tiempo la entrega de las planillas de Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente que estén en su poder; bajo apercibimiento, si no comparece de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima Feria Judicial, a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 8924 Jn.5-v.Jl.17.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962 la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.
27) $320 00 20|pub. 10515 Jn 24.-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2099 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.
27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.Jl.24.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonçalves el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc (artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escancllas" que explota el "Gran Hotel Concordia" de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO. — MARIA ILDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIERA DE CASTRO. — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.
27) $320 00. 20|pub. 10509 Jn.24.-v.Jl.22.

JORGE VOLPE, prometió ceder derechos sobre comercio y local de Garage y anexos, sito en Constituyente 1832 32 bis, a la señora Beatriz M. de Aviles y Claudio Bustillo. Acreedores presentarse en la "Escribanía Draper", Palacio Salvo Piso 8.o esc. 812. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1963.
27) $160.00 20|pub. 10344 Jun.21-v.Jul.19.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLOCINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.
27) $320.00 20|pub. 10983 Jl.1.o-v Jl.29.

CESION DE CUOTA DE "HIERROART LIMITADA"

Por documento privado suscrito el cinco de Junio de 1963, cuyas firmas certificó la Escribana Nelly Nelsa Ruggiero, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 207 al Fo. 716v. del Lo. No. 2 de Contratos, Ramiro Escudero Simal cedió a Valdemar Medina Pucci, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "Hierroart Limitada".
27) $120.00 10|pub. 11051 Jl.2-v.Jl.15.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial.
Acreedores: Austria 2220.
27) $80.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

... 26 de Setiembre de 1936. Hacemos saber ... hemos cedido a la sociedad "Panificadora ... Amanecer S A." (En formación), todos los ... hos que nos correspondían como promi... compradores en el comercio que en el ... de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores pre... en San José 1079, escritorio 302, Esc. ... Loureiro, 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La ... entró en posesión el día 1º del co... — Montevideo, Julio 3 de 1963 — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA — DINA ELISA MARARELLI DE CORTINA.
27) $ 320.00 20|pub. 11247 Jl.5.-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Feola. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA.
27) $ 240.00 20|pub. 11226 Jl.5.-v.ag.2.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1925, se hace saber que con fecha dos de Julio cte y ante el Escribano Hugo O. Kolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de LUIS SALVITANO y Pinturería Colón S. A., con base de pago íntegro en 24 meses, amortizable en 23 cuotas mensuales de $ 40.000 cada una y una última por el saldo con la garantía de no enajenación de los inmuebles de su propiedad. — Montevideo, Julio de 1963.
27) $120.00 10|pub. 11341 Jl.9-vjl.23.

Prometo ceder mi cuota en "Marzocchi y Kittler Ltda", Restaurante "Los plearenses", en San José 1187, a Carlos Kittler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3, esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.
27) $80.00 20|pub. 11340 Jl.5-v.ag.2.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1963, el señor Ramón Contreras cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad Tucan Limitada a Alberto y Francisco Morillo Rey.
27) $ 80.00 10|pub. 11615 Jl.15-v.jl.29.

INFRINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 159; 631 a 770; 5291, 5292, 5352 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º — El Directorio
27) $ 320.00 20|pub. 11610 Jl.15.-v.ag.12.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro F... Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1960 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELIX FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.
27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.12.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

COMUNICADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de Veterinarios Unidos S. A., que en la sesión de Directorio celebrada el día 14 de Mayo de 1963, se resolvió emitir hasta ciento cincuenta mil pesos de acciones ordinarias, séptima, octava y novena serie.

Las suscripciones proporcionales al capital integrado, tal como lo establece el artículo sexto del Estatuto Social, se podrán efectuar hasta el 31 de Julio de 1963, quedando el Directorio en libertad de colocar el saldo de acciones no suscriptas después de transcurrido dicho plazo. — José P. de León, Presidente. — Pedro Carrau, Secretario.
27) $ 48.00 3|pub. 11608 Jl.15.-v.jl.17.

Extravióse Libreta Bco. Transatlántico N.o 72711 a nombre IRENE DES CRECENZIO quedando hecha la salvedad. — Montevideo, 12 de Julio de 1963.
27) $12.00 3|pub. 11712 Jl.16-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARLOS CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11725 Jl.17.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PINTOS DE FERNANDEZ o MARIA ANTONIA PINTO o PINTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11736 Jl.22.-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA LEGION S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 10.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|62 y 28|2|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El Registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $ 16.00 1|pub. 11772 Jl.17.-v.jl.17.

ABAMAR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 10.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|1|62 y 31|1|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El Registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11773 Jl.17.-v.jl.17.

SHEICK CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 11.— horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|60, 31|12|61 y 31|12|62. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El Registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión — El Directorio
3) $ 16.00 1|pub. 11774 Jl.17.-v.jl.17.

INVERSORA LATINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 14.— horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El Registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11775 Jl.17.-v.jl.17.

ADOLFO CAOCHI S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Adolfo Caochi S. A." para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de mil novecientos sesenta y tres a las once horas, en su sede social de la calle Dr. Emilio Penza Nº 532, ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta; 2º) Aumento del capital autorizado.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones antes de las 24 horas previas a la indicada para reunirse la asamblea. Que pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $ 48.00 2|pub. 11770 Jl.17.-v.jl.17.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

A los señores Accionistas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Elecciones que habrán de realizarse el día 10 de Agosto de 1963, entre las horas 8 y 17 y 30 del mismo día.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, en papel común color blanco, de un tamaño uniforme de 20 centímetros por 30 centímetros que llevarán impresos los nombres de los 8 titulares y 16 suplentes para el Consejo Directivo, 1 titular y 2 suplentes para la Comisión Fiscal y 2 titulares y 4 suplentes para el Tribunal Electoral.

La presentación de listas de candidatos deberá ser hecha en duplicado y con un plazo de hasta 15 días de anticipación al Acto Electoral. Serán instaladas mesas receptoras de votos en:

Distrito Nº 1 — Peñarol: 1 mesa, Portería Talleres Peñarol.

Distrito Nº 2 — Estación Central José Artigas: 1 mesa, calle Paraguay frente a Valparaíso.

Distrito Nº 3 — Ciudad de Paso de los Toros: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito Nº 4 — Ciudad de Paysandú: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito Nº 5 — Ciudad de Nico Pérez: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Distrito Nº 6 — Ciudad de Salto: 1 mesa en el local de la Cooperativa.

Para los accionistas radicados fuera de las zonas donde se instalarán mesas receptoras de votos o que por causa del servicio no puedan hacerlo en dichas mesas, podrán votar por correspondencia, presentándose en la estación ferroviaria más próxima, donde exhibirán sus documentos de identidad al Jefe de Estación, quien certificará la misma y remitirá el voto así emitido en la bolsa de correspondencia de A F E.

Para la emisión del voto por correspondencia se autorizan los días 10 y 11 de Agosto, durante las 48 horas de las fechas mencionadas (de la hora 0 y 1 minuto del día 10 hasta la hora 24 del día 11).

El Tribunal Electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los accionistas que figuren en el Padrón Electoral y presentando sus documentos de identidad. — Julio 16 de 1963. — El Tribunal Electoral.
3) $ 34.00 1|pub. 11765 Jl.17.-v.jl.17.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Agosto de 1963, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Febrero número 2382, a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1º) Designación de un accionista para verificar el capital inscripto. (artículo 43). 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3º) Consideración de la memoria anual integrada por el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. 4º) Elección de Directores y suplentes respectivos. 5º) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con los Directores (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 280.00 10|pub. 11766 Jl.17.-v.jl.31.

CIA. AMERICANA DE SUELAS S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1963, a la hora 16 y 30 en la Avenida 18 de

Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 28|2|63 y destino de los resultados. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado antes de la hora de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11755 Jl.17.-v.Jl.17.

FINANCIERA WEG S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a la hora 19 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31|3|63. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11756 Jl.17.-v.Jl.17.

SIWEG S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1963, a la hora 17 y 30 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31 de Enero de 1963 y destino de los resultados. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11757 Jl.17.-v.Jl.17.

FICON INMOBILIARIA S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a la hora 15 y 30 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1963 y destino de los resultados. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11758 Jl.17.-v.Jl.17.

RESYPLAST S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31|1|63. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11759 Jl.17.-v.Jl.17.

SARKIS AZADIAN SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a la hora 17 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31 de Enero de 1963 y proyecto de distribución de las utilidades. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11760 Jl.17.-v.Jl.17.

MONTE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1963, a la hora 15 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 28 de Febrero de 1963 y proyecto de distribución de las utilidades. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11761 Jl.17.-v.Jl.17.

ALVAREZ Y HERNANDEZ S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a la hora 19 y 30 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31 de Enero de 1963 y destino de las utilidades. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11762 Jl.17.-v.Jl.17.

REBLON S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1963, a la hora 18 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 28 de Febrero de 1963 y proyecto de distribución de las utilidades. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración al Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 11763 Jl.17.-v.Jl.17.

ATAHONA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a la hora 16 en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31|3|63. 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con 1 día de anticipación a la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 11764 Jl.17.-v.Jl.17.

LAS CAMPERAS S. A.

De acuerdo al artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio del corriente a las 11 horas en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11740 Jl.17.-v.Jl.22.

EL RINCON S. A.

De acuerdo al artículo 18 del Estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio a las 11 horas, en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11741 Jl.17.-v.Jl.22.

KIA ORA SOCIEDAD ANONIMA

En Concordancia con lo que dispone el artículo 10 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 horas en el local de la calle Rincón 487 piso 2, escritorio 209 para considerar el siguiente orden del día:
1) Renuncia del Directorio. 2) Designación de nuevo Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Social. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 11737 Jl.17.-v.Jl.19.

CAUDEL S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1963, en el local Ituzaingó 1309, primer piso apartamento 3, a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2º) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio. 3º) Los accionistas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.
3) $ 100.00 5|pub. 11727 Jl.17.-v.Jl.24.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad (Lº 57 - Fº 494)", se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1963, Nº 4120, se designó curador definitivo de la presunta incapaz a su padre legítimo Alberto Zoani, quedando investido de las facultades que otorga la ley y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 200.00 10|pub. 11724 Jl.17.-v.Jl.31.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5.137. — Envases de hojalata. — Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 16 horas.
Nº 5.138. — Botellas color ámbar. — Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 17 horas.
Nº 5.139. — Tapas metálicas para botellas. — Apertura: 14 de Agosto de 1963, a las 16 horas.
Nº 5.140. — Madera de pino brasil. — Apertura: 27 de Agosto de 1963, a las 16 horas.
Nº 5.141. — Bolsas de arpillera usadas. — Apertura: 30 de Julio de 1963, a las 15 horas.
Nº 5.142 — Máquina contabilizadora. — Apertura: 16 de Agosto de 1963, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 31809 Jl.17.-v.Jl.22.

ADMINISTRCION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 552
Suministro de hasta nueve chassis con cabina para camiones y venta de tres camiones

Se comunica a los interesados que la licitación del epígrafe queda suspendida hasta nuevo aviso, según resolución superior. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31807 Jl.17.-v.Jl.26.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO TECNICO

Segundo llamado a licitación para obras de conservación de la carpintería existente en el Parador San Miguel (Pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha).
Retiro de recaudos días hábiles de 15 a 19 horas en Agraciada 1409 piso 6º
Presentación de propuestas: 22 de Julio a las 15 horas.
12) (C. C.) 2|pub. 31810 Jl.17.-v.Jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº [illegible] (2)
Segundo llamado

Objeto: Contratación de transporte de Buenos Aires a Montevideo de semilla embolsada.
Apertura: 29 de Julio de 1963, hora 17. — Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31808 Jl.17.-v.Jl.22.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de Precios

Construcción de un galpón para clasificación de semillas.
Retirar pliego de condiciones al precio de $ 70.00 en Montevideo, en Bartolomé Mitre 1426 o en La Estanzuela, Departamento de Colonia.
Apertura 5 de Agosto de 1963 en "La Estanzuela". — La Administración.
12) (C. C.) 3|pub. 31804 Jl.17.-v.Jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 11
Cuarto llamado

Artículos: Pomada para calzado, c|negro.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 29 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 31805 Jl.17.-v.Jl.24.

Licitación Pública Nº 16
Primer llamado

Artículos: Escarapelas "Artigas".
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 5 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 31806 Jl.11.-v.Jl.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

FRANCISCO DONATO RODRIGUEZ VILLALBA, 49 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1267 y ANA AMALIA CORBO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1267.

5.a Sección

ARTIGAS LLANES PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 938 y MARIA ROSA CASTRO GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 938.

6.a Sección

GERARDO OUDIJK, 37 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Paraguay 1674 y LEONOR VILLEGAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1674

.7.a Sección

FRANCISCO ELIAS BINTOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1727 y EMA ECHAGUE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1727.

9.a Sección

WENCESLAO RUBEN RIAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5437 y MARIA DEIDAD CURBELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaziola 5598.

10.a Sección

FELIX BELEDO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leopardi 1629 y EBRISELDA PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1629.
PABLO JOSE BLOCHLINGER, 26 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Av. Arocena 1741 y ELGA ABT, 21 años, soltera, secretaria, húngara, domiciliada Av. Arocena 1741.
FEDERICO SAMUEL RAMON VIDELA, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado H. Irigoyen 1873 y MARIA TERESA CARNICERO, 50 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada H. Irigoyen 1873.
DEREK BERTRAM MARCH, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Hernani 1590 y CLARA EVA BURNETT, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Hernani 1590.
CARLOS DELGADO, 59 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Acosta y Lara 2458 y CARMEN GARCIA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Acosta y Lara 2458.
HECTOR RODOLFO PUJATO, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Carlos Crocker 2651 y MARTHA HEBE NOGUEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada C. Crocker 2651.
JUA NCARLOS VIGLIETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3563, ap. 2 y MARIA DELIA LOPEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3568, apto. 2.

11.a Sección

OSVALDO MOTTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4056 y CELMIRA BERON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4056.
RAMON GRCIA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle "C" 2563 y ELIA ALCARAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada calle "C" 2563.
RICARDO MANUEL LEMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3306 y MARIA ANTONIA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3308.
JUAN JOSE OLIVERI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ruta 102, s|n. (Km. 27) y GRACIELA STEINFELD, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102, s|n. (Km. 27).

12.a Sección

JOSE ALBERTO BAGUATO, 38 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Rocha 2580 y REINA RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2580.

14.a Sección

OSCAR ANDRES RISSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2869 y BLANCA TERESA PINTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2869.

15.a Sección

ITALO CASTILLOS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. de María 1435, apto. 20 y NILDA ESTELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 2323, apto. 8.

17.a Sección

ALFREDO SOBRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3456 e ISABEL CABRERA, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4774.
COSIMO SMALTINO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Londres 3632 y BLANCA UMBELMA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3632.
JUAN ESTEBAN VILLARRUBIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7, 3261 y OLGA YOLANDA CERVIÑO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.
ANTONIO MUSTO, 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado San Martín 4694 y ANA COPPOLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694, apto. 1.
FRANCISCO RUGGIERO, 27 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Tacna 4559 y LINA MUSTO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694.
CAYETANO CANDIA, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 1, 4621 y ANTONIA INVERSO, 22 años soltera, italiana, domiciliada Oficial 9, 4629.

18.a Sección

HUGO MANUEL FIEDRAFITA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1017 y MARIA CRISTINA IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2258.

19 Sección

ROBERTO EUSEBIO GORGOROZO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1882 y MARIA DEL CARMEN VALLES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1882.
AMERICO ALEJANDRO DE LEON, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Canelones y ESTHER RAMIREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1805.

20.a Sección

JOSE MARIA SANDO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 333 y MARIA EVA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 333.
JOSE LOSADA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4753 y MARTHA RENEE FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 952.
CIPRIANO CARBALLO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 1088 y ESTHER GRASU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4438.
LUIS OLIVERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 289 y CELIA IRIS OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 289.
OTTO ORLANDO DURAN, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Turibi 327 y MARIA GLADYS MEDEIROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje B, 5793.

21.a Sección

JUAN CARLOS SAGARDOY, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Instrucciones 1201 y ALBA MARGOT GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1201.
CARLOS ERNESTO CAPULLA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Lafayette 1194 y GUIDICE SUSANA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 794.

22.a Sección

CARLOS RAMIRO RODRIGUEZ MILAN, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3313 bis y HAYDE MOREIRA BRUM, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3313 bis.
DOROTEO ARMANDO DIANESI, 28 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Francisco Plá 3567 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3567.
HEBERT GUALBERTO PERALTA BELSAGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3437 y NANCY CASAVALLE MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4292.

23 Sección

NELSON PEREZ ESTRAMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2934 bis y ALBA BONITO STEFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2934.
LUIS ALBERTO SODANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2515 y NOEDY NUÑEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2515.

24.a Sección

ANTONIO JORGE LORENZO PATETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1775 y YENI MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1829, apto. 1

Adjunta "A"

ADELINO ALVAREZ, 81 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Emilio Castelar 4220 y MARIA ISABEL ALVAREZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4220 (In extremis).
14) $6.00 3|pub. v.jl.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO M. COSENTINO, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las que son autores socios de la referida institución.
ALFREDO DE LA PEÑA declara el seudónimo con el que caracterizará sus obras: Gal y Matías Pingebodel.
J. C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES, decláranse autores de música y letra responsables de: "Cuando tu dijiste adios...", tango.
OMAR SALGUERO, declárase autor de música y letra responsable de "De mis pagos", album musical.
DALTON ROSAS RIOLFO, declárase autor responsable de "La cocina electoral manicomio nacional", libretos cómicos.
IRMA B. DE GAVIOLI por ROMEO GAVIOLI y VICTOR VIDAURRAZAGA, decláranse autores de música y letra responsables de "Si pudiera", tango.
DANIEL VIGLIETTI, declárase autor de música y letra responsable de "Impresiones para canto y guitarra", album musical.
MAURICIO ROSENCOF declárase autor responsable de "Pensión familiar" obra teatral.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El hijo del diablo" radioteatro.
LALO ETCHEGONCELHAY y LUIS CARUSO, decláranse autores de música y letra responsables de "Una ymil veces tango.
JUAN B. CLIMENT, declárase autor de música y letra responsable de "Vivimos en un sueño", bolero.
FRANCISCO MUJICA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO M. MINOLI, decláranse autores de música y letra responsables de "Igual que vos tango canción. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $180.00 10|pub 11769 Jl.17-v.jl.31.

La señora INOCENCIA PEREZ de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Salto Querido" de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11739 Jl.17-v.jl.31.

El señor PEDRO ADOLFO JURADO, solicita a inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cinco cuadros Folklóricos" de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 10687 Jl.17-v.jl.31.

20—Remates

ALCIDES MERELLO
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elisa Herminia Schneider de Etchechoury, por sí y por su menor hija Iris Elba Etchechoury Schneider, Juan Pablo José y Herminia Schneider c|. BALBIS ROLDAN Y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución hipoteca" (L. 24, F. 285, N.o 382), se hace saber al público que el día 15 de Agosto p.v. a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Alcides Merello asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, tres fracciones de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicados en la manzana 182 de esta ciudad, 1a Sección Judicial del departamento de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1692 el 4 de Febrero de 1960, se individualizan como: Fracción "A" en 1m. 90 cm. de frente al Norte (Padrón 10705) y Fracción "III) (Padrón 4420) y se componen en conjunto de una superficie de mil setenta y dos metros cincuenta decímetros, teniendo los siguientes límites: la Fracción "A" en 11m. 90 cm. de frente al Norte a calle Tacuarembó; 43m. 25cm. al Oeste lindando con los padrones Nos. 4415, 3326, 4477, 4415 y 1121; 14m. 40cm. al Sur limitando con el Padrón 4418 y al Este una línea quebrada que partiendo del frente sobre calle Tacuarembó corre al Sur en 15 m. 31 cm. limitando con propiedad de Héctor Valentín Pesce; gira al Este en 2m. 45 cm. y continúa al Sur en 28m. 45 cm. limitando con los padrones 4421 y 4422. Las fracciones "II" y "III" tienen 32m. 54cm. al Norte dando frente a calle Tacuarembó, 14 metros 85 cm. al Este de frente a calle Zorrilla de San Martín con la que forman esquina; 32 metros 75 cm. al Sur confinando con el Padrón 4421; y 14m. 95cm. al Oeste limitando con la fracción "I" de Héctor Valentín Pesce.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y Comisión del Rematador, y deuda de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario Adjunto.
20) $1.080 15|pub. 11726 Jl.17-v.ag.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PROMOCION DE VENTAS Y PUBLICIDAD UNIVERSAL LIMITADA

Constituída el 23 de Mayo de 1963 por Federico Manuel Marin y Pedro Domínguez Allegue. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 216, Fo. 717, L.o 1. Capital: $ 100.000.00 integrados. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Administración: a cargo de cualquiera de los socios. Objeto: Promoción de ventas y publicidad, en especial el conocido y distinguido por Carnet de descuentos pague menos, compraventa, intermediación

22) $120.00 10|pub. 11771 Jl.17-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALBA SOCIEDAD LIMITADA

Capital: Un millón ($ 1.000.000.00) m.n. Se hace sabe al comercio y al público que por contrato otorgado con fecha 29 de Junio de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano Gualtero [illegible] mar Veglio Ferrari, en esta ciudad, los señores Federico Kirchheimer y Leopoldo Kirchheimer, modificaron el contrato social y ampliaron el capital de "Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

Objeto: Apartado B): Exportar e importar toda clase de objetos ,materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, vehículos automotores, repuestos en general y demás implementos, así como la venta de ellos. Ampliación de capital y cuotas: El capital de la sociedad se amplía en la suma de novecientos mil ($ 900.000.00) m|n., quedando fijado en un millón ($ 1.000.000.00) m|n. dividido en dos mil cuotas de $ 500.00, cada una, correspondiéndole al señor Federico Kirchheimer $ 1.990 cuotas y al señor Leopoldo Kirchheimer 1 990 cuotas y a lseñor Leopol- Socio Administrador: Si por fallecimiento del socio administrador la Sociedad fuera disuelta, la liquidación será practicada por los herederos de aquel mayores de edad y el cónyuge supérstite. Todo lo que no haya sido modificado po reste contrato se regirá po rlas convenciones establecidas en el contrato original suscrito con fecha 28 de Julio de 1947.

El presente contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 303 al folio 1.065 del Tomo 1 de Contratos. — Montevideo, Julio 15 1963. — Federico Kirchheimer Leopoldo Kirchheimer.

22) $100.00 10,pub. 11723 Jl.17-v.jl.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.173. — Montevideo, Julio 12 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S.A., (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "GIGLIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 11745 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.174 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "MONZA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11746 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.190. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANIDET" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 11730 Jl.17-v.jl 31.

ACTA N.o 100.185. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "K 2'i para distinguir artículos de la clase 9. y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11731 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.184. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo ha solicitado el Registro de la marca "POTZ" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11732 Jl.17-v.jl.31.

ACTA. N.o 100.175. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEERSEVA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11747 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.176. — Montevideo Julio de 1963. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, h asolicitado el registro de la marca "LAURIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10,pub. 11748 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.177. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio). de Montevideo, ha solicitado el registro de la cara "SURREYi' para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

23) $80.00 10 pub. 11749 Jl.17-v.jl.31.

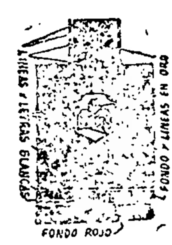
ACTA N.o 100.178. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Luis Francisco, José por Lepetit S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "RIFODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 11750 Jl 17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.181. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Puis Francisco, José Kamer Schmid, (Montevideo), ha solicitado la marca "KISSBESO", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11751 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 100.197. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



PARISIENNE

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 11405 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.193 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Producciva S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 11729 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.183. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O.P" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11733 Jl 17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.182. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Dr. Knapp'f par adistinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11734 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 100.186. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Pronit Internacional S.A de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca "PRONIT" para artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11723 Jl.17-v.jl.31.

25—Ventas de Comercio

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3330, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Méndez y Sra. Luisa Esther González de Méndez.

Acreedores presentarse en esa dirección. — RENE TUBINO.

25) $160.00 20|pub 11776 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872.

Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963 —NOE DE QUINTAL.

25) $80.00 20|pub. 11767 Jl.17-v.ag.14.

27—Varios

S.O.Y.P. VEDA DEL MEJILLON

Se hace saber al público que el Directorio del S.O.Y.P. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.o 10.653 de 21 de Setiembre de 1945 y el Decreto de 11 de Diciembre de 1958, por Resolución N.o 20.597 de fecha 11-6|63, ha dispuesto establecer la veda total del mejillón por el término de dos años a partir del 15 de Julio de 1963 en el Area comprendida en la zona adyacentes a la Isla de Lobos.

Los transgresores de la veda en sus distintas etapas serán pasibles del descomiso de los productos habidos en infracción a la misma como asimismo de las sanciones previstas en los Códigos Penal, Rural y Reglamento del Contralor Santario del S.O.Y.P. a cuyos efectos se recabará el concurso de la fuerza pública. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 2|pub. 31811 Jl.17-v.jl.29.

Ley 26|IX|1904. DINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963. sus actividades e nel ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484, esc. 18, donde atiende acreedores y deudores — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ARAZATI PALACIOS CLASCUAGA.

27) $240.00 20 pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

MARLOTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MARLOTEX S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "MARLOTEX S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar; B) Dar o recibir préstamos o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quiénes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto la gestión de MARLOTEX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de MARLOTEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el No. 411 al Fo. 2090 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00. — 1|pub. — 10756.

MAYRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAYRA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 B. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MAYRA S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, y en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "MAYRA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve:

Aprobar el estatuto de MAYRA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y la expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 6 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 412 al Fo. 2984 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528 30. — 1pub — 10757.

RINSAMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RINSAMA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada RINSAMA S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora; sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19 La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribirlo la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de RINSAMA S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de RINSAMA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Julián Alvarez Cortés, Secretario". tario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 408 al fo. 2978 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act Adj.

$528.90 1pub. 10756.

OROWEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado OROWEL S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada OROWEL S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo podrá establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por su sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales y reglamentarias H) Realizar toda operación civil. comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. **La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.**

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. ·17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado éste quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de OROWEL S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve:

Aprobar el estatuto de OROWEL S. A., y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Jorge C. Suárez Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 406 al Fo. 2070 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00 1|pub. 10759.

RYDANCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RYDANCO S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "RYDANCO S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen, todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "RYDANCO S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, de Primer Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405, del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "RYDANCO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Enero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 407 al Fo. 2074 v. del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10760.

DALOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALOR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "DALOR S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E)— Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o.o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, o a quienes ellos designen. Susana González Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de: "DALOR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "DALOR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 416 al Fo. 2112 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

ción, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10761.

BARLY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BARLY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente:

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada BARLY S. A.

Art. 2.o Su objeto será:) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículos 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar a reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "BARLY S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "BARLY S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el No. 417 al Fo. 2126 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00. — 1|pub. — 10762.

ORBLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORBLON S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada ORBLON S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5. El capital formado por títulos de [illegible] de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a pedido de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de ORBLON S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de ORBLON S. A., y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 418 al Fo. 2122 v. del Libro número 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$523.00 1|pub. 10763.

PARADIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PARADIN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada PARADIN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consig-

saciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con la facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Art. 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lubilnerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 20 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de PARADIN S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de PARADIN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. —

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 419 al Fo. 2124 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. 10764.

Correma S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Bancos	$	94.357.74
Pagos anticipados ..	"	453.41
	$	94.811.15

Pasivo—

Diferencias de cambio	$	15.944.92
Capital	"	64.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	14.866.23
	$	94.811.15

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|962

Ganancias—

Intereses	$	4.902.88

Pérdidas—

Gastos generales	$	1.788.92
Saldo acreedor	"	3.113.96
	$	4.902.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	3.112.96

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Los presentes Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 28|8|963 constan a folios 15 del Libro Copiador, certificado el 3|8|951.

$ 125.00. — 8582. — 1 pub.

S. A. La Paz

Balance general al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Títulos extranjeros ..	$	705.065.11
Caja y Bancos	"	139.391.66
Corresponsales en el exterior	"	617.376.71
Deudores en cuenta corriente	"	23.005.15
	$	1.484.838.63

Pasivo—

Capital social	$	100.000.00
Reserva legal	"	11.437.94
Reserva especial	"	20.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	1.290.966.12
Beneficios	"	62.434.57
	$	1.484.838.63

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Diferencias de cambio .	$	53.430.70
Comisiones	"	3.335.37
Gastos generales	"	19.972.98
Gastos generales del exterior	"	12.046.15
Patentes e impuestos .	"	5.868.80
Beneficios	"	62.434.57
	$	157.088.57

Haber—

Saldo anterior	$	53.855.62
Intereses y dividendos.	"	101.279.09
Ventas de títulos ...	"	116.90
Intereses y descuentos	"	1.836.87
	$	157.088.57

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	171.58
Dividendo	"	50.000.00
Honorarios Directorio .	"	3.000.00
A nuevo ejercicio	"	9.262.99
	$	62.434.57

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Los presentes Estados se hallan copiados a folio 31 del Libro Copiador de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Febrero de 1951.

$ 248.00. — 8585. — 1 pub.

Electronic Televisión S. A. (Etelsa)

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja	$	76.58
Gastos de constitución	"	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.223.42
Acciones	"	80.000.00
	$	101.300.00

Pasivo—

Varios acreedores	$	1.300.00
Capital integrado ...	"	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado ..	"	80.000.00
	$	101.300.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe—

Gastos generales	$	293.92
Gastos de propaganda .	"	929.50
	$	1.223.42

Haber—

Pérdidas y ganancias .	$	1.223.42

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Inventarios certificado el 29 de Marzo de 1963 y anotado con el N.o 1680 al folio 284 del libro N.o 13.

$ 132.00. — 8566. — 1 pub.

Alcazar S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	38.090.60
Varios Deudores	"	15.272.00
Inmuebles	"	159.320.59
Pérdidas	"	7.811.73
Cuentas de Orden	"	500.000.00
	$	720.494.92

Pasivo —

Capital Autorizado	$	200.000.00
Beneficios a Distribuir .	"	20.494.92
Cuentas de Orden	"	500.000.00
	$	720.494.92

Estado de Resultados Ejercicio 1962

Ganancias —

Arrendamientos	$	24.272.00
Intereses	"	1.745.28
	$	26.017.28

Pérdidas —

Gastos Generales	$	2.511.05
Amortizaciones	"	1.435.85
Obligaciones Fiscales .	"	16.672.32
Utilidad	"	5.398.06
	$	26.017.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad Ejercicios 1958 y 1959	$	15.096.86
Utilidad Ejercicios 1962	"	5.398.06
	$	20.494.92
A Pérdidas ejercicios 1961	$	7.811.73
A Dividendo	"	12.000.00
A Remanente Ejercicio 1962	"	683.19
	$	20.494.92

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados que anteceden se hallan copiados a folios No. 74 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Diciembre de 1951.

$ 220.00. — 1 pub. — 8548.

Dion S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Bancos	$	4.678.43
Inmuebles	"	327.963.30
Gastos de constitución	"	1.400.00
Pérdidas y ganancias .	"	59.112.70
Banco Hipotecario ..	"	27.000.00
	$	420.154.43

Pasivo—

Accionistas	$	229.126.63
Banco Hipotecario ...	"	91.027.80
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	420.154.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1962

Débitos—

Imposiciones fiscales .	$	3.996.45
Publicaciones	"	90.00
Gastos bienes inmuebles	"	809.79
Gastos judiciales	"	1.078.59
Comisiones bancarias .	"	2.421.77
Intereses pagados	"	31.037.05
Amortizaciones	"	7.258.06
Fluctuaciones tít. hipotecarios	"	310.50
Gastos hipoteca	"	4.338.21
	$	51.340.92

Créditos—

Alquileres	$	33.059.91

Resultados:

Pérdidas del ejercicio 1962	"	18.281.01
	$	51.340.92

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 18 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de Febrero de 1959 y anotado con el N.o 540 a folios 94 del Libro N.o 9.

$ 192.00. — 8586. — 1 pub.

Dogliotti Hermanos S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja y Bancos	$	743.96
Mercaderías	"	746.304.27
Mercaderías a despacho	"	55.959.94
Deudores varios	"	423.996.28
Depósitos en garantía .	"	71.46
Muebles y útiles, menos lo amortizado	"	6.989.31
Camionetas, menos lo amortizado	"	1.780.79
Instalaciones	"	2.049.20
	$	1.238.095.15

Pasivo—

Obligaciones a pagar .	$	88.995.00
Varios acreedores ...	"	247.634.87
Cuentas corrientes ..	"	140.560.18
Gastos devengados a pagar	"	34.580.72
Capital integrado	"	698.886.00
Fondo de reserva	"	18.104.23
Pérdidas y ganancias .	"	14.340.20
	$	1.238.095.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Gastos generales	$	442.472.05
Patentes e impuestos .	"	92.534.09
Intereses y descuentos	"	40.998.48
Seguros	"	9.806.56
Aportes leyes sociales .	"	84.125.60
	$	669.936.77
Utilidades a distribuir.	"	14.340.20
	$	684.276.97

Haber—

Mercaderías	$	684.276.97

No hubo distribución de Utilidades.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Los presentes Estados han sido copiados en el libro Copiador de Actas de Asamblea a folio 10, el que está certificado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4247 a folio 20 del libro respectivo N.o 10.

$ 240.00. — 8604. — 1 pub.

El Nogal Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	14.846.38
Haciendas	"	52.065.00
Cuentas Corrientes	"	4.000.00
Consignaciones	"	40.228.42
Inmuebles	"	130.844.49
Utiles y Herramientas	"	269.19
Marcas y Señales	"	1.00
	$	242.954.48

Pasivo —

Varios Acreedores	$	15.968.22
Capital Integrado	"	164.200.00
Fondo de Reserva	"	10.356.87
Fondo de Previsión	"	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	27.429.39
	$	242.954.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Debe —

Seguros	$	902.33
Comestibles	"	3.573.13
Aportes Leyes Sociales	"	9.269.58
Sueldos y Jornales	"	12.575.00
Gastos Generales	"	15.263.91
Patentes e Impuestos	"	10.186.23
	$	51.770.18
Ganancias a distribuir	"	27.429.39
	$	79.199.57

Haber —

Explotación	$	38.948.42
Haciendas	"	38.159.29
Saldo Utilidades ejercicio anterior	"	2.091.86
	$	79.199.57

Distribución de Utilidades

5 o|o Fondo de Reserva	$	1.266.88
6 o|o Directorio	"	1.520.25
2 o|o Síndico	"	506.75
12 o|o Dividendos	"	19.704.00
Fondo de Previsión	"	4.000.00
	$	26.997.88
Saldo a cuenta nueva	"	431.51
Utilid. según balance	$	27.429.39

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 1963.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia, que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 204 a 206 del libro de Actas del Directorio, rubricado en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el No. 4682 al folio 104 del libro respectivo.

$ 280.00. — 1|pub. — 8545.

Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (C. E. I. D. E.)

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja	$	17.300.73
First National City Bank	"	1.525.64
Inmuebles	"	620.386.33
Cuentas corrientes	"	4.343.83
Documentos a cobrar	"	100.000.00
Muebles y útiles	"	483.15
Conservación edificio	"	29.925.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
Pérdidas ejercicio 1961	"	12.302.96
Pérdidas ejercicio 1962	"	15.130.37
	$	1.101.398.01

Pasivo—

Capital emitido e integrado	$	700.000.00
Fondo de reserva legal	"	3.269.78
Ganancias y pérdidas	"	71.606.68
Impuestos a pagar	"	16.305.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Amortización muebles y útiles	"	241.55
Amortización conservac. edificio	"	9.975.00
	$	1.101.398.01

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962

Debe—

Gastos generales	$	14.801.71
Honorarios	"	1.000.00
Impuestos	"	23.100.45
Aportes jubilatorios	"	1.004.90
Amortizaciones	"	10.023.31
	$	49.930.37

Haber—

Intereses	$	12.000.00
Alquileres	"	22.800.00
	$	34.800.00
Pérdida del ejercicio	"	15.130.37
	$	49.930.37

El presente Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Abril de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 147 del Libro Copiador rubricado el 9 de Diciembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 256.00. — 8590. — 1 pub.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1963

A considerarse por los Accionistas de la Institución, en la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Julio de 1963

ACTIVO —

Disponible.						
Encaje metálico:						
Oro	$	3.407.15				
Vellón	"	114.165.29	$	117.572.44		
Encaje fiduciario			"	20.073.513.00	$	20.191.085.44
Exigible a la vista:						
Banco de la República, cuenta corriente			$	6.115.879.15		
Banco de la República, Cámara Compensadora			"	9.905.051.95		
Banco de la República, decreto 13|XII|962			"	10.872.750.00	"	26.893.681.10
Realizable (Coberturas de Encaje):						
Deuda Pública, valor nominal $ 1.454.625.00, valor efectivo			$	1.148.329.39		
Letras de Tesorería			"	2.925.000.00		
Banco de la República, Letras de Tesorería decreto 13|XII|962			"	4.087.500.00	"	8.160.829.39
Suma del Encaje					$	55.245.595.93
Realizable:						
Acciones y valores			$	125.036.48		
Inmuebles			"	2.974.814.37	"	3.099.850.85

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 31.482.803.60	
Valores descontados	" 87.254.889.83	
Deudores en gestión	" 3.015.90	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 82.831.692.87	
Caucions	" 2.348.215.00	
Otras colocaciones	" 3.003.679.47	" 207.924.296.67

Cuentas en el exterior:

Bancos corresponsales	$ 22.792.819.77	
Operaciones pendientes	" 50.636.589.10	" 73.429.408.87

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$ 8.009.743.56	
Edificios para uso del Banco	" 7.454.811.46	" 15.464.555.02

Varias cuentas deudoras:

Varios saldos deudores		" 18.715.260.61
Total del Activo		$ 373.878.967.95

Cuenta de orden:

Varias cuentas deudoras	$ 67.539.011.54	
Valores depositados	" 70.961.114.84	" 138.500.156.38
		$ 512.379.124.38

PASIVO —

Patrimonial:

Capital realizado	$ 11.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.350.000.00	
Fondos de previsión	" 2.200.000.00	
Fondo de Reserva, Ley Nº 12.804	" 9.522.218.96	$ 25.072.218.96

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 46.159.556.23

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 35.676.955.10	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 42.178.869.68	" 77.855.824.78

Cuentas en el exterior:

Bancos corresponsales	$ 15.217.366.48	
Depósitos en moneda extranjera	" 92.221.569.12	
Varios acreedores en moneda extranjera	" 24.639.264.43	
Operaciones pendientes	" 42.815.302.20	" 174.893.502.23

Exigible:

Varios acreedores		" 23.746.420.93

Varias cuentas acreedoras:

Varios saldos acreedores		" 25.123.379.70

Ganancias y pérdidas:

Saldo del ejercicio anterior	$ 56.712.99	
Utilidades del ejercicio	" 1.971.352.01	" 2.028.065.00
Total del Pasivo		$ 373.878.967.95

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 67.539.011.54	
Depositantes de valores	" 70.961.144.84	" 138.500.156.38
		$ 512.379.124.38

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1968

D E B E —

Gastos de administración, etc.	$ 19.873.568.00
Caja de Jub. Bancarias y Asig. Familiares	" 4.135.224.81
Impuestos Fiscales	" 2.417.388.99
Saldo de ganancias líquidas	" 2.028.065.00
	$ 28.454.246.80

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 56.712.99
Intereses y descuentos	" 10.403.766.38
Comisiones y corretajes	" 12.637.841.48
Utilidades varias	" 5.355.925.95
	$ 28.454.246.80

Jorge Peirano Facio, Presidente. — Enrique R. Martín, Director Gerente. — Salvador Barrios Itúñez, Contador.

$ 1.128.00. — 11211. — 1 pub.

SONIDOR S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Concepto		Importe
Caja y Bancos	$	51.502.26
Cuentas corrientes	"	292.432.06
Efectos a cobrar	"	106.914.11
Deudores varios	"	205.80
Mercaderías generales	"	546.831.88
Máquinas, muebles y útiles	"	140.907.57
Propiedades	"	85.220.31
Banco de Londres, cuenta Dolars	"	147.23
Depósitos en garantía	"	100.00
Títulos en garantía	"	21.397.10
	$	1.245.658.32

PASIVO

Concepto		Importe
Bancos	$	37.035.72
Caja de Jubilaciones	"	10.870.43
Diversos acreedores	"	53.362.59
Efectos a pagar	"	50.000.00
Retención regalías	"	26.540.94
Honorarios a pagar	"	3.000.00
Impuesto sobre ventas a pagar	"	49.949.23
Acreedores varios	"	95.202.86
Enrique Abal Salvo, cuenta particular	"	250.661.47
Enrique Abal, cuenta particular	"	20.344.92
Pablo M. Echevarría, cuenta particular	"	26.326.03
Capital autorizado .... $ 1.500.000.00		
Menos acciones a emitir .. " 945.000.00		
Capital integrado	"	555.000.00
Fondo de reserva	"	1.571.62
Utilidades del ejercicio	"	66.792.46
	$	1.245.658.32

El presente Estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra contabilizado a folios 30 y 31 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Julio d 1961, anotado con el N.o 6230 al folio 500 del Libro N.o 11.

CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" POR EJERCICIO 1|10|61 AL 30|9|62

DEBE —

Concepto		Importe
Impuestos varios	$	196.133.79
Sueldos varios	"	279.750.46
Gastos varios	"	326.403.16
Obligaciones sociales	"	15.417.75
Seguros, comisiones e intereses	"	109.986.98
Propaganda	"	27.514.34
Alquileres	"	12.000.00
Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	11.648.00
Regalías autores, intérpretes, impresión y curso inglés	"	229.088.87
Regalías de orquestas (A. U. de M.)	"	25.623.39
Amortizaciones	"	15.148.35
	$	1.248.715.09
Utilidades del ejercicio	"	66.792.46
	$	1.315.507.55

HABER —

Concepto		Importe
Ingresos de fuente extranjera	$	4.529.52
Mercaderías generales	"	1.310.978.03
	$	1.315.507.55

El presente Estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra contabilizado a folios 26 y 27 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Julio d 1961, anotado con el N.o 6230 al folio 500 del Libro N.o 11.

REPARTO DE UTILIDADES

Artículo 15 de los Estatutos Sociales

PROYECTO

Concepto				
Utilidades del ejercicio			$	66.792.46
Dividendo 12 o/o sobre $ 555.000.00	$	66.600.00		
Fondo de reserva, saldo	"	192.46		
	$	66.792.46	$	66.792.46

El presente Estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Enero de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra contabilizado a folios 28 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Julio d 1961, anotado con el N.o 6230 al folio 500 del Libro N.o 11.

$ 780.00. — 2501. — 1 pub.

CURUPAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO —

Disponible:

Caja	$ 3.727.77	
Banco de Montevideo	" 500.00	
Banque Nationale Pour le Commerce et L'Industrie	" 100.00	$ 4.327.77

Fijo:

Estancia "El Monte"	$ 688.760.74	
Muebles y útiles	" 13.574.60	
Vehículos	" 19.200.00	
Máquinas y herramientas	" 146.785.26	
Viñedos	" 49.101.70	
Frutales	" 700.00	" 918.122.30

Transitorio:

Gastos de constitución		" 7.211.00

Realizable:

Plantaciones	$ 45.820.87	
Hacienda	" 7.437.86	" 53.258.73

Cuentas de resultado:

Pérdida ejercicios anteriores	$ 212.601.29	
Pérdida del ejercicio	" 96.478.91	" 309.080.20
		$ 1.292.000.00

PASIVO —

Patrimonial:

Capital	$ 600.000.00

Exigible:

Acreedores varios	" 692.000.00
	$ 1.292.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		Debe	Haber
Gastos varios		$ 31.860.33	
Asignaciones Familiares		" 4.203.94	
Combustibles y lubricantes		" 7.551.82	
Gastos de administración		" 5.544.00	
Sueldos y jornales		" 43.309.50	
Impuestos y patentes		" 12.985.58	
Reparaciones		" 13.017.40	
Caja de Jubilaciones Rurales		" 3.003.61	
Papelería		" 127.60	
Seguros		" 854.40	
Frutos			$ 7.994.92
Beneficio venta camión			" 23.945.00
Saldo de cuenta	$ 309.080.20		
Pérdida anterior	" 212.601.29		" 96.478.91
		$ 123.418.83	$ 123.418.83

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de Mayo de 1957 y anotado con el No 2384 al folio 28 del libro respectivo.

$ 538.00. — 2249. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos. los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

NIAGARA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Participaciones en otras sociedades	2:136.650.94	Capital	1:000.000.00
Cuentas corrientes	21.417.18	Reserva estatutaria	44.317.79
Acciones en otras sociedades	8.496.00	Cuentas corrientes	22.185.51
		Cuentas a pagar	8.000.00
	2:166.564.12	Ganancias: saldo anterior	903.255.42
Cuentas de orden: depósitos de valores .	81.175.00	Del ejercicio	188.805.40
	2:247.739.12		2:166.564.12
		Cuentas de orden: depositantes de valores	81.175.00
			2:247.739.12

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 25 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952 y anotado con el Nº 4703 a folios 144 del Libro respectivo.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Impuestos y contribuciones	9.331.26
Participación en gastos administrativos	7.197.97
Publicación balance en el Diario Oficial	144.00
Gastos generales	42.61
Ajuste de cambios	6.734.55
Saldo	1:092.060.82
	1:115.511.21

HABER:

Saldo anterior	903.255.42
Dividendos e intereses	212.255.79
	1:115.511.21

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 25 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952 y anotado con el Nº 4703 a folios 144 del Libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 2%	3.776.11
Dividendo u$s 0.70 por acción	70.000.00
Saldo a nuevo	1:018.284.71
	1:092.060.82

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 25 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952 y anotado con el Nº 4703 a folios 144 del Libro respectivo.

$ 420.00 1 pub. — 09547

ANCONA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Inmuebles	168.244.65
Muebles	9.900.00
Participaciones en otras sociedades	2:103.037.79
Cuentas corrientes	39.574.96
Acciones en otras sociedades	19.200.00
	2:339.957.40
Cuentas de orden (depósitos de valores)	78.867.00
	2:418.824.40

PASIVO

Capital	1:000.000.00
Reserva estatutaria	46:014.14
Amortizaciones	24.794.01
Cuentas corrientes	167.499.77
Cuentas a pagar	8.000.00
Ganancias: saldo anterior:	893.122.68
Del ejercicio	200.526.80
	2:339.957.40
Cuentas de orden (depositantes de valores)	78.867.00
	2:418.824.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 22 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 777 al folio 211 del libro Nº. 1.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Impuestos y contribuciones	9.344.24
Participación en gastos administrativos	7.197.96
Publicación balance en el Diario Oficial	150.00
Gastos generales	42.61
Ajuste de cambios	12.705.49
Saldo	1:093.649.48
	1:123.089.78

HABER

Saldo anterior	893.122.68
Dividendos e intereses	214.833.61
Explotación de propiedades	15.133.49
	1:123.089.78

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 22 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 777 al folio 211 del libro Nº 1.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 2%	4.010.54
Dividendos u$s 0.90 por acción	90.000.00
Saldo a nuevo	999.638.94
	1:093.649.48

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1963.

El presente Estado se halla copiado a folios 22 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1953 y anotado con el Nº 777 al folio 211 del libro Nº 1.

$ 456.00 — 1|pub. 09548

LA ARCADIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	1.346.90	Capital	1:200.000.00
Cuentas corrientes	1:271.114.91	Reserva estatutaria	102.956.03
Acciones en otras sociedades	32.750.00	Cuentas a pagar	4.000.00
Obligaciones y fondos públicos extranjeros	61.244.37	Ganancias: saldo anterior	4.847.24
Impuestos a recuperar	213.84	Del ejercicio	54.866.75
	1:366.670.02		1:366.670.02

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.
El presente Estado se halla copiado a folios 23 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1953 y anotado con el Nº 5810 a folios 125 del Libro Nº 2.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Impuestos y contribuciones	2.560.17
Gastos administrativos	5.170.87
Publicación balance, registro Poderes	193.13
Saldo	59.713.99
	67.638.16

HABER

Saldo anterior	4.847.24
Ajuste de cambios	754.42
Dividendos e intereses	53.501.10
Venta de títulos	8.335.40
	67.638.16

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|1963.
El presente Estado se halla copiado a folios 23 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1953 y anotado con el Nº 5810 a folios 125 del Libro Nº 2.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 2%	1.097.34
Dividendo 4%	48.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	10.616.65
	59.713.99

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30|4|1963.
El presente Estado se halla copiado a folios 23 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1953 y anotado con el Nº 5810 a folios 125 del Libro Nº 2.

$ 384.00 — 1|pub. 09552

ALLOA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	1.200.000.00	Acreedores varios	$	1.147.249.10
Muebles y útiles	"	1.285.00	Capital integrado	"	200.000.00
Caja y bancos	"	626.68	Reserva especial	"	2.996.08
Deudores varios	"	126.906.67	Utilidad 1962	"	12.627.37
Gastos de constitución	"	5.333.33			
Park S. A.	"	28.720.87	Total pasivo y capital	$	1.362.872.55
Total activo	$	1.362.872.55			

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS		
Gastos de constitución	$	2.666.67
Sueldos y leyes sociales	"	16.201.90
Impuestos	"	71.323.10
Intereses y descuentos	"	113.410.69
Gastos generales	"	46.422.52
Utilidad del ejercicio	"	12.627.37
	$	262.652.25
GANANCIAS		
Arrendamientos	$	262.652.25

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo amortización de inmuebles	$	12.627.37

El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja seis del Libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1961 y anotado con el Nº 1055 al folio 395 del libro respectivo Nº 11.

$ 336.00 1 pub. — 09880

GRIMOLDI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1962

ACTIVO

Caja y bancos	$	77.652.45
Mercaderías	"	3:736.676.55
Muebles útiles e instalaciones	"	356.648.45
Mejoras edificios	"	61.396.71
Vehículos	"	37.896.68
Cesión derechos	"	235.000.00
Gastos constitución S. A.	"	23.583.05
Llaves	"	22.500.00
Acciones a emitir	"	105.000.00
Intereses a vencer	"	5.110.67
Depósitos en garantía	"	128.78
Gratificaciones	"	153.27
Caja Asignaciones Nº 19	"	3.921.03
Ganancias elevadas cuenta consig.	"	20.394.62
Prev. para impuestos	"	45.632.73
Acciones en depósito	"	6.000.00
	$	4.737.694.99

PASIVO

Acreedores varios	$	3.225.516.24
Amort. activo fijo y nominal	"	517.156.13
Capital autorizado	"	105.000.00
Capital integrado	"	495.000.00
Fondos de reserva	"	125.936.22
Div. próximo ejercicio	"	7.015.69
Utilidades a distribuir	"	256.070.71
Directores	"	6.000.00
	$	4.737.694.99

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de julio de 1962. El presente estado se halla copiado a fs. 63|64 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|3|1951 y anotado con el Nº 1054 a fº del libro .

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1962

GANANCIAS

Ventas	$	3.911.443.97
Intereses y descuentos	"	150.825.51
	$	4.062.269.48

PERDIDAS

Sueldos y leyes sociales	$	2.273.672.60
Amortizaciones	"	32.297.91
Alquileres	"	153.856.00
Comisiones e intereses bancarios	"	56.396.23
Impuestos	"	166.710.00
Agua, luz y teléfono	"	57.881.12
Propaganda	"	272.711.90
Descuentos	"	631.039.35
Seguros	"	21.174.53
Gastos generales	"	254.838.80
Utilidad del ejercicio	"	141.691.04
	$	4.062.269.48

No se distribuyen utilidades.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea del 17 de julio de 1962. El presente estado se halla copiado a fs. 65 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 28|3|1951 y anotado con el Nº 1054 a fº 315 del Lº .

$ 588.00 1 pub. — 09619

JUAN A. IRAZOQUI S. A. GANADERA

BALANCE AL 30|4|62

ACTIVO

Caja	$	10.250.95
Deudores varios	"	52.772.68
Semovientes	$	1:298.780.00
Inmuebles	"	11.607.83
Muebles, útiles y maquinaria	"	119.397.65
Vehículos	"	28.800.00
Gastos constitución	"	9.679.10
Pérdida del ejercicio	"	667.825.99
	$	2:199.114.20

PASIVO

Acreedores varios	$	1:199.114.20
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	2:199.114.20

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE ABRIL DE 1962

GANANCIAS

Semovientes cuenta explotación	$	498.499.63
Pérdida del ejercicio	"	667.825.99
	$	1:166.325.62

PERDIDAS

Gastos explotación	$	771.107.89
Gastos generales	"	122.058.98
Sueldos	"	37.338.15
Intereses y descuentos	"	185.034.54
Tasas e impuestos	"	16.602.10
Amortizaciones	"	34.183.96
	$	1:166.325.62

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1962 y se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4076 a fs. 470 del libro Nº 10.

$ 360.00 1 pub. — 10106

SAN GOTARDO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959

A C T I V O			
Inmuebles, construcciones y alambrados		$	310.454.78
Maquinarias, útiles, enseres y herramientas		”	56.356.48
Caja y bancos		”	18.607.95
Vacunos, lanares y yeguarizos		”	184.444.50
Deudores		”	252.00
		$	570.115.71
P A S I V O			
Capital integrado		$	240.000.00
Acreedores		”	298.454.01
Utilidad del ejercicio	$ 37.270.95		
Menos pérdida anterior	” 5.609.25	”	31.661.70
		$	570.115.71

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
PERIODO: 1|8|1959 AL 31|7|1959

G A N A N C I A S		
Ventas, premios y entradas varias	$	105.235.50
P E R D I D A S		
Gastos generales y amortizaciones	”	67.964.55
Utilidad del ejercicio	$	37.270.95

Las utilidades quedan en cuenta.
Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1963. Registrado en el Copiador de Actas de Asamblea a folio 5.

$ 324.00 1 pub. — 10266

SAN GOTARDO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1961

A C T I V O		
Inmuebles, construcciones y alambrados		355.247.60
Maquinarias, útiles, herramientas y enseres		124.958.28
Caja y Bancos		8.934.04
Vacunos, lanares y yeguarizos		425.420.00
Deudores		5.000.00
		919.559.92
P A S I V O:		
Capital integrado		500.000.00
Acreedores		341.034.84
Utilidad ejercicios anteriores	97.057.58	
Menos pérdida actual	18.532.50	78.525.08
		919.559.92

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
PERIODO 1|8|60 AL 31|7|61

P E R D I D A S	
Amortizaciones	4.861.04
Gastos generales	188.891.79
Disminuciones vacunos y lanares	36.473.61
	230.226.44
GANANCIAS:	
Ventas	133.243.94
Pensiones y servicios	14.250.00
Aumentos de yeguarizos	64.200.00
	211.693.94
Pérdida del ejercicio	18.532.50

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1963. Registrado en el Copiador de Actas de Asambleas a folio 9.

$ 360.00 1 pub. — 10268

CO.MO. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja	3.626.80	Cuentas y documentos a pagar	2:099.488.85
Acciones	5.048.00	Fondo de reserva	338.65
Cuentas a cobrar	1:444.573.24	Capital integrado	300.000.00
Mater. en depósito	119.942.05	Amortiz. activo fijo	8.358.23
Muebles y útiles de escritorio:		Result. a distribuir	424.901.44
Herramientas y utilaje	186.788.42		
Vehículos	66.336.50		2:833.087.17
Obras en ejecución	1:006.772.16		
	2:833.087.17		

BALANCE DE RESULTADOS
1º|12|61 — 30|11|62

DEBE

Gastos generales	60.630.11
Grav. legales	32.483.81
Intereses y dtos.	125.397.64
Salarios	67.504.65
	286.016.21
Utilidad líquida	62.053.43
	348.069.64

HABER:

Resultados brutos	348.069.64

DESTINO DE LAS UTILIDADES

Pasan a Fondo de Reserva.

Aún no se realizó la Asamblea. Estados copiados al folio 19 del libro copiador de Cartas, rubricado el 19|1|1955.

$ 360.00 — 1|pub. 10284

ORLAN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	7.706.00	Acreedores varios	$	669.732.36
Banco de Crédito	"	818.34	Documentos a pagar	"	900.000.00
Deudores varios	"	138.834.17	Capital autorizado	"	590.000.00
Hacienda bovina	"	1:047.312.40	Capital integrado	"	1:410.000.00
Hacienda ovina	"	303.015.00	Pérdidas y ganancias	"	67.286.34
Yeguarizos	"	19.380.00			
Campos	"	1:431.219.20		$	3:637.018.70
Utiles y enseres	"	806.40			
Herramientas y maquinarias	"	50.500.00			
Alambrados	"	5.814.96			
Construcciones y mejoras	"	5.150.00			
Forestales	"	1.461.50			
Gastos de constitución	"	35.000.00			
Acciones a emitir	"	590.000.00			
	$	3:637.018.70			

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL EJERCICIO

GANANCIAS		
Ingresos varios	$	239.54
Lana	"	138.834.17
Cueros	"	4.118.57
Hacienda bovina	"	80.000.00
Haciendo ovina	"	22.000.00
	$	245.192.28
PERDIDAS		
Sueldos y jornales	$	11.462.82
Gastos generales	"	205.79
Intereses y descuentos	"	42.022.40
Caja de Asignaciones	"	1.420.26
Específicos y vacunas	"	6.952.24
Agricultura	"	12.288.30
Gastos de administración	"	17.500.00
Pastoreos	"	63.000.00
Contribución inmobiliaria	"	8.258.36
Caja de Jubilaciones	"	4.962.51
Gastos de esquila	"	9.833.26
	$	177.905.94
Utilidad del ejercicio	"	67.286.34
	$	245.192.28

Las utilidades no se distribuyen.

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 y 7 libro Copiador de Cartas certificado por el registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3644 al folio 47 del libro respectivo Nº 12.

$ 624.00 — 1|pub. 10287

ALUR S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja	37.617.86	Bancos cuenta corriente	39.621.74
Bancos cuenta corriente	234.373.05	Documentos a pagar	605.006.00
Dollars	3.471.87	Acreedores varios	543.899.67
Títulos	4.440.40	Acreedores transitorios	35.104.89
Depósitos comerciales	8.720.00	Consignaciones	15.086.07
Deudores varios	1:133.120.66	Caja Jubilaciones	36.250.36
Efectos a cobrar	26.173.12	Préstamos a pagar	255.627.99
Cuentas particulares	4.268.14	Letras a pagar	169.213.04
Mercadería	1:297.307.09	Cartas de crédito	198.649.88
Mercadería consignación	15.086.07	Cuotas terrenos	68.635.50
Importaciones a recibir	147.667.82	Títulos depositados	5.600.00
Maquinaria costo	1:742.330.80	Amortizaciones	2:889.403.24
Instalación fábrica costo	144.216.39	Reserva por revalúo	2:026.219.15
Alta tensión costo	27.355.67	Capital integrado	1:900.000.00
Herramientas costo	7.809.97	Fondo de reserva	22.868.72
Muebl. útiles escritorio costo	11.801.95	Ganancias ejercicios anter.	29.29
Muebles útiles depen. costo	8.884.95		
Vehículos	22.450.00		8:811.215.54
Revalúo legal activo fijo	1:333.987.77		
Revalúo legal inmuebles	692.231.38		
Inmuebles	525.790.83		
Ampliaciones de fca. en obra	3.198.89		
Trafilas	18.226.03		
Pérdidas del ejercicio	1:360.684.83		
	8:811.215.54		

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 22 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 76 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|1954 y anotado con el Nº 44 a fº 1675 del Lº 4.

PERDIDAS Y GANANCIAS
1962

D E B E	
Gastos generales	878.607.77
Sueldos y jornales	266.903.40
Amortiz. s|revalúo fiscal	1:448.508.60
Amortiz. del ejercicio	457.592.01
	3:051.611.78
H A B E R	
Mercadería	1:690.926.95
Pérdidas del ejercicio	1:360.684.83
	3:051.611.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Pérdidas del ejercicio	1:360.684.83
Remuneración del directorio	8.500.00
Acciones a emitir	79.300.00
A cuenta nueva	23.77
	1:448.508.60
Reserva por amortización	1:448.508.60

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 22 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 77 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio al 31|12|1954 y anotado con el Nº 44 a fº 1675 del Lº 4.

$ 672.00 — 1|pub. 10305

T. GANSER S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	3.522.03	Teodoro Ganser	$	466.938.73
Banco República	"	88.51	Capital integrado	"	83.000.00
Banco Comercial	"	31.299.68	Capital autorizado	"	17.000.00
Deudores varios	"	256.765.10	Fondo de revaluación	"	1:028.097.97
Maquinarias	"	1:305.479.72	Partidas pendientes	"	14.374.04
Vehículos	"	9.173.35	Pérdidas y ganancias	"	13.917.65
Acciones a emitir	"	17.000.00			
Total del activo	$	1:623.328.39	Total del pasivo	$	1:623.328.39

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S		
Gastos de explotación	$	403.952.26
Pérdidas y ganancias	"	13.917.65
	$	417.869.91
G A N A N C I A S		
Obras realizadas	$	417.869.91

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A dividendo	$	13.000.00
A cuenta nueva	"	917.65
	$	13.917.65

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 11 del Libro Inventario, certificado el 26 de enero de 1961, y han sido aprobados por la Asamblea del 17 de febrero de 1963.

$ 322.00 1 pub. — 10308

SCOOTER SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO		
Caja		$ 1.570.93
Gastos constitución	$ 5.000.00	
Menos amortización	" 2.000.00	" 3.000.00
Inmuebles	$ 170.000.00	
Menos amortización	" 5.100.00	" 164.900.00
Pérdidas 1er. ejercicio		" 1.233.00
Pérdidas 2º ejercicio		" 1.296.07
		$ 172.000.00
PASIVO		
Capital integrado		$ 100.000.00
Acreedores varios		" 72.000.00
		$ 172.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

En el Período comprendido 1.12|61 — 30|11|62

PERDIDAS	
Gastos generales	$ 6.796.07
Comisiones	" 3.400.00
Amortización inmuebles	" 5.100.00
Amortización gastos de constitución	" 1.000.00
	$ 16.296.07
GANANCIAS	
Arrendamientos	$ 15.000.00
Pérdidas 2º ejercicio	" 1.296.07
	$ 16.296.07

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de junio de 1963. Copiado en el Libro de Actas de Asamblea a fojas 9. No hay utilidades.

$ 360.00 — 1|pub. 10427

IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		
Disponible:		
Caja y Banco		$ 470.464.49
Exigible:		
Documentos al cobro		" 128.970.77
Resultados:		
Depósitos en garantía		" 2.900.00
Fijo:		
Muebles y útiles valor compra	$ 35.195.34	
Amortizaciones	" 28.842.44	" 6.352.90
Vehículos:		
Valor compra	$ 14.900.00	
Amortizaciones	" 14.900.00	
		$ 608.688.16
PASIVO		
Exigible:		
Iberia c|c		" 578.688.16
Capital integrado		" 30.000.00
		$ 608.688.16

Por ser Sucursal de Empresa Extranjera no realiza Asamblea

El presente Estado surge de la contabilidad de la Casa Central, y se halla copiado a fs. 78 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de Setiembre de 1952, y anotado con el Nº 3803 a Fs. 115 del libro respectivo.

CUENTA DE EXPLOTACION DE LA LINEA IB—991.
MONTEVIDEO

31|12|1962

		Importe
Gastos de las operaciones de vuelo:		
Operaciones de vuelo:		
Gastos de tripulaciones	$	297.283.04
Seguros de aviones y resp. civil	"	502.507.03
Entretenimientos de aviones	"	783.493.34
Carburantes y lubricantes de aviones	"	1:258.553.31
Amortización de aviones	"	1:047.744.25
	$	3:889.580.97
Gastos de las operaciones en tierra:		
Servicio a los pasajeros:		
Comida a los pasajeros	"	82.467.97
Personal de servicio de pasajeros	"	65.666.74
Gastos varios de la función	"	62.923.61
Servicio de escala:		
Derecho de aterrizaje	"	17.804.95
Personal del servicio	"	82.331.94
Gastos varios de la función	"	130.543.28
Ventas y reservas:		
Comisiones dadas	"	200.118.76
Propaganda y publicidad	"	72.187.60
Personal ventas y reservas	"	99.419.37
Gastos varios de la función	"	43.113.82
Gastos generales de administración:		
Personal de administración general	"	41.852.39
Gastos varios de la función	"	182.364.77
	$	4:970.376.17

Por ser Sucursal de Empresa Extranjera no realiza Asamblea

El presente Estado surge de la contabilidad de la Casa Central, y se halla copiado a Fs. 79 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Setiembre de 1952, y anotado con el Nº 3803 a Fs. 115 del libro respectivo.

Ingresos de tráfico:		
Ingresos de pasajes	$	2:127.042.58
Ingresos de exceso de equipajes	"	13.784.64
Ingreso de mercancías	"	58.647.64
Ingresos de correo	"	98.286.46
	$	2:297.761.32
RESUMEN		
Total de gastos de explotación	$	4:970.376.17
Ingresos de tráfico	"	2:297.761.32
	$	2:672.614.85

Por ser Sucursal de Empresa Extranjera no realiza Asamblea

El presente Estado surge de la contabilidad de la Casa Central, y se halla copiado a Fs. 80 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Setiembre de 1952, y anotado con el Nº 3803 a Fs. 115 del libro respectivo.

$ 780.00 1 pub. — 10445

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros. días de los meses de febrero y agosto de cada año la relacion a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 11|6|1963.

ACTIVO

Disponible:			
Bancos		$	149.521.26
Exigible:			
Comisiones a cobrarse por diciembre de 1962	$ 5.867.74		
A cobrarse demasía impuestos por 1961 pagos	" 222.01	"	6.089.75
		$	155.611.01

PASIVO

No exigible:			
Capital		$	50.000.00
Exigible:			
Dividendo y honorarios directorio y síndico por el ejercicio 1961	$ 41.000.00		
Acreedores varios	" 6.277.00	"	47.277.00
Transitorio:			
Gastos e impuestos a pagarse por ejercicio 1962		"	5.073.00
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1961	$ 2.702.77		
Ganancias ejercicio 1962	" 50.558.24	"	53.261.01
		$	155.611.01

COPIA DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 11|6|1963.
1962

DEBE

Sueldos y sindicatura	$	15.749.80
Impuestos varios	"	10.420.44
Gastos generales	"	3.640.67
Utilidades a distribuirse	"	53.261.01
	$	83.071.92

HABER

Saldo ejercicio 1961	$	2.702.77
Comisiones	"	80.369.15
	$	83.071.92

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 11|6|1963.
1962

Directorio y sindicatura	$	6.000.00
Accionistas 90% capital integrado	"	45.000.00
Saldo para el ejercicio 1963	"	2.261.01
	$	53.261.01

Los presentes estados se hallan copiados a folios 233 a 235 del Libro Nº 1 rubricado en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 17 de marzo de 1950 y anotado con el Nº 963 al Fº 137 del Libro respectivo Nº 15 y certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 564.00 — 1|pub. 10447

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de marzo 28 de 1963.

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Vagones frigoríficas	$ 234.650.40		
Amortización al 31 de diciembre de 1962	" 222.857.54	$ 11.792.86	
Herramientas		" 400.00	
Muebles y útiles		" 300.00	$ 12.492.86
Activo circulante:			
Materiales auxiliares		$ 1.854.43	" 1.854.43
Activo disponible:			
Caja		$ 4.250.17	
Bancos		" 95.731.47	" 99.981.64
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		$ 659.139.74	
Varias cuentas deudoras		" 17.116.67	" 676.256.41
Activo realizable:			
Fondos públicos (títulos, bonos, etc.) v. efectivo		$ 10.573.30	" 10.573.30
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		$ 812.71	" 812.71
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas de ejercicios anteriores		$ 64.091.06	
Ganancias del ejercicio		" 49.070.32	" 15.020.74
Cuentas de orden:			
Garantía en U.T.E.		$ 31.05	
Títulos en custodia		" 14.585.00	" 14.616.05
			$ 831.608.14

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Reserva estatutaria:		
Reserva legal	" 16.094.45	
Reservas facultativas:		
Otras reservas	" 2.444.89	$ 218.539.34
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.	$ 405.355.37	" 405.355.37
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 193.097.38	" 193.097.38
Cuentas de orden:		
Garantía en U.T.E. susp.	$ 31.05	
Títulos en custodia	" 14.585.00	" 14.616.05
		$ 831.608.14

Las utilidades del ejercicio están destinadas a enjugar pérdidas de años anteriores.

Transcripto al libro copiador de cartas folio Nº 309.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de marzo 28 de 1963.

DEBE

Amortizaciones:		
Vagones frigoríficos		$ 1.814.48
Gastos generales:		" 579.884.87
Sueldos	$ 230.295.64	
Vacaciones	" 180.268.80	
Honorarios y gastos legales	" 22.672.20	
Seguros	" 62.273.69	
Gastos varios	" 18.023.60	
Telégrafo, teléfono y franq.	" 55.310.94	
Alquileres	" 11.040.00	
Impuestos & contribuciones		" 353.274.92
Ganancia del ejercicio		" 49.070.32
		$ 984.044.59

HABER

Explotación del comercio	$ 967.593.80
Intereses, comisiones, descuentos	" 16.450.79
	$ 984.044.59

Las utilidades del ejercicio están destinadas a enjugar pérdidas de años anteriores. Transcripto al Libro copiador de cartas Folio Nº 310.

$ 900.00 — 1|pub. 10463

RALTON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja		$ 7.827.36
Bancos		" 7.538.77
Mercaderías		" 300.265.35
Mercaderías en viaje		" 164.530.63
Deudores varios		" 51.892.90
Efectos a cobrar		" 34.468.80
Máquinas y herramientas		" 17.959.25
Gastos de constitución	$ 36.453.15	
Menos: amortización	" 14.581.26	" 21.871.89
Efectos descontados		" 39.456.00
		$ 645.810.95

PASIVO:

Efectos a pagar		$ 3.400.00
Acreedores varios		" 92.574.80
Acreedores accionistas		" 404.000.00
Capital integrado		" 100.000.00
Utilidad del ejercicio	$ 15.260.73	
Pérdidas del ejercicio	" 8.880.58	" 6.380.15
Bancos, cta. efectos descontados		" 39.456.00
		$ 645.810.95

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|12|61 — 30|11|62

PERDIDAS		
Gastos generales	$	5.211.20
Impuestos	"	11.311.97
Amortización gastos de constituc.	"	7.290.63
Utilidad del ejercicio	"	15.260.73
	$	39.074.53
GANANCIAS		
Mercaderías	$	37.611.55
Intereses y descuentos	"	1.462.99
	$	39.074.53

Según resolución del Directorio las Utilidades pasan a cuenta nueva.
El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria en su sesión del 29 de abril de 1963. La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a 8 del libro Inventario certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 16 de enero de 1961.

$ 372.00 1|pub. 10576

TRAXPALCO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	7.408.11		
Bco. Comercial Rocha c|c	"	2.000.00	$	9.408.11
Exigible:				
Deudores varios	$	228.874.05		
Deudores por préstamos	"	12.900.00	"	241.774.05
Fijo:				
Máquinas y herramientas	$	854.203.35		
Muebles, útiles e inst.	"	3.825.00		
Material rodante	"	38.000.00		
Repuestos	"	32.260.00	"	928.288.35
Transitorio:				
Seguros a vencer	$	2.290.07	"	2.290.07
Nominal:				
Pérdidas y ganancias 1960	$	3.131.24	"	3.131.24
Total del activo			$	1:184.891.82

PASIVO

Exigible:				
Banco Comercial c|cte.	$	9.268.66		
Bco. República (P. I.)	"	15.750.00		
Bco. Comercial cta. vale	"	60.000.00		
E. N. Peirano cta. part.	"	151.811.66		
Acreedores varios	"	134.658.37		
Chamsec	"	2.502.98		
Banco de Seguros	"	1.959.50		
Dirección gral. imposit.	"	1.846.00		
Caja de Jubilaciones	"	11.354.08		
Caja Asignaciones	"	2.909.14	$	392.060.39
Cuentas regularizadoras de activo:				
Previsión incobrables	$	4.577.48		
Reserva deprec. maq. y herr.	"	151.323.33		
Reserva dep. M. U. e I.	"	414.37		
Reserva dep. mat. rodante	"	8.233.33	"	164.548.51
Transitorio:				
Utilidad de ejercicio	$	128.282.92	"	128.282.92
No exigible:				
Capital realizado	"	500.000.00	"	500.000.00
Total del pasivo			$	1:184.891.82

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

DEBE

Gastos de obra y consumos varios	$	350.911.21
Intereses y comisiones	"	8.362.63
Sueldos y jornales	"	114.899.71
Impuestos y seguros	"	19.701 63
Depreciaciones	"	140.576.18
Gastos generales	"	59.766.36
Utilidad del ejercicio	"	128.282.92
	$	822.500.64

HABER

Obras	$	821.700.64
Otros ingresos	"	800.00
	$	822.500.64

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1963 y se encuentran copiados en el libro Copiador de Inventarios y Balances certificado con fecha 4 de julio de 1960 con el Nº 4370 al fº 239 del libro Nº 11, a folio 12.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril de 1963.

12% dividendo acciones	$	60.000.00
12% dividendo efectivo	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	8.282.92
	$	128.282.92

$ 780.00 — 10626

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".